

2 ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
EXTENSION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

LAS ONG EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIATURA EN SOCIOLOGIA

P R E S E N T A :

JOSE IGNACIO GUTIERREZ DE VELASCO GUTIERREZ

L

ASESOR DE TESIS: DR. GILBERTO SILVA RUIZ.



MEXICO, D. F.

ENERO DE 1999.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

269672



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Lydia Gabriela Gutiérrez mi madre, por eso y más.

A Andrea, Raúl y Lourdes
por que hicieron posible
el que esto se terminara.

A ti que que estas en mi.

Indice

Indice.....	1
Introducción.....	3
I. Estableciendo el contexto.....	9
II. Orígenes.....	27
III. Relaciones con otras organizaciones..	69
IV. Organización interna.....	99
V. Cultura de derechos humanos.....	127
Anexos.....	137
Bibliografía.....	185

INTRODUCCIÓN

En este estudio se hablará de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)¹ que están trabajando en pro de los derechos humanos, muchas de las cuales lo hacen desde tiempo atrás, precediendo a esta tendencia social que encuentra una cima durante la década de los noventa, pues actualmente las ONG se han constituido como actores sociales de fuerte impacto social.

Haré un recorrido por una visión crítica de la misma sociedad desde la perspectiva de los derechos humanos, visión que se traduce en una práctica pública y un saber acerca de lo que esta sucediendo con la situación nacional.

Estas organizaciones, con el carácter de negación de lo nocivo gubernamental, pretenden recrear el orden social con una visión crítica del orden jurídico imperante. Agrupaciones que en muchos casos, retomando experiencias históricas y sociales, pretenden librarse de caer en la burocracia y combatir el espontaneismo. Son agrupaciones sociales que se deslindan del ejercicio del poder,

¹ Siempre se usará ONG en singular o en plural. El significado lo dará el sentido de la frase, para no usar la forma impropia de la lengua española ONG's. O la forma anticuada de hacer los plurales OONNGG.

señalando que el mal funcionamiento de las instituciones estatales no quiere decir que las instituciones no sirvan.

Mi certidumbre personal acerca de los grupos inmediatos que conforman a la persona como ser humano, me ha permitido insistir con necesidad en las siguientes premisas:

a) Si desatendemos este espacio o momento primario, de la organización humana, no tendrá ningún sentido humano la historia, ni llegaremos a ningún lado. Ello me ha acercado a las organizaciones culturales, asociaciones u organizaciones civiles, grupos de participación social y ONG, con las cuales he afianzado y aprendido mucho de lo que espero conocer.

b) Todo el cúmulo de articulaciones que se dan y extienden a partir del caldero social que son las ONG se patenta como "Cultura de los Derechos Humanos", con prácticas innovadoras de las relaciones sociales, las cuales permiten mayor participación por parte de los individuos y de los grupos en el devenir social. Revisión permanente de las instituciones, y del sentido que se da al desarrollo humano en la comunidad en la que actúan las personas y las asociaciones.

c) Entender a las ONG y saber quiénes son y para qué sirven, puede ser o no reconocido por ellas mismas por medio de discusiones, debates, redes de ONG o de diferentes instancias. Pero es a través de mandatos legales como el reconocimiento o la identidad se traduce en una relación jurídica o presencia política que se certifica, concretiza y obliga al Estado Mexicano a ejercicios públicos relativos a las ONG.

ONG

d) El estudio de estas organizaciones como fenómeno social resulta útil en la medida que fortalecen la participación social - como algunas ONG señalan-, pero en otro sentido es importante descubrir sus afinidades y conversiones hacia un corporativismo que bordea al fascismo en este país. Para lo primero resulta necesario señalar lo aprovechable de sus experiencias, situando el papel que cumplen socialmente en el contexto nacional e internacional. De lo segundo habrá que tomar las previsiones necesarias para evitar su reproducción y cooptación por parte del Estado para fincar estructuras neocorporativistas.

La teorización con respecto a este fenómeno social, en tanto que no ha acabado de manifestarse plenamente, se encuentra hoy sobre la mesa de debate, tiene como analistas a sus mismos protagonistas, quienes por lo general coinciden en señalar que las ONG de la sociedad mexicana son parte de la reorganización de la sociedad civil hacia una transición a la democracia.

Las referencias bibliográficas son, en su mayoría, informes de actividades de las propias ONG, donde se señalan los casos en que se ha cometido violación de derechos humanos, y donde han intervenido sus propias organizaciones. La descripción, monografía o reseña de cómo se han gestado las propias ONG, como en el caso de Amnistía Internacional, toman como parámetros a determinadas organizaciones, y salvo en casos excepcionales sucede que se extienda el estudio a procesos sociales más amplios. De manera colateral o muchas veces hasta marginal, sólo algunos autores,

v.g., Sergio Zermeño (1996) hace referencia a este tipo particular de agrupación social.

Han aparecido recientemente, por fortuna, textos que ya abordan este fenómeno social. Y cada día son más los periódicos y revistas que atienden e informan sobre las actividades de las ONG. Acompañándose por caminos nuevos convierten la referencia a las ONG de derechos humanos en nota cotidiana, cuando no ya como parte del formato de sus publicaciones. Tal es el caso de los periódicos *La Jornada*, *El Financiero*, *Reforma* o *Crónica* y el semanario *Proceso* o mensuales como *Este País*. Atención particular merecida tienen las revistas especializadas que por diferentes motivos, básicamente económicos, no tienen certeza en su aparición.

En el primer capítulo se atenderá a las Organizaciones No Gubernamentales como objeto de estudio delimitando el marco teórico conceptual en el que nos moveremos.

En el segundo capítulo se hará el estudio del origen que han tenido las ONG. Con ello podremos descubrir cuáles son las fuentes de éstas organizaciones. Sin profundizar en las causas sociales, económicas y culturales que originaron asociaciones de un tipo muy específico, pero sin dejar de atender las causas, veremos cómo es que aparecieron dichas agrupaciones.

En el tercer capítulo me adentraré en las relaciones que mantienen con sus iguales los organismos sociales de derechos humanos y con otro tipo de instituciones educativas, políticas, además de con las estatales. Las ONG están desarrollando ciertas relaciones públicas y privadas con diferentes entidades

ONG

gubernamentales, sociales así como particulares, que les permiten tener una identidad cada vez más clara respecto al papel social que están teniendo.

En el cuarto capítulo se llevará a cabo un recorrido para conocer la estructura de autoridad y organización de las propias ONG. "Farol de la calle oscuridad de su casa", reza el refrán que alude a muchos casos de relaciones pedidas pero no practicadas por quienes las piden. Invito a ocuparnos de lo dicho por supuestos líderes de opinión en semanarios, periódicos, estaciones de radio o televisión acerca de los gastos de las ONG: que son soportados por agentes extranjeros que tienen intereses "aviesos". Pero el cómo y el dónde obtienen sus recursos las ONG para realizar sus programas, alcanzando o no ciertas metas, y demostrando con resultados claros y concretos la insuficiencia o no de apoyo financiero, pocas veces se dice.

En el último capítulo expondremos sobre la cultura de los derechos humanos.

Las fuentes de la información que aquí se vierte son en la mayoría de los casos de primera mano, es decir, son resultado de entrevistas, talleres, capacitaciones o acompañamiento en actividades en pro de los derechos humanos, así como impresos, entrevistas, volantes y folletería eventual. Por consiguiente señalo que en caso de no hacerse la referencia expresa, la información procede de mis libretas de apuntes.

Como trabajador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo público en el que me he empleado desde los primeros

meses de su fundación, insistiendo desde el principio en la importancia de interactuar públicamente, no sólo intercambiar impresiones, con las ONG. Ello me ha permitido tomar distancia de los que consideran que un trabajador del Estado tiene que asimilar, no asumir, los errores y aciertos de su institución, organización y por consiguiente del propio Estado.

Actualmente el problema de las ONG radica en lograr un pleno reconocimiento a sus labores, y en participar en el proceso legislativo, de actualización social en la procuración e impartición de la justicia y en el completo uso de los recursos públicos y demás actividades de provecho social y humano.

Este trabajo pretende colaborar con el saber que entiende que las ONG son organizaciones civiles cuya peculiaridad de lucha es común a las que tienen como meta la dignidad de todos, y que sus labores se reconozcan no como hechos aislados o atomizaciones, sino como entidades humanistas, como partículas cuya meta está en sostenernos dignamente entre todos. Y que como cualquier tipo de institución tiene deformaciones a las cuales hay que oponerse.

I. Estableciendo el contexto

Para situar a las Organizaciones No Gubernamentales hay que ubicarlas en un entorno que permita saber qué tipo de relación tienen con los diferentes elementos o factores de determinada sociedad. Como organizaciones son resultado de acuerdos o voluntades personales que se concretan en agrupaciones o asociaciones formadas con algún afán o intención prevista. En otros términos, obedecen a premisas de un proceso societario o societal más que comunitario, según Max Weber y Ferdinand Töennies.

En su obra *Teoría de las categorías Sociológicas* siguiendo las ideas de Töennies, Weber llama *comunidad o proceso comunitario* a las relaciones sociales que, soportadas por *sentimientos*, permiten a un grupo humano constituir un todo común. De manera similar, Weber llama *sociedad o proceso societario* a las relaciones sociales que, motivadas por *razones*, se efectúan en un grupo humano con el fin de dar a la convivencia sentido y existencia compartidos (Weber, 1981).

En efecto, de acuerdo con Weber, el ser humano se realiza en y a través de las relaciones (comunitarias o societarias) que permiten y mantienen su condición humana; así se dan las relaciones que pueden ser abiertas, o bien, cerradas. Abiertas en donde la participación social no está negada a nadie que la pretenda y pueda desarrollarla. Cerradas, cuando los

ordenamientos son limitativos, excluyentes, esto es, cuando condicionan a factores o elementos externos la participación.

Por otra parte según Salvador Giner: las relaciones de modo directo, primario, emocional, afectivo, que establecemos con el prójimo conducen a la participación o sociabilidad comunitaria, porque incluye la comunidad o participación de vida en común, que en otros casos significa una relación mediatizada por leyes, instituciones, burocracias en el que el prójimo ya no es el padre o la madre, la hermana o el amigo, el compa o el valedor, sino el policía, el comerciante, el licenciado, el ingeniero, el juez, el patrón. Sociabilidad esta segunda a la que denominamos asociativa o societaria. Con la consideración según Giner de que: "La comunidad se justifica por sí misma, la asociación, por la eficiencia de sus resultados" (Giner, 1983, p. 23).

Las formas sociales van, en el caso comunitario, desde una familia en sentido restringido hasta la nación; en el caso de las asociaciones, desde una organización o institución hasta el Estado, sin ser mutuamente excluyentes, de manera que una Iglesia, como asociación internacional con toda su jerarquía y derecho canónico es contradictoria muchas veces, pero no excluyente, con la comunidad religiosa que la profesa O el caso de un organismo de derechos humanos que puede, paradójicamente, contradecirse en los hechos sin que la mayoría de sus integrantes lo pretenda.

El mundo actual ha caminado más hacia el proceso societal, pues lo que caracteriza a nuestras sociedades modelo, aquello que las vertebraba, son ciertas relaciones cerradas en el ejército, la

ONG

universidad, los sistemas de transporte, industrialización, medios masivos de comunicación, informática, sistema bancario, sanidad y seguridad pública y demás.

Evidencia de lo dicho, es el hecho de que actualmente las comunidades se han ido convirtiendo, en superfluas o secundarias en el mantenimiento del orden social, el éxito de las asociaciones se finca en el desarrollo cuantitativo o cualitativo del Estado moderno durante los dos últimos siglos, junto con la burocracia y el capitalismo industrial.

En este proceder social surgen --según Giner (op.cit)-- cuatro formas sociales, a saber:

+ Asociación -		
+	Sociedad Civil	
Comunidad	Autonomía relativa de las comunidades. Derecho civil. Constitución.	Sociedad tribal o de castas, o feudal. Costumbres jurídicas, con sanción religiosa.
-	Sociedad corporativa Pluralista. Derecho administrativo.	Sociedad totalitaria Tecnoburocracia. Derecho regulatorio.

Sociedad civil

Como proceso societal la sociedad busca las condiciones de reproducción social que permitan el desarrollo del proceso comunitario, y viceversa. En ella se distingue la forma o formación social donde los seres humanos se crean y recrean como ciudadanos y como sujetos jurídicos que tienen como estrategia la civilización: lugar o espacio donde el civil o ciudadano se hace digno de compartir los bienes, es decir los medios para la obtención de determinado nivel de vida. Es el espacio público donde resuelven, de manera pacífica, sus integrantes las contradicciones.

La idea de sociedad civil que aparece teóricamente en Hobbes, sin deslindarla del *Leviatán* o Estado como centro de la soberanía, es precisada conceptualmente por Locke, quien ya la considera como una entidad diferente del Estado, con importancia necesaria para preservarla con autonomía.

En el entendido de que el estado de naturaleza se ha superado gracias a un contrato que establecen los individuos para convivir, la sociedad civil se opone a aquél y lo niega para poder regularlo. Esta manera de normar las relaciones entre los hombres tendrá como depositarios de ese poder contractual "a los gobernantes, a quienes la sociedad ha colocado por encima de ella misma, con la confianza expresa o tácita de que será empleado para su bien y para la preservación de su propiedad" (Locke, 1990, p. 156)

ONG

Ese concepto de sociedad civil mantiene las referidas características generales hasta Kant quien según Raúl Hernández Vega en *Dos discursos sobre la sociedad civil en Kant* (1992)-- presenta a la sociedad civil en dos perspectivas: una jurídica y otra cultural. La sociedad civil como discurso jurídico es lo mismo que el derecho y el estado, un sistema de relaciones específicamente jurídicas, determinadas por leyes públicas para las que los hombres concretos no son tales, sino personalidades jurídicas que obedecen o no un sistema lógico normativo.

La sociedad civil --siguiendo a Hernández-- es conceptualizada por Kant como sociedad jurídica en la que existe la justicia distributiva, o sea, aquella en que hay un tribunal, un tercero que decide no el derecho sino lo que sea jurídico en las controversias entre particulares. Es una sociedad en la que existe un órgano que determina lo que es mío y lo que es tuyo bajo leyes establecidas.

En esta teoría no puede existir la sociedad civil en estado de naturaleza, pues en ella opera la justicia distributiva, y ha nacido del contrato originario. Por lo mismo, el concepto de sociedad civil no puede escindirse del concepto de Estado, que en palabras de Kant es así:

El Estado no jurídico, es decir, aquel en que no hay ninguna justicia distributiva, se llama estado natural (*status naturalis*). A este estado se opone, no el estado social (como cree Achenwal), que pudiera llamarse un estado artificial (*status artificialis*), sino el estado civil (*status civiles*) sometido a la justicia distributiva; porque en el mismo estado

natural puede haber sociedades legítimas (por ejemplo, la sociedad conyugal, paternal, doméstica en general y otras varias) respecto de las cuales no cabe esta ley *priori* "tu debes entrar en este estado", como puede decirse del estado jurídico que todos los hombres, cuyas relaciones pueden ser jurídicas (aún involuntariamente) deben entrar en él. (Kant, 1993, p. 63)

Kant considera que la insociabilidad del ser humano es la que va a crear una especie de segunda sociedad, es decir, una sociedad racional, donde la razón moral sea la legisladora, que rige la libertad de los seres humanos con normas coercitivas. El pensamiento kantiano va del estado natural al estado o sociedad civil y de éste al estado de derecho:

El conjunto de leyes, que exige una promulgación general para producir un estado jurídico constituye el derecho público.

El derecho público es, pues, un sistema de leyes para un pueblo, es decir, para una multitud de hombres, o para una multitud de pueblos que, constituidos de tal manera que ejercen los unos sobre los otros una mutua influencia, tiene necesidad de un estado jurídico que los reúna bajo una influencia única; esto es, de una constitución a fin de ser partícipes en el derecho. Este estado de relación mutua de los particulares reunidos en un pueblo, se llama el estado civil (*status civiles*); y el todo de este estado con relación a sus propios medios se llama ciudad (*civitas*). La ciudad a causa de su forma (hallándose unidos los ciudadanos por el interés de mantenerse en el estado jurídico) se llama en un sentido más extenso cosa pública (*res publica, latius sic dicta*). (Kant, 1993, p.52)

Otro discurso kantiano que conceptualiza a la sociedad civil, es el cultural o ético-racional, en el que la idea de constricción desaparece, considerando al ser humano como fin en sí mismo y

respecto a los demás: Es aquel en que cada uno se forma a sí mismo sin ser usado como medio para los fines de otros. Se trata de la sociedad civil kantiana, que no se entiende como forma lógica reducida exclusivamente a lo jurídico, ni como el orden legal que compone un estado de derecho, sino de relaciones intersubjetivas que se extienden entre diferentes grupos y comunidades. Es la formación de un entramado social cuya unidad esta dada por la identidad de cada uno de nosotros con el otro y los otros.

En el desarrollo teórico filosófico del racionalismo crítico kantiano aparece de manera relevante y transformadora la figura de Hegel, que conceptualiza a la sociedad civil, y del que Hernández nos propone un análisis en dos vertientes: una que evoluciona hacia el Estado y otra que en la dimensión cultural transita a la Historia universal (Hernández, 1994).

Las dos versiones hegelianas de sociedad civil son expresiones dialécticas del *geist*, del *weltgeist* y del *volkgeist*, o sea, del espíritu, del espíritu universal y del espíritu del pueblo, cuyo desiderátum está constituido por la libertad, y es la conciencia del sujeto en su evolución al encuentro con otras conciencias lo que admite el desarrollo de una voluntad, que permite a su vez la construcción del Estado, pasando por la familia y la sociedad civil.

Se trata de la conciencia de las necesidades, que origina la constitución de instituciones, teniendo como fundamento la sustancia ética que se sustenta, según Hegel, en:

a) Espíritu natural, la familia.

b) En su división y apariencia, la sociedad civil.

c) El Estado, precisamente en tanto libertad universal y objetiva, en la libre autonomía de la voluntad individual; el Estado como espíritu real y orgánico de un pueblo a través de las relaciones de los específicos espíritus nacionales, se realiza y se manifiesta la historia universal como espíritu universal del mundo, este derecho es el supremo. (Hegel, 1968, p. 87)

Para Hegel son los aspectos de la relación voluntad-libertad, en cuanto que el derecho abstracto aparece como un poder indeterminado; la moralidad, como ente que abarca el conjunto de postulados dirigidos a la vida privada; y la unidad de ambos como la eticidad que conduce al reino de las costumbres, a la existencia de la función pública, en la familia, en la sociedad civil, y el Estado como forma en donde se complementan los designios del *Weltgeist* o espíritu absoluto.

Así, en Hegel, la sociedad civil encierra tres momentos:

- A. La mediación de la necesidad y la satisfacción del individuo con su trabajo; y, mediante el trabajo la satisfacción de las necesidades de todos los demás. Constituye el Sistema de las Necesidades.
- B. La realidad de lo universal aquí contenida, que comprende la libertad y la defensa de la propiedad mediante la Administración de Justicia.
- C. La prevención contra la accidentalidad que subsiste en este sistema y el cuidado de los intereses particulares en

cuanto cosa común por medio de la Policía y la Corporación. (Hegel, 1968, p. 176)

Teniendo como límites al individuo y al Estado, las dos vertientes de sociedad civil referidas por Hernández en el pensamiento hegeliano son, por un lado, la conformación del Estado y por el otro:

[...] la personalidad se encuentra el hecho de que Yo, como tal, determinado y finito plenamente en todos los aspectos (en el arbitrio íntimo, en el impulso y en el deseo, del mismo modo que en el inmediato existir exterior) soy, sin embargo, meramente una pura referencia a mí, y en la finitud me reconozco como infinito, universal y libre." (Hegel, 1968, p. 67)

Eso ayuda, pero no resuelve el difícil problema de fijar el estatuto epistemológico de la sociedad civil, en el que Marx vendría a poner un acento crítico al definir como sociedad civil el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos y religiosos. La esfera de las relaciones sociales que permiten y forjan la personalidad humana. Siendo las relaciones productivas o de trabajo las que en última instancia determinan la libertad o la enajenación de las personas.

Es en la *Introducción a la crítica de la Filosofía del Derecho* donde Marx postula a la sociedad civil como relaciones sociales concretas donde "la fuerza material debe ser superada por la fuerza material; pero también la teoría llega a ser fuerza material apenas se enseñoorea de las masas" entendiendole que; "no es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el

contrario, el ser social es lo que determina su conciencia".

Los presupuestos teóricos marxistas son interpretados de diferentes maneras, las más de las veces con sentido economicista, y manteniendo el sentido de sociedad civil estigmatizado por las relaciones productivas. Es Gramsci quien considera a las ideologías como parte de la superestructura que, con la estructura económica, forma un bloque histórico en el que queda inserta la sociedad civil.

Gramsci precisa el concepto de sociedad civil diferenciándola de la sociedad política, en tanto la primera, como parte del Estado trabaja el consenso, al cual combina con la coerción propia de la sociedad política:

...todo Estado tiende a crear y mantener un cierto tipo de civilización y de ciudadano (y por ende de convivencia y de relaciones individuales), tiende a hacer desaparecer ciertas costumbres y actitudes y a difundir otras. El derecho será el instrumento para el logro de este fin (junto a la escuela y otras instituciones y actividades) (Gramsci, 1980)

Hasta aquí están dos de las tres diferentes acepciones de sociedad civil que Norberto Bobbio menciona en su texto *Estado, gobierno y sociedad*: la primera como figura de la precondition del Estado, es decir, la que todavía no es estatal, la segunda como antítesis o alternativa del Estado y la tercera como la disolución o fin del Estado.

La última en su máxima expresión puede ser tomada por teoría anarquista, donde los ácratas no niegan el poder sino el coágulo del mismo que denominamos Estado, ya que el anarquismo combate a la burocracia y su desarrollo en el Estado, y opta por la

democracia directa o participativa. (Cappelletti, 1985)

Pero en los procesos de disolución tenemos que tomar en cuenta los diferentes momentos, y como es que llegamos a ellos. Cesar Cansino nos refiere que:

el retorno de la sociedad civil ha sido provocado y alentado por dos procesos históricos de la segunda mitad del siglo XX: a) la crisis del Estado benefactor europeo en los años sesenta y setenta, y su sustitución por los experimentos institucionales neocorporativos o neoliberales, y b) la caída de los regímenes comunista en la Unión Soviética y en Europa del Este a fines de los años ochenta (Cansino, 1997,p.218)

En esos procesos -según Cansino- la sociedad civil se diferencia del Estado estableciendo instituciones independientes y autónomas, y la justicia tiene varios triunfos sobre el poder estatal, porque "un Estado ajeno a cualquier compromiso social es resultado casi siempre de una sociedad civil débil y desarticulada." (idem, p.219)

El Renacimiento de la sociedad civil se manifiesta, nos dice Cansino: "en que la igualdad es igualdad de condiciones para desiguales aspiraciones y la libertad es libertad de elecciones para iguales opciones." (ibídem) por esa razón, el desequilibrio en la distribución de la riqueza puede eliminarse desarrollando mecanismos institucionales que distribuyan los diferentes bienes, por razones distintas a personas varias y de diferentes maneras, de modo que con ello se responde a: la crisis de los partidos políticos; la reedificación de los alcances y límites del Estado a la luz de nuevos actores sociales; la pérdida de eficacia en la

gestión económica y social de orden corporativo y clientelar; y, en el cuestionamiento público, a la corrupción y al nepotismo.

La reorientación de la sociedad civil, en términos de Jean Cohen y Andrew Arato (1995), se define por asociaciones sociales que trascienden las relaciones de clase proporcionando servicios colectivos de carácter local. Se trata de los movimientos de auto-organización, autonomía o auto-constitución, que buscan resignificar los valores e intereses propios, de identidad, tomando en cuenta tanto los recursos estatales como los del mercado, sin establecer ningún nuevo tradicionalismo.

Salvar el problema del tradicionalismo que es restablecer condiciones de desmovilización para la sociedad civil, establecer limitaciones para las nuevas relaciones de dominación como gran disyuntiva. Plantear una estrategia que de una u otra manera sea proyecto de revolución auto-limitada que se presenta no como de clase, sino como espacio público en el que se defiende la autonomía de los grupos y la resolución de conflictos entre ellos, con una cultura dialogada, democrática. (Cohen, 1995)

Lo que representa atender los problemas de la esfera pública, desarrollando nuevos tipos de solidaridad y de relaciones de cooperación y de trabajo. Salvando el problema entre sociedad y Estado o sociedad política, distinguiendo entre sociedad en general y sociedad civil, siendo esta última una versión de la primera, institucionalizada con mecanismos legales o derechos. Nuevos tipos de organización social que no sean ni estatistas ni individualistas.

Gracias a esta epistemología de lo social se vislumbran formas nuevas que permiten mantener niveles altos de participación social, donde la politización no sea exclusiva de los partidos políticos en detrimento de la sociedad civil, porque la politización en este sentido rebasa la concepción de que lo político es asignatura exclusiva del Estado, pues éste suele llevarlo hasta la dimensión en donde lo social se asume exclusivamente como político o politizable, y para absolutos, mejor la disolución del Estado como ente político absoluto.

La revitalización de la sociedad civil no adopta posiciones dogmáticas antimarxistas -dicen Cohen y Arato- como formas de dominación, y en cambio reconocen posiciones críticas del marxismo que no pueden abandonarse mientras persista la sociedad capitalista. Modelo de sociedad civil que permite no sólo la idea de autolimitación, sino su propio fortalecimiento.

Llegamos así a lo que Raúl Hernández llama "una concepción de la sociedad civil distinta de la tradicional" (1995a, p. 9), ya que, por su propia naturaleza la sociedad civil no puede aislarse de lo que está dado, además de que su posibilidad y su finalidad es el cambio en el tipo de relaciones sociales establecidas.

Sin embargo, esta concepción de la sociedad civil no engloba todas las relaciones sociales, económicas y políticas tradicionales, sino aquellas que son intersubjetivas, derivadas de la necesidad de conocer, evaluar y comprender al otro como forma más auténtica de comunicarse humanamente, dentro de la normatividad que permite aprender las diversas formas del

comportamiento humano, al margen de aquellas que dominan, como es el caso de las normas coercitivas o legales que imponen determinado sistema de dominación. Este razonamiento de la sociedad civil es polémico, turbulento y provocador de crisis; una razón problematizadora, en fin capaz de producir cambios y generar nuevos paradigmas de convivencia humana.

Esta negación de la sociedad como sistema, caracteriza la revitalización de la sociedad civil, porque existe gracias a la conciencia de que el sistema no funciona, y hay que impulsar el cambio, negando dialécticamente al sistema cristalizado o dogmatizado.

No obstante, el cambio impulsado por la sociedad civil impide que se extinga la experiencia heredada de las instituciones, al adecuarla cada vez que éstas tienen perturbaciones, y por el hecho de que mantienen una relación con la institucionalidad para poder negarla y transformarla, pero resistiendo o negando, simultáneamente, al institucionalismo como dogma incuestionable, lo que dicho desde el punto de vista de Habermas sería:

Cuando la Constitución representativa fracasa ante retos que afectan a los intereses de todos los ciudadanos, el pueblo puede resucitar los derechos originarios del Soberano bajo la forma de los ciudadanos singulares. En última instancia, el Estado democrático de derecho depende de este defensor de la legitimidad. (citado por Hernández, 1995, p. 44)

Como característica fundante de la sociedad civil hay que considerar, nos dice Hernández (*idem*), la relación y el respeto al otro, el conocimiento de su ser y la comprensión de sus padecimientos. En el entendido de que las relaciones están

reguladas por actos que no violentan la integridad del otro. Ello no quiere decir que no existan estrategias que apoyen al otro en la solución de sus problemas frente a la violencia monopolizada por el Estado.

Dentro de las estrategias que sigue la sociedad civil encontramos la *desobediencia o resistencia civil* que, a decir de Raúl Hernández (*idem*), es un acto político dirigido a los que ostentan el poder. Acto público, no violento, consciente, cometido con intención de cambiar la ley o su ejercicio.

Desobediencia civil no como negación de la ley, sino como afirmación de la justicia por la vía no violenta, sin evadir la violencia, pues ésta podrá presentarse y no será conveniente hacer esfuerzos para no llegar a ella, sino, al contrario, para rechazarla, ya que, sencillamente en el origen de la sociedad civil está excluida la violencia, pues agrede al ser humano como tal en su más elemental integridad.

Como actividad política, la *desobediencia civil*, va dirigida concretamente contra una ley o contra su aplicación ciega, además de justificarse en los principios de justicia que son la base de la legitimidad de las instituciones sociales, fundamento del sistema social y del Estado como administrador de bienes públicos, sí, pero no de sus usuarios.

Este proceso societal se inclina por reconstruir al ciudadano como núcleo de un orden legítimo en el que la legalidad o norma jurídica no es mas que un medio, y en el que los defensores de la legitimidad ante el fracaso del sistema actúan impulsando la

creación de nuevos mecanismos no incluidos en el aparato estatal.

Es además un proceso que reestructura la organización social establecida, no como alternativa frente al poder estatal existente sino como actividad localizada y en provecho de la personalidad en el sentido hegeliano, porque supera el estado de crisis en que se desintegran las instituciones sociales, y para cada ciudadano es la vía para reconvenir y participar en el desarrollo de las instituciones.

Superar la crisis y participar se traduce en formas de organización o asociación que, como actores sociales, encarnan un discurso determinado y que, a decir de Gilberto Giménez (1994), se definen no en sí mismos, sino como modelo de acción, v.g. ONG, de las que como dice Carlos Cortés Ruíz:

Es claro que las ONG cuentan con identidad e intereses específicos. La primera se expresa en la toma de conciencia respecto de la existencia de intereses y problemas comunes, pero principalmente respecto de la posibilidad de constituirse en sujeto impulsor de un proyecto alternativo al de las clases y sectores dominantes a partir del desarrollo de la organización social. (1994, p.151)

Entonces siguiendo la propuesta teórica de Raúl Hernández en su obra de *Poder y Sociedad Civil* (1995b) acerca de que

La sociedad civil se enfrenta así al sistema --sociedad global y sociedad política--, el impulso para tal enfrentamiento parte de grupos pequeños que, poseedores de la razón crítica, son los únicos que pueden tener conciencia de que el sistema ya no funciona por su cristalización o dogmatización, descubrimos los siguiente puntos:

1. Las relaciones económicas instituidas a través del mercado, hoy globalizado, atienden más la lógica del capital que las necesidades personales en la comunidad o dignidad como lógica de lo humano. Ello provoca que la sociedad global como expresión magnificada de las relaciones económicas sea en ese mismo sentido una relación enajenante, contraria a la dignidad.

2. Las relaciones políticas instituidas con el Estado hacen parcial la labor pública de los ciudadanos, mediatizando, burocratizando, enajenando el quehacer público de los mismos, sin dar plena respuesta a las demandas sociales.

3. Las relaciones sociales que se están instituyendo al margen del mercado o del Estado, muchas veces contravienen la lógica del mercado o del Estado, sin ser éste su objetivo, sino la dignidad humana.

Y son los ciudadanos, como personas, quienes tienen conciencia de las crisis al percíbilas de manera sensible, y en ellos se forja el sentimiento de cambio, pues el proyecto político no resuelve en forma adecuada los problemas que existen en el medio ambiente o contexto.

Es, por consiguiente, en la búsqueda de condiciones propicias, para que surjan ciudadanos, donde se forjan las personas, pues como dice Arendt: "El hombre, según parece, puede perder todos los llamados Derechos del Hombre sin perder su cualidad humana esencial, la dignidad humana. Sólo la pérdida de la comunidad política lo expulsa de la humanidad" (citado por Jelin, 1994).

Y los actores sociales son quienes personifican la

multiplicidad de la sociedad civil, en estas labores donde la estrategia y proyecto de Estado-Nación no es revocado, sino reconfigurado por las organizaciones sociales, tomando como causa de la movilidad social las demandas públicas, antes que elucubraciones políticas o económicas, lo que, en palabras de Luis Lopezllera, equivale a la esperanza puesta en las ONG, que en su multiplicidad

... son expresión de una Sociedad Civil que en forma plural toma conciencia y actúa ante las estructuras dominantes, cuyos modelos MACRO de solución a los problemas básicos ya no convencen y llegan incluso a ser contraproducentes. Dichos modelos han subrayado el rol del Estado como protagonista primordial, cuando se inclinan por la vía política o el rol de las grandes corporaciones transnacionales, cuando acentúan la dimensión económica. (Lopezllera, s/f b, p. 22)

Concluimos este capítulo señalando que en el entorno de la sociedad civil aparecen y contraen identidad con sentido histórico las organizaciones civiles. Y que en el caso particular de las que se denominan Organizaciones No Gubernamentales son los Derechos humanos el eje de su identidad.

II. Orígenes

Antecedentes internacionales

En la década de los cuarenta a los cincuenta terminaba la Segunda Guerra Mundial; lograban su independencia la India, Filipinas e Indonesia; se constituían repúblicas populares en Corea del Norte, China y Checoslovaquia; al guerrillero Joseph Broz Tito se le reconocía como representante estatal de Yugoslavia y era expulsado más adelante de la Oficina de Información Comunista (Kominform), organización que sustituyó en 1947 a la disuelta en 1943, la Internacional Comunista (Komintern); la Asamblea de la ONU se pronunciaba contra el Gobierno español; asesinaban a Trotski y también a Gandhi; explotaba la primera bomba atómica.

Todo ello trajo una serie de reflexiones en torno a la Historia, lo cual se vio reflejado en el recrudecimiento del existencialismo, el nacionalismo, el cristianismo, el liberalismo, el socialismo, el surrealismo, el marxismo, y demás doctrinas, filosofías o ismos, que postulando la universalidad de sus principios, pretendían agrupar a sus miembros bajo determinado sentido internacional, ecuménico, cosmopolita; esto es, en una palabra, lo que ha significado, desde el Romanticismo, la palabra "universal".

Inscrita en aquel debate apareció la doctrina de los Derechos humanos con el soporte filosófico de "no-violencia", "PAZ", que

siglos antes él filósofo Emmanuel Kant prefigurara diciendo en su libro *La paz perpetua*:

[...] la paz no puede asentarse y afirmarse como no sea mediante un pacto entre los pueblos. Tiene, pues, que establecerse una federación de tipo especial, que podría llamarse federación de paz --foedus pacificus--, la cual se distinguiría del tratado de paz en que éste acaba con una guerra y aquella pone término a toda guerra. Esta federación no se propone recabar ningún poder del Estado, sino simplemente mantener y asegurar la libertad de un Estado en sí mismo, y también la de los demás Estados federados, sin que éstos hayan de someterse por ello --como los individuos en el estado de naturaleza-- a leyes políticas y a una coacción legal. (1983)

A esa doctrina se sumaba la que resultó del proceso internacional por erradicar el imperialismo de viejo cuño, y que en la India obtuvo a su mejor en interlocutor Mohandas Karamchad Gandhi, quien advertía:

La no-violencia es la fuerza más grande que la humanidad tiene a su disposición. Es más poderosa que el arma más destructiva inventada por el hombre. La destrucción no corresponde ni mucho menos a la ley de los hombres. Vivir libre es estar dispuesto a morir, si es preciso, a manos del prójimo, pero nunca a darle la muerte. Sea cual fuere el motivo, todo homicidio y todo atentado contra la persona es un crimen contra la humanidad. (1988)

Fueron pensamientos que llegaron como resultado de múltiples experiencias, y que dieron pauta a la creación de la Asamblea General de la ONU, espacio de disertación en donde se acercaron pueblos y gobiernos para encontrarse en las diferencias, pero también en las afinidades. Los acuerdos concluyeron con la

ONG

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, véase anexo 1) acordada el 10 de diciembre de 1948, aprovechable para obtener logros en ésta o aquélla doctrina, o en más de un sistema de pensamiento, sin corromper los postulados básicos ni de la Declaración ni de las doctrinas. Ahí se dio pie a formas nuevas de agrupación social, ya que las organizaciones no gubernamentales, por muy locales que fueran, tuvieron presencia internacional.

Las Organizaciones No Gubernamentales habían adquirido, con carácter internacional, en 1945, su carta de ciudadanía, es decir, fueron reconocidas legalmente como existentes por una instancia internacional. Fue en la Carta de San Francisco, al instalarse la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde la Asamblea de dicha organización da cuenta de formas de agrupación en la sociedad civil que resultaron, como los partisanos durante la Segunda Guerra mundial, más provechosas para los pueblos que los propios estados, conservando los valores para mantener el orden social, propuestos por la civilización occidental.

Ello fue motivo suficiente para establecer relaciones el 26 de junio de 1945 con este tipo de organizaciones, pues en la Carta de las Naciones Unidas, capítulo X, artículo 71, se estipuló que: "El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo", lo cual fue reiterado por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU, buscando una clara articulación a través de la Resolución 288 (X) del 27 de febrero de 1950, donde sobre las ONG se precisa que son

"...toda organización internacional cuya constitución no sea consecuencia de un tratado intergubernamental", y ratificando dicha instrumentación con la Resolución 1296 (XLIV) del 23 de mayo de 1968, donde se formaliza el reconocimiento mediante "Estatuto Consultivo" para las ONG, otorgado por el ECOSOC.

Tal vez el antecedente más remoto de lo que se conoce como organizaciones no gubernamentales, pero sin terminar de perfilarse como tal, es la Cruz Roja, que apoyada en toda una postura ética y en el derecho humanitario fue instaurada en 1864 por Jean Henri Dunant como organización extendida en el ámbito internacional, y que ha merecido un nunca extenso reconocimiento a su trabajo, tanto en el aspecto académico como en el práctico.

Es importante reiterar además que las ONG tienen similitudes con otros tipos de organizaciones u organismos sociales o civiles de sanidad, desarrollo, sociales, religiosos, etcétera, de carácter humanitario; pero en cuanto a principios, valores u objetivos fundamentales, las ONG se distinguen por su atención a los derechos humanos.

Antecedentes nacionales

En nuestro país, por aquella década se encontraba gobernando Manuel Avila Camacho (1940-1946), que fue el primer presidente posrevolucionario en recibir en México a un presidente norteamericano. La visita de Franklin D. Roosevelt tenía el propósito de lograr una serie de "coincidencias" con Manuel Ávila

ONG

Camacho, quien declaró la guerra al eje Tokio-Berlín-Roma, apoyó el envío de mano de obra campesina a EU e hizo suya la propuesta de combatir la pobreza sustituyendo importaciones para fortalecer la economía industrial nacional. Comenzó así el desarrollismo o "New Deal", que fue fortalecido tanto por la presidencia norteamericana de Harry S. Truman (1945-1952), como por la presidencia de Miguel Alemán Valdés (1947-1952).

Las agrupaciones que por esas fechas intentaban inscribirse en la correlación de fuerzas del Estado posrevolucionario llegaban a consolidarse o quedaban excluidas de los cargos públicos, pues siendo el partido del gobierno el que ponía en marcha los instrumentos sociales o las instituciones que demandaban y cubrían las necesidades del pueblo, eran las organizaciones del partido las que determinaban cómo y cuando se practicaba la política social señalada por el presidente.

El sector campesino había consolidado su lugar como Confederación Nacional Campesina (CNC) (1935); el sector obrero, después de los avatares de la Confederación Regional Obrero Mexicana (CROM) (1918), la Confederación General de Trabajadores - CGT- (1920), la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM) (1933), se afilió al PRI como Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) (1936), y el sector popular o tercer sector se sumó a la estructura corporativa del partido del gobierno, a través de gremios de servicios como Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) (1943) (Meyer, 1981).

En aquel contexto, el mandatario estadounidense Franklin D.

Roosevelt sembró por todas las vías posibles la Teoría del desarrollo que con sus variantes es la que priva en el proyecto civilizatorio actual, diciendo que "Nuestra tarea primordial y máxima consiste en poner a la gente a trabajar... (y) lo único que tenemos que temer es al temor mismo, un temor desconocido, irrazonable, injustificado, que paraliza los esfuerzos necesarios para convertir la retirada en avance" (Knauth,1977), postulados básicos que son sustento ideológico del imperio estadounidense, y que sirvieron a su esposa Eleanor para extender esa doctrina del "New Deal" acompañada con la de los Derechos humanos.

Los cincuenta

Terminando la década de los cuarenta se fundó, en 1949, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en la que Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega y Portugal establecieron una alianza política y militar para confirmar el modelo civilizatorio europeo de la posguerra.

De manera paralela, en 1950, se originó en Asia la guerra de Corea, con la intervención de las potencias europeas de la posguerra. Como producto de un acto de liberación nacional, en Bolivia se desencadenó una larga lista, en este país y en Latinoamérica, de golpes de Estado como mecanismos políticos tradicionales.

En 1953 sube a la presidencia de EUA Eisenhower, el mismo año

ONG

en que muere en la URSS Stalin. Se disuelve el KOMINFORM y Nasser nacionaliza Suez para Egipto en 1956. En 1957 se acuerda en Roma sobre la creación de la Comunidad Económica Europea, poco después de la Independencia de Ghana.

Se establece la República Árabe Unida en 1958 como fusión de Siria y Egipto. Y finalizando la década sube al poder en Cuba Fidel Castro en 1959, año en que también acuerdan Krushov y Eisenhower en Campo David, EUA, sobre el conflicto de Medio Oriente.

En México la década anterior dejaba un saldo muy negro para la organización social, en tanto que el proceso democrático sindical de los ferrocarrileros durante 1958-1959 trajo represión e instauración de mecanismos de manipulación, clientelares, que se conocen con la denominación de "charrismo sindical" o corporativismo.

La proposición de crear una ONG llega a México por conducto de Benjamin Laureano Luna, quien fue a estudiar a la ONU los derechos humanos a iniciativa de la Sra. Eleanor Roosevelt, quien presidió la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y colaboró en la propuesta inicial de la mencionada Declaración Universal.

Así, en 1951 se crea en la ciudad de México el Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, ONG pionera en el mundo, con Estatuto Consultivo en la ONU, presidida por Benjamín Laureano Luna. La respuesta y atención a esta agrupación es dada por la cúpula de gobierno, siendo entonces secretario de Gobernación Adolfo Ruiz Cortines, y presidente de la República Miguel Alemán Valdés, pero

también por las organizaciones sociales de mayor cobertura y participación social. Organizaciones que, en gran número, dado el momento histórico, se encuentran afiliadas al ya Partido Revolucionario Institucional.

Ese mismo año de 1951 resulta significativo en tanto que las formas para agruparse y participar socialmente quedan circunscritas en un círculo claro de poder, pues ese año da comienzo el proceso electoral en el que triunfa como candidato del PRI a la Presidencia de la República Adolfo Ruiz Cortines(1952), siendo su más fuerte contrincante Miguel Henríquez Guzmán, candidato de la Federación de Partidos del Pueblo, además de Vicente Lombardo Toledano, candidato por el Partido Popular, y Efraín González Luna, candidato del Partido Acción Nacional. Triunfo electoral logrado y empañado con la represión asesina ejercida contra los henriquistas que no suscribieron los designios dados desde el gobierno.

No es en vano decir que el después presidente de la República, Lic. Ruiz Cortines, atiende las quejas sobre violaciones a los derechos humanos que le presenta el Frente Mexicano Pro Derechos Humanos. Pero tampoco lo es señalar que en aquellos cuadros de gobierno no hay más personal, que en los dedos de una mano, que supieran la diferencia entre la violación de los derechos humanos y la violación al derecho o delito.

Lo anterior señala al Frente Mexicano Pro Derechos Humanos como esa agrupación que imparte las primicias de este conocimiento en el país, pero también la señala como una agrupación que

ONG

adquiere muchas formas del entarimado de nuestro sistema político.

Resultado de aquel proceso es el hecho de que actualmente existan secciones en el territorio nacional del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, que precedieron a las hoy llamadas "redes". Algunas de estas filiales del Frente, con un claro compromiso por los derechos humanos, otras parapetando intereses colaterales. Y situadas en:

- Baja California
- Campeche
- Chiapas
- Estado de México
- Guanajuato
- Jalisco; Guadalajara y Puerto Vallarta
- Michoacán
- Morelos
- Puebla, en donde además existe una escisión llamada Frente Unico Mexicano de Derechos Humanos, desde 1991.
- San Luis Potosí
- Sinaloa
- Tampico
- Tlaxcala, como extensión del Frente Unico encabezado por una exdiputada.
- Veracruz
- Yucatán

Las vías para conformar una ONG, en México, están dadas principalmente de dos maneras, que en ocasiones resultan

complementarias: a) legal, si determinada agrupación va y se registra ante un notario público, cumpliendo con todos los requisitos legales que el orden jurídico nacional impone, y b) legítima, si la institución es resultado de un movimiento social, o la instrumentación, reconocimiento o valoración de tendencias que se organizan en favor de la dignidad social o personal.

En próximos párrafos hablaremos sobre ONG que se han legitimado y legalizado, y de otras que se legitimaron sin haberse legalizado. De aquellas que se legalizaron o legalizan sin legitimarse haremos referencia sólo en términos genéricos por la importancia social que merecen.

A partir de los años cincuenta la problemática nacional es atendida por organizaciones sociales desvinculadas de la revolución institucionalizada, que tenían como respuesta gubernamental: la cooptación del partido del gobierno con atención institucional, por un lado, o la respuesta violenta, la ignorancia o la negligencia suprema, por el otro, en una serie de sucesos que mantienen en permanente actividad a las primeras organizaciones de derechos humanos, que no cejan en defender los derechos humanos, pero que suscriben en muchos casos los lineamientos políticos generales, a favor de la nación, de los presidentes en turno.

El agruparse en una ONG no sólo tiene una dimensión internacional y nacional, es de igual manera retomada con un sentido comunitario, pues la protección de los derechos humanos como plenitud de los servicios en un centro urbano y sus alrededores. Tal es el caso de la Asociación Defensora de los

ONG

Derechos Humanos (ADDHAC), creada el 22 de noviembre de 1954 en Piedras Negras, Coahuila, organización que promueve la enseñanza, la investigación y el análisis, para fomentar la protección y difusión de los derechos humanos en la dimensión local, pero con carácter nacional e internacional.

Allí se resaltó el sentido de la defensa y promoción de los derechos humanos en su dimensión mexicana, dada su cercanía con la frontera de EU, y por ello también dimensionada internacionalmente, entendiendo que el propietario de los mencionados derechos humanos no es otro que la persona, en el concepto que tienen de ella los personalistas: todo ser humano que encarna a la especie y a su grupo social, a diferencia de los individualistas, quienes se distancian hasta el grado de abstraerse de la sociedad.

Por ello, si me agrupo en una ONG puedo establecer las relaciones que permitan asumir y asimilar los valores del grupo en el que creo y con el que recreo mis necesidades, porque a más de entenderlo como cultura, lo enlisto, valoro y establezco formalmente por la vía de los derechos humanos. Y para ello no basta acordar mutuamente normas que me preparen para resolver la manera de comportarme ante la circunstancia, sino también convenir la obligación de los otros en cumplir esa norma.

Los sesenta

Las demandas zapatistas mantenidas por diferentes agrupaciones se

dan cita en el Partido Agrario Obrero Morelense fundado por Rubén Jaramillo. Esta agrupación y personalidad no cejan de mantener los ideales del Plan de Ayala, y al no institucionalizarse como revolucionarios oficiales, se termina el conflicto con el asesinato de Jaramillo y su familia, perpetrado en 1962 por el gobierno de López Mateos.

En el transcurso de esta década se hace clara la improcedencia social del modelo desarrollista propuesto en los cuarenta, lo que se patenta claramente con el movimiento estudiantil de 1968, donde confluyen se discuten los problemas nacionales. El Consejo Nacional de Huelga (CNH) era una organización que rescatando el movimiento médico de 1964, pero también el ferrocarrilero de los cuarenta y otras tantas luchas sociales y estudiantiles rompía, para muchos, los cartabones del quehacer político tradicional exigiendo la derogación del delito de "disolución social".

El movimiento estudiantil recobraba espacios públicos, toma la calle, o reivindicaba el derecho de agrupación, derechos que habían sido suspendidos de hecho o como garantías por los gobiernos posrevolucionarios, limitando la expresión política de la gente.

Al igual que existen quienes se suscriben en México a los lineamientos de la política general del sexenio en turno, hay organizaciones sociales que se manifiestan en contra de las disposiciones gubernamentales. Y las maneras de expresar su inconformidad muchas veces son por la vía violenta, pero así como se gestan organizaciones violentas que se hacen presentes en las

ONG

siguientes décadas, hay otras que fincan su trabajo en una labor no violenta.

Al fincar la agrupación Comunidades Eclesiales de Base (CEB), la Iglesia católica latinoamericana actúa, particularmente en México, con una nueva teología que busca cambiar: liberación por resignación, como criterio de la verdadera religión, lo cual marca de manera importante la forma de organizarse en muchas comunidades de América Latina. Así, los clérigos pusieron en práctica las resoluciones que en 1968 dictó la Conferencia Episcopal Latinoamericana (CELAMII) en la ciudad de Medellín, Colombia, y que serían ratificadas en 1978 en la ciudad de Puebla, México (Fazio, 1997a).

Sustentando sus actividades en principios cristianos, un buen número de organizaciones sociales ayudan a fincar condiciones propicias para estas entidades sociales con carácter crítico que son las ONG. Aunque muchas de ellas no se atribuyen específicamente una lucha en favor de los derechos humanos, sus seguidores o beneficiarios les conceden este atributo.

Concebida como una institución para servir a la comunidad -en sentido amplio- el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC), es una asociación civil fundada en 1963 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Sus objetivos fundamentales son el apoyar procesos de organización que se producen en el seno de la sociedad civil, a través de servicios educativos y materiales de comunicación. Su desarrollo temático sobre la paz es fortalecido en 1987 por los programas de Solidaridad y los Derechos Humanos

(Leñero, 1997).

En el entendido de que la comunicación es un acto comunitario, donde se socializan los valores de mayor relevancia, y teniendo como antecedente el *Movimiento Familiar Cristiano (MFC)*, el 22 de junio de 1964 surge en la ciudad de México a iniciativa del V Episcopado mexicano la ONG CENCOS.

Centro que fomenta, con tolerancia hacia otros discursos no católicos, los valores decantados en la DUDH. Y considerando que la satisfacción de las necesidades individuales, familiares, grupales o comunitarias son complementarias de actitudes que impulsan el desarrollo alternativo, acompañan durante el viaje a otras ONG, v.g. EUREKA. Autodefiniéndose con las características de una ONG:

a) Entidad autónoma y sin fines de lucro.

b) Con la finalidad de promover el desarrollo de los sectores populares y de los grupos que sufren principalmente las crisis económicas, y que son los destinatarios de sus acciones.

c) Sus criterios de organización están motivados por la participación, la autoayuda y la autogestión.

d) Son un vehículo para la transferencia de conocimiento, tecnología y recursos (Carrillo y Vargas, 1977).

El 18 de noviembre de 1968 se funda el Centro de Estudios Euménicos (CEE), organización social del tercer sector, que desempeña labores diferentes a las realizadas por las del primer sector (gubernamental), y el segundo sector (empresarial). Toma

como ámbito de trabajo lo público en un sentido más amplio del que lo reduce a prácticas gubernamentales, y sus integrantes funcionan mucho como mediadores o intérpretes de los diferentes sectores (McConnell, 1997).

Los setenta

Justificar las acciones del Estado, que se pretendía agredido por fuerzas que intentaban "desestabilizar el sistema", es la línea política que, heredada de la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, retomó y extendió Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) y que continuó con la presidencia de José López Portillo (1976-1982). Ambos intentaron extremar la posibilidad de un Estado sustentado en la razón.

No había que poner en duda el proyecto nacional; el camino existía como "destino manifiesto", trazado y sin posibilidades de desvío o retorno; cualquier incertidumbre acerca del destino social en el pensamiento tenía que ser castigado, o ignorado.

Una diferencia entre ambos sexenios que compartieron ésta década es la forma en como ejercieron su castigo o su ignorancia, pues no es lo mismo castigar con la fuerza militar o civil, que ignorar con el consenso legal de una reforma política o amnistía.

La organización laboral logra en los espacios universitarios un proceso de sindicalismo que culmina en 1972 con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de

México (STEUNAM) y posteriores sindicatos universitarios en todo el país. Y sufre un fuerte revés al darse un "charrrazo" en el Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), en donde se desarrollaba un proceso democrático.

Durante los años setenta, las organizaciones sociales se manifiestan políticamente, como la Liga 23 de Septiembre, que surge a partir de un acto guerrillero en Maderas, Chihuahua, o el Partido de los Pobres de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, que irrumpe en la paz establecida donde no hay condiciones para una educación integra.

Reconfiguradas las organizaciones políticas, a partir de la apertura de espacios para acceder al poder gubernamental con la Reforma Política de 1976, se establecen partidos políticos de nuevo cuño, como el Partido Socialista de los Trabajadores, o el reconocimiento de viejas luchas con nuevo nombre, donde el sinarquismo toma las formas del Partido Demócrata Mexicano, hasta la legalización del partido existente más antiguo formado en México: Partido Comunista Mexicano (1919).

Un gran paradigma de lo que es una ONG u organismo de derechos humanos es sin duda Amnistía Internacional. Ello no quiere decir que haya que seguir réplicas contundentes de sus quehaceres o estructura londinenses, no; que en la actualidad conservan sin grandes variaciones (véase el Anexo 2), lo cual fue mal entendido o ignorado en nuestro país por quienes tenían intenciones similares a Amnistía Internacional. Y no fue sino hasta el año de

ONG

1971 cuando se estableció una sección mexicana.

Esta ONG tiene como antecedente, en Londres, a otra de abogados defensores de la Declaración Universal de Derechos Humanos llamada *Justice*, en donde colaboraba Peter Benenson. Un reportaje acerca de unos jóvenes portugueses encarcelados por brindar por la libertad motivó a Benenson para promover una idea de "Llamamiento a la Amnistía 1961" para todos aquellos prisioneros de conciencia por la abolición de la pena de muerte, la erradicación de la tortura y otros tratos crueles extrajudiciales (Power, 1985).

La manera en que prendió esta idea ha llegado hasta la actualidad en cuarenta países del mundo, en los que el número se ha multiplicado por los grupos locales que a su vez se reproducen en el interior de cada país (Amnistía Internacional, 1997).

Por otra parte, como producto de la búsqueda de espacios en donde se pudiera debatir la improcedencia de la política que se imponía como obligatoria para todo ciudadano en México, surgieron los detenidos-desaparecidos. Fue la extensión de una "democracia bárbara", según la llamo José Revueltas, en la que el sistema político se contrapuso a todo lo que no pertenecía a la familia revolucionaria o círculo de poder establecido. El 2 de octubre o el 10 de junio (Jueves de Corpus) son fechas fatídicas que señalan la razón o derecho del Estado, como poder supremo y superior al Estado de razón o de derecho.

Sin considerar la respuesta de familiares, amigos y compañeros, el gobierno mexicano implementó como práctica

política de lesa humanidad, la detención ilegal de sus críticos. Y como resultado de ello, el 16 de abril de 1977, en la ciudad de Monterrey, nació el Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, que adquirió carácter nacional el 6 de agosto del mismo año. Esta organización perfiló las formas actuales de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos humanos, además de ser considerada por muchos como el paradigma más claro en México de lo que es una ONG.

A diez años del inicio de esa ardua lucha por encontrar a quienes hubieran sido privados de su libertad, incomunicados, reclusos, en cárceles clandestinas, campos militares, bases navales o cualquier otro lugar que el gobierno utiliza para despojar a las personas de sus derechos humanos, el Comité logró la amnistía de cientos de presos y desaparecidos.

Lo anterior motivó un nuevo nombre: Comité ;Eureka!, que resume sus objetivos en este término griego que lanzara el sabio Arquímedes al descubrir el principio físico del peso específico de los cuerpos, y que significa ;He Hallado!, nombre que mantiene la esperanza en torno a los defendidos, bajo la consigna: Vivos se los llevaron. Vivos los queremos. Con un sentido muy claro, esta agrupación demanda que el derecho exigido sea el derecho otorgado.

Los ochenta

Los sucesos de mayor realce durante esta década son sin duda el proceso electoral de 1988 y el terremoto de 1985. El sismo

ONG

descubre el velo mítico del Estado mexicano, demostrando su incapacidad y, al mismo tiempo, la potencialidad de organización que existe en nuestra sociedad. El sufragio pone en evidencia la posibilidad restringida de alternancia política, y el agotamiento del mecanismo de cooptación política.

La organización política pone en entredicho la existencia misma de los que se han detentado como partidos políticos, y en 1988 se gesta una nueva forma de agruparse, que retoma muchos preceptos, en busca del poder que culmina en el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

A mediados de esta década, en la que se habla de la "generación perdida", resurge la fuerza estudiantil que reclama una reestructuración, pero a fondo, iniciada por el rector Jorge Carpizo McGregor en la UNAM. Las formas de lucha conforman el Consejo Estudiantil Universitario (CEU).

La sociedad sinaloense ha tenido una problemática fuerte en torno al narcotráfico, que se refleja en la inseguridad pública, con complicidad de algunos elementos de cuerpos policiacos. Como respuesta la sociedad civil crea en el año de 1983 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa (CDDHS). Agrupación que tiene como propósito la promoción de los derechos humanos, otorgando servicios de orientación jurídica y vinculación con organismos similares, a más de difundir el tema.

Es importante destacar que la doctora Norma Corona quien encabeza esta ONG, atendiendo diversos casos se ve envuelta en un asunto que le cuesta la vida el 21 de mayo de 1990. Las

diferentes hipótesis en la investigación de su homicidio se ven cruzadas por asuntos relacionados con la Policía Judicial Federal y con el narcotráfico. La disputa en torno al control del mercado de la droga, con cabecera en Culiacán, motivada por el encarcelamiento de Miguel Félix Gallardo, originó el crimen de tres venezolanos y un mexicano, asunto que atendió la doctora Corona; ella, en el afán de descubrir los móviles y asesinos implicados en el caso, declara públicamente la participación del comandante de la Policía Judicial Federal, Mario Alberto González Treviño. Pero la muerte de Norma Corona no es más que la reiteración del crimen sobre los dirigentes de esta agrupación, pues antes, su primer dirigente el abogado y periodista Jesús Michel Jacobo también es asesinado, el 16 de diciembre de 1987. Sin embargo esos crímenes no hicieron cejar a los otros miembros de la Comisión Defensora en su labor en pro de los derechos humanos

Con el apoyo de la jerarquía eclesiástica, un grupo de seglares o laicos funda, el 27 de junio de 1983, en la ciudad de México el Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana (IMDOSOC) con el fin de promover en los cristianos y hombres de buena voluntad la renovación y cambio de mentalidad y actitudes, de manera que, conociendo y viviendo dicha doctrina, contribuyan a la creación de estructuras sociales inspiradas por el Evangelio. Así en 1986 el Instituto organizó un ciclo de conferencias sobre Derechos humanos, abriendo una temática que mantiene vinculada a su labor de evangelización.

ONG

Dos son las agrupaciones que marcan nuevas prospectivas con un claro perfil de ONG, y que trabajan promocionando la cultura de los derechos humanos. Una de ellas es la Academia Mexicana de Derechos Humanos, A. C. (AMDH), creada en forma legal el 5 de septiembre de 1984 y presentada socialmente el 10 de diciembre, en el aniversario de la DUDH; la otra, el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria", O. P., A. C. (CDHFV) fundada en el mismo año. La premisa básica de la AMDH se basa en su labor por crear sujetos y mecanismos que permitan inscribir y dar legitimidad al tema de los derechos humanos en nuestra sociedad, a pesar de que tanto la izquierda los descalificaba vinculándolos con la política de James Carter, como el imperialismo capitalista y la derecha con la subversión centro y sudamericana de tintes sandinistas, o con los teólogos de la liberación. Vínculos que se manifestaban en los medios de comunicación. Lo que por consiguiente se traducía en el perpetuo descrédito e inoperancia del poder gobernante.

La discusión en torno al uso y ejercicio del poder que el Estado confiere a sus encargados, llevó el análisis y a la conclusión de que el proyecto económico que se encuentra en marcha contradice en los hechos al proyecto de organización política cuyas raíces vienen de la Revolución mexicana, de modo que, de la situación nacional, se desprende una cada vez mayor violación de los derechos humanos, revirtiendo el orden jurídico, político y social propuesto en las Garantías de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. (Aguayo, 1995). De esa manera, tanto jurisconsultos como Jorge Carpizo, sociólogos como Rodolfo Stavenhagen, antropólogos como Guillermo Bonfíl Batalla, internacionalistas como Óscar González, y demás humanistas, que sumaron veinticinco en la reunión primaria de 1984, llevan a la creación de esa sociedad pionera en derechos humanos para defender "causas y no casos", según Porfirio Muñoz Ledo (Peebles, 1993).

Esas ideas, que logran consenso y permiten establecer una agrupación con un carácter muy particular, florecieron en otros puntos de la república mexicana. Tales son los singulares casos de la Academia Jalisciense de Derechos Humanos (AJDH) que nace en 1990, la Academia Sonorense de Derechos Humanos (ASDH), de 1991, y la Academia Sinaloense de Derechos Humanos, de 1992.

Los antecedentes son tan remotos como la discusión del carácter humano de los indígenas de América, que afirmaba Fray Francisco de Vitoria en el siglo XVI frente a mentalidades universitarias que lo negaban. O las prioridades apostólicas de los frailes dominicos (Orden de Predicadores), que en 1978 asientan, como compromiso, los trabajos por la justicia y la paz, donde quedó suscrita la defensa y promoción de los derechos humanos. O el traslado de oficinas de la ONG centroamericana: Socorro Jurídico Cristiano de El Salvador.

Dominicos que retoman la preferencia de Jesucristo por la defensa de los derechos de la persona humana, sobre todo la de los pobres; campesinos e indígenas a los que llaman 'refugiados en su propio país'. Lo cierto es que el 26 de noviembre de 1984 nace el

ONG

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria", O. P., A. C. (CDHFV), asociación pionera, junto con la AMDH, que independientemente de su adscripción a la orden de los dominicos, o su cercanía con la UNAM (su sede flanquea CU) o su hermandad con la AMDH (Miguel Concha es vicepresidente de la AMDH y presidente honorario del CDHFV) es inseminadora social de ONG.

En México se constituye en el año de 1985 la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas (AMNU), agrupación civil nacional que adquiere la membresía con participación activa en la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas, organismo paralelo al de las Naciones Unidas que se funda en Ginebra en 1946, y que como ONG se dedica a trabajar promoviendo el conocimiento y aplicación, desde la sociedad civil, de los propósitos, comisiones y programas de la ONU. Así, atendiendo y apoyando las actividades del Centro para el Desarme, del Comité de Derechos Humanos, UNICEF, OMS, FAO, OIT y otros mecanismos e instancias de las Naciones Unidas, esta organización pionera con estatuto consultivo reconocido por ECOSOC, tiene afiliadas en todo el mundo un número grande de asociaciones.

Un grupo de militantes sociales considera que la situación del país se caracteriza por una cada vez mayor dependencia económica del extranjero, lo que provoca la negación a millones de mexicanos de los derechos a la educación, al trabajo, a la salud, a la alimentación y a la vivienda; ese grupo de ciudadanos mexicanos se reúne en la ciudad de México el 27 de marzo de 1985 para constituir una organización de derechos humanos, de donde surge

la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH), como una organización afín a la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), la que a su vez es una organización cuyos antecedentes se encuentran en la Revolución francesa del siglo XVIII, además de ser el primer caso de Organización No Gubernamental (ONG) reconocida por la ONU.

Esta agrupación LIMEDDH se extiende como red de ONG. Y tiene en algunos casos conflictos entre las diferentes secciones que integran la organización en el territorio nacional, lo cual concilian con un sentido de federación, pues permite la existencia de organizaciones autónomas. Práctica que los lleva a ser coincidente con las filiales operativas en los estados de Campeche, Yucatán y Veracruz.

Con la intención de dar asesoría jurídica gratuita y capacitar para la defensa en caso de violación de derechos humanos, un grupo de personas vinculadas con la educación y con la organización populares funda en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en 1986 la Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos. De manera semejante se funda en Acambaro, Guanajuato la Comisión Norma Corona Sapién, porque para entonces la figura publica de esta valiosa la sinaloense ya tiene un lugar acreditado en la cultura de los derechos humanos.

Un grupo de gente de la ciudad de Mérida, Yucatán acordó integrar una organización, registrada notarialmente el 2 de abril de 1987 bajo el nombre de Centro Mexicano Pro Derechos Humanos en el Sureste, cuya intención es contribuir al mejoramiento del nivel

ONG

socioeconómico y cultural, mediante proyectos y programas de trabajo de asistencia social en pro de los derechos humanos.

En el año de 1987 se crea colateralmente en la ciudad de Tijuana, Baja California y en San Isidro, California el Centro Binacional de Derechos Humanos (CBDH), agrupación que tiene como origen las violaciones a los derechos humanos que se cometen contra migrantes; indígenas, menores de edad y trabajadoras sexuales en la frontera. Ambas acentuando sus aptitudes en asuntos relacionados con la erradicación de la tortura, logran un lugar destacado entre las ONG.

Con la intención de fomentar el debate sobre las políticas migratorias de Estados Unidos y su repercusión en América Latina, un grupo de científicos y luchadores sociales de la frontera norte se agrupan en 1988 para dar forma al Centro de Apoyo al Trabajador Migrante. Esta ONG, legalmente registrada como Comisión de Promoción y Desarrollo, A. C. toma como eje de sus labores la defensa y promoción de los derechos humanos, estableciendo en Mexicali, un círculo de discusión y acción que hace extensivo a toda la frontera norte.

Y en esta misma línea de labores, pero con la atención dirigida a menores migrates y su reintegración familiar, en 1989 da comienzo ahí en Mexicali, el Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes Albergue Juvenil del Desierto.

Con clara adscripción a la orden pastoral de la Compañía de Jesús, al igual que la orden de los dominicos, vinculados a programas de educación superior, en este caso a la Universidad

Iberoamericana (UIA) así como al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Oriente (ITESO) y a las versiones mas fortalecidas en México de la Teología de la Liberación, los evangelizadores jesuitas fundan en 1988 el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

La asociación Centro de Derechos Humanos Yax'Kin asienta en 1988 el principio metodológico de una acción conjunta para el desarrollo integral de la comunidad, pretendiendo procesos que propicien y fortalezcan la organización en torno a la solución de los problemas comunales. Este Centro es una ONG formada por especialistas de diferentes áreas de conocimiento, con experiencia en el trabajo comunitario y político proceden de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) o de la Liga Comunista 23 de septiembre, con el eje común de los derechos humanos.

En respuesta a las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los indígenas rarámuris (tarahumaras), surge en noviembre de 1988 la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSyDDHAC) por iniciativa del vicariato de la Tarahumara (Gómez, 1994).

Como sucede de manera reiterada en nuestro país, hay constantes denuncias contra las corporaciones policiacas, que ejercen la tortura, y en los casos de poblaciones rurales esto se acrecienta. Como respuesta organizada a todo este tipo de ilícitos, particularmente los llevados a cabo sobre la población indígena, el obispo de la Tarahumara, José Llaguno Farías,

ONG

vinculado a la fase libertaria de la Teología, fortalece el desarrollo de COSYDDHAC y su programa. TORTURA NUNCA MÁS (Idem).

Con el propósito de establecer y poner en práctica mecanismos de defensa, asesoría y educación sobre los derechos humanos en sentido integral, un grupo de universitarios apoyados por el Servicio Social Multidisciplinario de la UNAM, crea, el 28 de agosto de 1989 la Brigada Universitaria de Servicios Comunitarios para la Autogestión (BUSCA). La pretensión es incorporar a jóvenes al mejoramiento social de los grupos marginados, coordinando el desarrollo de proyectos interinstitucionales para el bienestar social.

Suscribiendo la tradición del fraile dominico Bartolomé de las Casas la iglesia de la diócesis de San Cristóbal se incorpora a la opción preferencial por los pobres, y lleva a cabo esta labor con el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (CDHFBC), fundado en 1989. Dicha organización trabaja por la instauración de medidas sociales justas para garantizar el respeto mutuo y la paz, como derechos humanos que eviten la discriminación social (*Revista Justicia y Paz*)

Instalados en la colonia San Pedro Mártir de la delegación Tlalpan, en la ciudad de México, y con el apoyo del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, un grupo de colonos, estudiantes y militantes sociales crean el 20 de mayo de 1989 el Comité Popular Cristiano de Derechos Humanos Pueblo Nuevo, A. C. La falta de medidas administrativas y legislativas que favorezcan el respeto a los derechos humanos es lo que originó el

surgimiento de este comité.

Dentro del estado de Morelos, con su tradición de lucha campesina, y con sede en Cuernavaca donde Sergio Méndez Arceo fue uno de los mas renombrados promotores de la Teología de la liberación, se gesta en 1989 la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CIDHEM), que ofrece servicios de asesoría jurídica, apoyo psicológico, investigación, documentación y cursos para la defensa de los derechos humanos, de las garantías constitucionales y de las libertades democráticas.

La falta de comprensión de la cultura nahua por parte de las autoridades que gobiernan en San Miguel Tzinacapan, en el municipio de Cuetzalan, Puebla animó en 1973 a un grupo de personas a establecer un proyecto de desarrollo para combatir la marginación y la miseria, tanto en términos de pobreza económica como de discriminación hacia el indígena. De ello se desprendió la investigación de sus costumbres jurídicas, como parte de la defensa de los derechos humanos de los pueblos indios en la Sierra Norte de Puebla, y en el año de 1989 se configuró la Comisión Takachiualis.

Hasta aquí se da cuenta de las primicias o características de las organizaciones que suscribiendo la doctrina de los derechos humanos encauzaron sus labores en el llamado sector público, beneficiando con sus quejas, en muchas ocasiones, el proceder de los servidores públicos, fueran estos de seguridad o de urbanización, salud, educación, desarrollo social u otros; también propiciando la apertura de espacios sociopolíticos que permitieran

ONG

la crítica no violenta, así como, en otros momentos, convirtiéndose en detractores de propuestas no democráticas de supuesto beneficio público.

Queda señalado entonces que los orígenes o procedencias de la mayor parte de las ONG son, generalmente:

a) Religiosa

A partir de la consideración de los valores humanos en las doctrinas religiosas se extienden diferentes ONG que atienden las relaciones humanas, acentuando el amor al prójimo como premisa clave. Es fundamentalmente el cristianismo la doctrina que, por su extensión y condición pacificadora, da en nuestro territorio cobijo a un gran número de ONG. Tres veredas básicamente católicas, son las que mayor presencia y participación tienen en la promoción y defensa de los derechos humanos, a saber: la diocesana o de Eclesiásticos, las órdenes sacerdotales y las organizaciones seculares católicas.

Diocesana en cuanto que la estructura de la Iglesia católica se ve presionada por sus feligreses y clérigos a adoptar cambios teológicos, que se hacen patentes en los mandatos que van desde los capellanes hasta los comisionados del Vaticano, pasando por los párrocos y arzobispos. Y de igual manera sucede en las estructuras de muchas iglesias protestantes, o sectas igualmente cristianas.

De las corporaciones religiosas en las que, conforme a la mística de las diferentes órdenes clericales: agustina, franciscana, jesuita o dominica, fundamentalmente, al igual que

aquellas hermandades vinculadas con el conocimiento; maristas o lasallistas, realizan actividades de derechos humanos con dedicatoria a su compromiso pastoral.

Las organizaciones seculares, que se sustentan en la doctrina cristiana de sentido ecuménico, realizan una labor de conciliación, no sólo con postulados teóricos, como el marxismo, sino con las aplicaciones prácticas de organización, como las empresariales o culturales. Y es amplia la variedad de organizaciones bajo esta caracterización, donde se distinguen de forma sobresaliente las Comunidades Eclesiales de Base (CEB).

b) Académica

El origen mismo de la lucha por la dignidad en el campo educativo podría remitirnos hasta el Calmecac o la Paideia, según la vertiente que buscásemos en nuestra cultura nacional. Pero con la modalidad más actualizada de organizaciones educativas o colegios que se inscriben en su realidad social descubrimos a las misiones educativas vasconcelistas, fomento de organización educativa vinculada a la comunidad, donde se busca establecer el desarrollo no sólo de los individuos sino de las comunidades, pues en ellas y con ellas es donde y como pueden dignificarse las personas.

Esta disposición política se manifiesta durante diferentes gestiones de educación pública, entre las cuales cabe señalar a Narciso Bassols en el cardenismo, y a Alfonso Caso en el Instituto Nacional Indigenista. En los propósitos de estas campañas el trabajo del maestro forma parte de un amplio plan destinado a la

ONG

creación de condiciones que llevarán al logro de un país mas propicio para el desarrollo integral de las personas.

Una fuerte influencia en la labor pedagógica se hace sentir con la llegada o sistematización de experiencias en educación popular que plantea Paulo Freire con la educación liberadora. Sumada a la participación política y a la defensa de los derechos humanos, esta praxis educativa cimienta a varias ONG.

Situando la labor conceptual y teórica, un grupo de universitarios del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM hacen un trabajo indispensable para promover y difundir los derechos humanos en México. Baste decir que antes de que se estableciese en México una institución estatal de derechos humanos el doctor Hector Fix-Zamudio académico reconocido en dicha institución, ya era presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tribunal al que demagógicamente no se le otorga competencia jurídica, hasta últimas fechas, por parte de nuestro país.

c) Política

Organizarse políticamente para alcanzar plenamente los derechos humanos como tales, es resultado en muchos casos de experiencias probadas con triunfos o con fracasos, en otros espacios políticos. Caben en ello las personas y agrupaciones que modificaron su quehacer de lucha social, que descubrieron que el poder se fortalece en mucho acabando con los enemigos, y que las batallas las dan fuera de sus entrañas o en el interior de las mismas; donde tienen el triunfo previsto.

Así, conforme se iba extendiendo él numero de ONG, estas organizaciones iban adquiriendo un perfil claro de su identidad, lo mismo que de sus diferencias y sus afinidades con otros tipos de agrupaciones y organizaciones ya fueran públicas, sociales o particulares.

Los noventa

Para esta década el modelo neoliberal asentado por Miguel de la Madrid en el decenio anterior ya da claras muestras de inviabilidad histórica, y la reiteración del viejo modelo desarrollista disfrazado por Carlos Salinas como liberalismo social demuestra la crisis del sistema político y social implantado con una forma de gobierno que, como afirma Francisco Piñón, "La forma política de gobernar ya hace mucho tiempo que fue rebasada. Los contenidos sociales (de *organización*, de conciencia cívica, de explosiones sociales) ya no soportan el cascarón de la actual práctica de gobernar." (1995, p. 26). En cuanto a la estrategia estatal de instituir pactos Rhina Roux dice que: "implicó la cesión de los derechos sociales corporativos: tierra, trabajo, educación, salud, vivienda, salario. Los ciudadanos del nuevo Estado no elegirían a quienes los gobernarían, vigilarían que éstos cumplieran con lo pactado." (Gilly, 1996, p.118).

Y dado que se rompe con el pacto político y no se cumple lo acordado en la distribución corporativa de los otros rubros, la

ONG

elite gobernante se sitúa fuera de la cultura ciudadana, de manera ilegítima pero legal.

Es ésta una década en que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos se han multiplicado, gracias a que condiciones necesarias para ello, gestadas por las movilizaciones sociales de los decenios anteriores. Y sus orígenes los encontramos generalmente, como hemos señalado en tres grandes vertientes: religiosa, académica y política, derivaciones que en algunos casos resultan excluyentes, pero que en su mayoría muestran si no dependencia mutua, sí tolerancia.

Veamos a continuación las ONG de derechos humanos que en la república mexicana tuvieron una presencia estable durante más de un año.

A partir del 30 de enero de 1990, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., que si bien no se finca como una forma terminal, ya posee gran parte de los elementos que configuran un perfil nuevo de organización social, pues aun cuando tiene rasgos de verticalidad desde la autoridad detentada por su presidenta, Mariclaire Acosta Urquidi, no llega al soliloquio. Es decir, que aunque existe la figura central de quien antes estuvo al frente de la Sección Mexicana de Amnistía Internacional y directora de la Oficina Técnica de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, y con todo y haber llevado esa experiencia se ve el trabajo y los resultados de quienes hacen todo el montaje. Entonces con la consideración de que no sólo las causas sino también los casos de violación de los derechos

humanos deben ser atendidos, un grupo integrante de la AMDH promueve esta nueva ONG, en donde se inscribe el trabajo de campo como una práctica indispensable para promover los derechos humanos.

Por otro lado, teniendo como fin lograr una "Nación huichola" el antropólogo Carlos Chávez realizó muchas instancias para promover este viejo y utópico proyecto huichol que preconizaba el derecho a la "patria" de los wirrarikas, en San Andrés Coahmiata. Lo cual lo motiva para fundar la Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas (AJAGI) en 1990 desde donde defiende y promueve el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, respeto que debe ser traducido como la propia autodefinición cuando se emita la Ley Reglamentaria del artículo 4o. Constitucional (Castellanos, 1993).

Ubicadas en el contexto de la presa eléctrica de Necaxa un grupo de mujeres responde en 1990 a la problemática de enfrentamiento entre la modernización y la Selva Negra en el estado de Puebla. Y atendiendo los derechos de la niñez en los pueblos indios de cultura nahua a través de su promoción y defensa, y difundiendo los derechos humanos, un grupo de religiosas católicas se abocan como Comisión de Derechos Humanos Neteco a esta noble tarea bajo la disciplina religiosa, capacitando y orientando.

Con base en el trabajo de evangelización previamente realizado por sacerdotes jesuitas en una de las puertas de las Huastecas se organiza en 1990 el Comité de Derechos Humanos de la "Sierra Norte

ONG

de Veracruz" en el municipio de Huayacocotla, Veracruz. Y dando información, promoción, asesoría y servicios jurídicos se atiende la problemática de violación a los derechos humanos indígenas de las etnias nahua, tepehua y otomí

El 10 de febrero de 1990 bajo la asesoría del clérigo Francisco Goitia, vinculado al trabajo directo con el pueblo se funda en Villahermosa el Comité de Derechos Humanos de Tabasco (CODEHUTAB) que asesora y capacita a las personas que presentan casos de violación a los derechos humanos.

Con el firme propósito de fomentar la cultura de los derechos humanos se funda el 10 de octubre de 1990, en San Luis Potosí, el Centro Potosino de Derechos Humanos (CEPODHAC). Qué a su tradición ciudadana esta labor donde la sociedad civil potosina asuma como causa propia la defensa y promoción de los derechos humanos.

En ese mismo año un equipo de investigadores funda en la ciudad de México el Foro de Apoyo Mutuo (FAM), cuya prospectiva, en foro de trabajo, es la gestión de proyectos e interrelación de actividades en las que el trabajo de investigación participativa vincula organismos no gubernamentales para fortalecerlos mediante la colaboración mutua en sus ámbitos de incidencia. Investigación conjunta y redes de ONG es algo que esta organización fomenta y simienta entre las ONG.

En atención de la problemática indígena que subyace en el estado de Oaxaca, donde las comunidades indígenas siguen manteniendo sus formas de organización y orden social contra las disposiciones que contrarían en la forma y en los hechos la

convivencia, se funda en 1991 en Tuxtepec la Comisión Regional de Derechos Humanos Mahatma Gandhi, que da capacitación y asesoría jurídica en derechos humanos, originalmente a la población indígena, y a todos los oaxaqueños por extensión.

Pugnar por que se reforme el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para así promover la defensa y reconocimiento total de los derechos humanos de los indígenas, haciendo valer el Convenio 169 de la OIT; trabajar por el rescate de las culturas indígenas, dando mayor importancia a la investigación y difusión de sus sitios sagrados; revalorizar los foros de ancianos y principales; rescatar músicas, danzas, poesías, tradición oral, haciendo campañas que favorezcan el uso de las lenguas originarias; lograr que en los sistemas de educación se incluya la historia de los pueblos aborígenes, y fortalecer su organización y su unidad, lo mismo en México que en toda América. Son los ideales que mueven a un grupo de guerrerenses a formar en 1991 el Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena (CG500ARI).

"La tortura es la cara escondida de un mundo de injusticia, de miserias, de violencias", Contra esta señal por iniciativa de dos protestantes: Hélène Engel y Edith du Terte, con el apoyo de cristianos católicos, ortodoxos y cuáqueros se crea Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT), en el año de 1974 en París, con carácter ecuménico. Organización que logra el reconocimiento oficial del Estado francés (1978), del Consejo Europeo (1987) y de la ONU (1989). A nuestro país la Acción llega

ONG

en 1992 combatiendo tanto en oración como en acción y reflexión la tortura y la pena de muerte.

En atención a las solicitudes de intervención para combatir las violaciones a los derechos humanos, tan frecuentes por la falta de condiciones que permitan el total cumplimiento de los mismos, en el año de 1992, dentro del obispado de Tehuantepec, en Oaxaca, surge el Centro de Derechos Humanos Tepeyac, el Obispo Arturo Lona Reyes enarbola la figura de la madre Tonantzin/Shunashi/Guadalupe buscando la construcción de un mundo donde todos y todas compartamos el pan, la tierra, la fe y la esperanza, con especial dedicación a los pobres, para hacer la defensa zapoteca, chontal, huave, mixe, chinanteca, mazateca, zoque y mixteca de los derechos humanos.

El 12 de octubre de 1992 se funda en Bachajón, Chiapas, el Centro de Derechos Indígenas (CEDIAC), recordando a quienes lo habían olvidado que la conciencia indígena no estaba dormida en los libros de texto, ni se reducía a la tradición jurídica de los pueblos indígenas o de los administradores y procuradores de justicia. Los derechos humanos como parte de la lucha por la dignidad, que con los 500 años de dominio, descubren y rehacen caminos con una metodología propia, participativa, crítica y creativa. Con mecanismos que favorecen la autogestión, preservación y recreación de la cultura, no previstos ni atendidos por la política oficial.

En la Ciudad Universitaria del Distrito Federal es creado el Taller Universitario de Derechos Humanos (TUDH) en febrero 1989,

y formalizada legalmente como asociación civil en 1992 por estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAM, a raíz de la salida de Teresa Jardí y Lorenia Trueba de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, cuando dicha organización se negó a denunciar como torturador a Miguel Nazar Haro, exdirector de la Dirección e Investigación de la Prevención del Delito (DIPD). Dando asesoría legal a grupos organizados con el objeto de crear una cultura de Derechos Humanos, y de que, participen en su propia defensa y gestión ante los actos de las autoridades.

Mas allá, la extensa lucha llevada a cabo en la Montaña de Guerrero, en donde el magisterio y la cultura indígena son columnas de la organización social la comunidad funda una ONG en Chilpa. Vinculados con el Foro de Desarrollo Regional de la Montaña, y sacerdotes y catequistas católicos nace el 30 de mayo de 1992 Tlachinollan, Grupo de Apoyo a los Pueblos Indios de la Montaña en busca de una mejor y más eficiente justicia social entre los mixtecos, nahuas y tlapanecos. Con investigaciones y trabajos de capacitación y difusión que fundamenten y reivindiquen el Derecho Indígena, organizando comités comunitarios de defensa de Derechos humanos entre los pueblos de la montaña para un trabajo mejor coordinado y con mayor apoyo a nivel regional y nacional.

Como apropiación de la cultura de derechos humanos más allá del ámbito académico y de la oficina gubernamental, un grupo de promotores de los mismos se insertan en la cotidianidad de Huayacocotla, Veracruz trabajando los derechos políticos, la

ONG

medicina preventiva, la nutrición y la asistencia de gestiones diversas para evitar las violaciones a los derechos humanos y para promover su defensa. Sosteniendo estas labores y las intenciones de promover la cultura de los derechos humanos como sustento jurídico y político fundan en marzo de 1993 la Agrupación de Derechos Humanos Xochiltépetl.

A iniciativa del doctor Ignacio Hernández, médico del municipio, se promueve en octubre de 1993 una Comisión Local de Derechos Humanos en Alvaro Obregón, Michoacán (CLDHAOM), con carácter municipal, que recibe respuestas de apoyo por parte de la parroquia católica, e indiferencia de las autoridades del ayuntamiento.

Con la ciudad de Oaxaca como sede del trabajo de agrupamiento y cohesión para defender los derechos humanos de los indígenas de las siete regiones del estado, un grupo numeroso acaba integrando, en noviembre de 1993, las Organizaciones Indígenas de Derechos Humanos en Oaxaca (OIDHO), que toma a los derechos humanos como lucha política no partidista.

Ante la urgencia de una mejor y más transparente impartición de justicia en San Martín Texmelucan, Puebla, la parroquia católica personificada por el sacerdote Pablo Gutiérrez Arellano emitió una resolución de manera coordinada con ciudadanos del lugar, en donde resolvían que "el hombre moderno, no es el que vive rodeado y usando los medios de moda, sino los que están esforzándose por ayudar a la solución de los problemas de su tiempo". Y para ello se crea el 13 de mayo de 1994 la Comisión

Parroquial de Derechos Humanos Martín de Tours (CPDH) que se propone erradicar la violencia generalizada que impacta fuertemente a la cultura de este municipio en todas sus esferas.

Con el empeño de encontrar las condiciones que permitan rescatar la calidad de ciudadanía, perdida en el municipio veracruzano de Poza Rica, un reducido numero de personas con acento vocacional se inscriben, en 1994, en la defensa, protección y difusión de nuestras leyes sobre las consideraciones de la cultura de los derechos humanos. Y de manera similar sucede lo mismo en Río Grande, Zacatecas, donde se instaura, al igual que en Veracruz, un Consejo Municipal de Derechos Humanos.

Inscritos en la parroquia de Coyuca de Benítez, un grupo de guerrerenses defensores de su civilidad, ante los embates del caciquismo de la región emprenden formalmente en 1994 la defensa de los derechos humanos instaurando la Comisión de Derechos Humanos "La Voz de los Sin Voz".

Con antecedentes de colaboración con los niños y con los indígenas, la figura pública de Ofelia Medina no queda al margen de esta labor particular para mejorar los derechos humanos de los niños indígenas de México. Profundizar en el conocimiento de las necesidades en salud, ecología, educación, economía, cultura y justicia en que viven los niños indígenas del país, en concurrencia con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el mejoramiento de las condiciones de vida es lo que motiva la creación del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas de México (FISANIM).

ONG

En 1990 incumplimiento de una resolución presidencial por la que se le reconocía a la comunidad indígena de Santa Ana Zirosto la propiedad de sus tierras, originó, además del reclamo por las vías jurisdiccionales, la organización de este grupo promotor de la cultura de los derechos humanos en todas sus vertientes. Fue el año de 1995 cuando se registró legalmente Juchari Icheri Juchitis (Esta Tierra Nuestra es de Nosotros -en purépecha-). Y sus acciones las fortaleció con la verdad jurídica de la Recomendación 33/94 que emitió la Comisión Nacional de Derechos Humanos poniendo en práctica una lucha para concretar los derechos humanos en la comunidad de Santa Ana Zirosto.

El sólo propósito de agruparse para defender los derechos humanos puede en sí mismo ser razón suficiente. Pero ello no es lo que ha motivado a la mayoría de las ONG existentes. Es más la búsqueda de la dignidad humana, entendida desde diferentes situaciones, lo que ha movido a su surgimiento.

No es difícil inferir que tras el concepto de derechos humanos, para gran parte de las ONG, si no es que para todas, el principio básico está en la lucha contra todo aquello que denigra al ser humano. Y las diferencias acerca de lo que se entiende como humano se reencuentran en los aconteceres reales de las comunidades, resaltando los aspectos, religioso, de desarrollo productivo, de cultura popular, de claridad política y otros.

Hasta aquí los casos reseñados en forma de bosquejo acerca de sujetos sociales que promueven esta tendencia social que hoy, convertida ya en movimiento, no derrocan al sistema social

imperante, pero sí lo remueve. Lo que quiere decir que no es una acción que tire lo edificado siguiendo los mapas diseñados o proyectados para una realidad que no es nuestra, sino más bien un movimiento que cimbra los fundamentos (valores) mismos de nuestro proyecto civilizatorio al ponerlos bajo observación y control.

Para finalizar lo hasta aquí expuesto, una conclusión: el perfil de lo que hoy conocemos como ONG se fue gestando y adecuando a diferentes requerimientos sociales de un devenir en el que este modo de organización civil ha encontrado los fundamentos y las razones de su efectividad. Por ello las ONG se han convertido en un recurso organizacional tipo, que, erróneamente, no faltan quienes pretenden que sea para otro tipo de actividades.

III. Organización interna

Dicen que darle nombre a un problema es empezar a resolverlo. Nombrar es dar forma de entendimiento y aplicación humana. Así, no son lo mismo, aunque lo parezcan, los derechos humanos y las garantías individuales, o los valores de la civilización judeo-romana y los derechos humanos, y así podríamos seguir dando muchos ejemplos de similitud, que, aun cuando hablen de lo mismo, lo abordan de diferente manera. En ello estriba una de las respuestas en la formación de cualquier organización: "Dime de qué hablas y te diré qué hacemos."

La forma entonces en que se definen o conceptualizan los derechos humanos determinará el modo de relacionarse con ellos y la manera en que se empieza la organización para defenderlos o promoverlos. Sin hacer aquí un análisis o estudio de fondo sobre la teoría de los derechos humanos avanzaremos en el sentido de que constituye un discurso a través del cual se desarrolla una práctica, el argumento que encanan ciertos actores que transforman la realidad con intención humana, es decir, una praxis.

Discurso que emana del conocimiento de la dignidad humana, entendiendo por dignidad la meta humana que no busca otra finalidad que ella misma: saberse humano para ser humano (Carpizo, 1993). Temática muy extensa que, por lo mismo, al tomar la forma jurídica de conocimiento no puede ni quiere quedarse en el derecho. De ahí que los derechos humanos resulten

transdisciplinarios, pues trascienden cualquier ciencia social sin quedarse en ninguna.

El tema formalmente, no es una ciencia, pero tiene o toma de las diferentes ciencias su conocimiento. Sin ser tampoco un sistema filosófico, se vincula a infinidad de postulados y principios de carácter metafísico o moral. En este sentido pueden ser considerados, bajo la conceptualización amplia, una ideología o una utopía.

Ideología en tanto revela y promueve el desarrollo de las instituciones sociales modernas y su expansión mundial con los valores imperantes del proyecto civilizatorio "occidental" judeo-romano que ha trascendido fronteras y modelado estilos de vida en todo el mundo moderno como lo observa Giddens (1993).

También pueden ser considerados como una utopía, en tanto que da nuevos contenidos a estos postulados dominantes, haciéndolos propios al aplicarlos en y para condiciones de comunidad o patria según las teorías de Bonfil (1988) o de Jelin (1994).

Ideología, como justificación del orden imperante, en donde un concepto de derechos humanos ayuda a mantener las relaciones existentes de la sociedad actual, y son en algunas ocasiones considerados formalmente como los referidos en los textos jurídicos. Al dejar encerrada a la realidad en las páginas de las leyes escritas, reconocidas y aplicadas por el Estado como poder de ordenamiento social monopólico. Donde las relaciones sociales se circunscriben al ordenamiento jurídico, donde la totalidad histórico social es reducida a su razón jurídica.

ONG

Los vencedores inscrito en una labor de privilegiar la historia del mundo según su visión, elaboran sus discursos con el afán de encontrar los caminos técnicamente conducentes. Crean propuestas realistas, en el entendido de que para la globalización económica hay que proponen los derechos humanos técnicamente factibles, o simplemente "viabiles", mismos que quedarían englobados según Boaventura de Sousa (op. cit.,1997) en cuatro formas sociales dentro del proceso de globalización:

1. Una primera es aquella por la cual el imperialismo se extiende con alguna mercancía o forma de consumo, llámese Coca-Cola, McDonalls o Ford que con sus características de refresco, hamburguesa o automóvil condicionan la demanda y la manera en que se usan o consumen esta clase de productos. Forma que llamaremos localismo globalizado, que se recoge y envía mucho a través de las instituciones y legislación norteamericana que como si fuera mercancía se adopta sin recelos por un extenso numero de países.

2. Otra es aquella que llama globalismo localizado, y es la forma en que una compañía local es absorbida y puesta a disposición de los intereses transnacionales, lo cual ha sucedido de manera patente con la industria sin chimeneas, empresas turísticas en Acapulco, y que de manera velada y mínima, pero paradójica ha sucedido en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, antes y después del levantamiento zapatista.

3. Otra forma más de globalización a llamar cosmopolitismo actúa en el padrón de intereses percibidos como comunes en el planeta Tierra, que buscan valores alternativos ajenos al

imperialismo, asentados en una realidad particular trabajan en conexión con sus similares de todo el mundo. Este es el momento en el que quedan inscritas las ONG, clases, regiones o Estados-nación que subordinados por las formas predominantes de dominación no se privan de la oportunidad de organizarse transnacionalmente en defensa de intereses comunes.

4. Por último, Sousa se refiere a la globalización sustentable (sostenible) de la vida humana en el globo terráqueo, donde generalmente participan como protagonistas los mismos actores de la forma anterior, refiriéndose a los recursos patrimoniales de la humanidad, preservación de la capa de ozono, de la Amazonia, de la Antártida, de la biodiversidad, de los fondos marinos o el espacio exterior, que ha sido y se pretende siga siendo propiedad privativa de los antagonistas, sobre todo de Estados Unidos.

Estos planteamientos teóricos de Sousa se dan considerando la globalización como un proceso múltiple donde la tendencia es del imperio a las comunidades, o tal vez de las comunidades a la especie humana. En términos discursivos, en los primeros dos casos es una ideología y en los dos posteriores una utopía.

Desprendidos de la situación nacional o internacional, se quiere aplicar el discurso ideológico de los derechos humanos en forma exclusivamente jurídica.

Sin embargo creo --dice el jurisconsulto Emilio Krieger-- que debemos preocuparnos, sobre todo en este mundo tan globalizado por el capitalismo presente, de entender y medir que los fenómenos presentes en el tiempo y en el espacio son manifestaciones o resultados de un conjunto de causas que no

ONG

se inician en el presente, ni se agotan en el espacio directamente perceptible (1997, p.9)

De lo anterior se advierte que mientras se sigan concibiendo los derechos humanos como derechos universalizados por Occidente, se seguirá caminando con la idea de que el mundo está jerarquizado, lo cual impide la autonomía de los pueblos y de las personas, rompiendo toda esperanza. Así sucederá si consideramos los derechos humanos, valores o coordenadas sobre las que depositamos o construimos nuestro comportamiento, como verdades absolutas que hay que adquirir sin variación alguna, y sus poseedores son creadores de una realidad inmodificable.

Ahora, en el caso del discurso de los derechos humanos en forma de utopía, se descubre que han desvirtuado el mito (justicia) a favor de la razón (ley), siendo que la razón también es un mito, y el mito tiene su razón. Dando cuenta de que la existencia de una esperanza representada por un mito, es vital para que las personas adquieran un sentido y den fuerza al proyecto de su vida. Esperanza o utopía que genera la fuerza de voluntad que le permita emprender el camino, y que puede resultar incomprensible fuera de las ONG, pero en el interior de ellas es un recurso irrenovable.

Volviendo entonces a la implementación del discurso de derechos humanos a través de instrumentos sociales o instituciones que son las ONG, eso lleva al establecimiento de autoridad. Definir quién y por qué tendrá el poder de decidir sobre determinadas acciones es técnicamente necesario aun cuando pueda

crear diferencias en el interior de la organización.

Las ONG hablan de que el respeto a cualquier persona es el respeto a todos nosotros, y ello debe tener como sustento el respeto a ellos mismos. De tal manera que ellos no pueden acercarse a la población a impartir un conocimiento que no encarnan. Como claro reflejo de lo que promueven y atienden las ONG, muestran o esconden contradicciones internas, otras veces las resuelven y proponen métodos particulares para ello. En ocasiones estas discordancias no les permite un claro desarrollo de sus actividades, y en muchos casos se deja ver en sus actividades externas.

El medio que permite el logro de una cultura de los derechos humanos se alcanza con una buena organización interna que responda a las demandas y que atienda los derechos humanos, a sabiendas de que, como toda institución responde a la realidad en la que va a actuar, y que de no ser así sólo fortalecerá a lo que contraría por falta de fuerza o lógica.

Se ha dicho hasta el absurdo que "el fin justifica a los medios", lo cual la historia desmiente y la lectura histórica de Maquiavelo corrobora (De Vedia y Mitre, 1946), pues los medios son a los fines lo que los fines a los medios, abstracciones de lo mismo. Error que se patenta a través de organizaciones sociales que en búsqueda de la democracia, a veces proceden dictatorialmente con un(os) principio(s) de verdad indiscutible, que por más que se intente encontrar como verdad absoluta en la filosofía de los derechos humanos aparecerá sin viabilidad

ONG

histórica.

Ante todo, esto es reiterativo, pero indispensable, debemos recordar que el fin que busca el ser humano es hacerse humano, y para ello necesita de los demás como especie, pues sólo como individuo no se basta para entablar una relación con su entorno natural; también para ello es que implementa los recursos como factores que le permitan emprender y lograr el fin buscado. De manera que la organización de la persona está en correlación directa con los medios que usa para actualizarse como humano, pensando que la falta de éstos le impide existir.

Hacer política, como hacer estudios o practicar deporte, tiene un referente que determina la manera de hacerlo. En otras palabras, "el hábito no hace al monje", pero los monjes se hacen mucho por hábito, disciplina que adquieren al instrumentar u organizar su vida a partir de ciertos hábitos o costumbres predeterminadas socialmente. Por consiguiente, la mayor parte de los comportamientos humanos contemporáneos son producto de una normatividad adquirida, la cual socializa, humaniza, al individuo para convertirlo en persona.

En el entendido de que las ONG para lograr el pleno cumplimiento de sus quehaceres como persona moral se ordenan de la manera en que las relaciones internas no encuentren fuera de la organización su negación, es decir que en México, donde la estructura jurídico político se apuntala en el presidente de la República, las costumbres de organización social están marcadas por la verticalidad. Y las relaciones verticales en el interior

de las ONG, como entre sus similares, si no se da como enfrentamiento si como subalternas a las verticales.

México como formación social, económica y política determina la organización personal física y moralmente. Las ONG tienen entonces que actuar bajo estas condiciones para poder desempeñar sus actividades con el propósito de lograr el estado de derecho en el que la cultura de los derechos humanos impere.

La manera en que se ordenarán los objetivos, así como los recursos humanos y materiales disponibles puede tener un sin fin de posibilidades, pero de acuerdo con lo ya experimentado en nuestra nación e internacionalmente podemos englobar la promoción y defensa de los derechos humanos en cuatro grandes áreas: investigación, formación, asesoría y difusión.

Investigación

Labor que empieza desde la disciplina de pensar, ocupación filosófica en donde la construcción del concepto de derechos humanos o la reflexión en torno al mito es punto de partida o llegada de las demás acciones, realizando diferentes tipos de investigación teóricas o de campo, con una amplia variedad de métodos y técnicas que llegan a concretar, por ejemplo: una investigación antropológica con fines legislativos. Ampliando a un campo común las diferentes áreas, disciplinas o ciencias humanas, sociales o culturales.

ONG

Trascendiendo a las organizaciones públicas con varias perspectivas: jurídica, económica, psicológica, política u otra en beneficio del interés o necesidad concreta que se aborda en forma particular, pues las actividades de las ONG son desarrolladas sin restricción, sin delimitarles su competencia conforme a alguna disposición legal o unidimensionalidad.

En el logro de esta actividad, las ONG recurren o toman en cuenta los resultados y procesos que otras instituciones académicas o similares llevan a cabo. Entendiendo que el resultado o finalidad de la investigación no tiene como fin ni el mercado, ni el nivel escalafonario tanto como el requerimiento social. Por lo cual participar en el diseño de la investigación o inscribirse en el desarrollo de alguna otra no es prioritario para la mayoría de las ONG.

De ahí se desprende la gestación de perfiles profesionales activos como el gestor social, el promotor cultural comunitario, el perito en tradición jurídica, el traductor simultáneo en idioma indígena y otros que no tienen la currícula o efectividad comprendida en el sistema nacional educativo.

Pero las investigaciones logran el reconocimiento:

-A nivel local por las comunidades, barrios, regiones o estados, como en el caso de la investigación sobre la Ley contra la Tortura que producto de la labor conjunta de varias ONG en el Estado de Puebla (RED de ONG *Cualli Nemilistli*) lograron la redacción, discusión y aprobación, dando las pautas al Congreso estatal la legislación estatal contra la tortura.

-A nivel nacional es ejemplar el caso de la Comisión Takachiualis por su investigación relativa a las costumbres y normas jurídicas de la región de Cuetzalan, que logró ser premiada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la Dirección General de Culturas Populares y el Instituto Nacional Indigenista por el trabajo intitulado "LA AUTORIDAD COMO SOLIDARIDAD".

En cuanto al aspecto defensivo de los derechos humanos la investigación que realizan las ONG se da recabando los elementos que permiten los diferentes momentos de la denuncia, siendo precisamente la denuncia conformada como demanda de un proceso penal, o declaración ante la opinión pública, o exigencia política a la administración pública u otra forma cualquiera lo que fortalece y da presencia a las ONG.

Formación

El desarrollo de cuadros en el interior de las ONG certifica la intención de no perpetuar en el poder a los ilustrados, siendo a su vez el conocimiento un elemento de poder que logra reconocimiento y legitimidad en la medida en que cumple una función social, dando ello como resultado paradójico el hecho de que en muchos casos se acredita una labor de manera externa que desequilibra la organización interna.

O de manera inversa se preparan personas en el exterior de la organización con el fin de complementar acciones en favor de los derechos humanos, y estas mismas personas terminan por escindirse

ONG

por la falta de acceso a la toma de decisiones en la organización.

La relación entre ONG con intercambio de experiencias, formulación de propuestas o respuestas conjuntas, tanto en el plano de tácticas como de estrategias, va determinando cada vez más la interdependencia entre ellas y la creación de alguna RED, por lo mismo la formación y desarrollo del personal interno y externo tiene una relación directa con el intercambio de quehaceres de la organización y entre ONG, lo anterior permite ampliar la participación formativa de gentes diferentes, y abrir el espectro de conocimiento relativo a los derechos humanos.

Por consiguiente la expansión en el conocimiento de los derechos humanos se da como una actividad que reside en la práctica de la defensa de éstos. Y su acreditación se circunscribe más al proceso de legitimación social que de certificación de sistema educativo nacional. Siendo para las ONG necesario el conocimiento formalmente aceptado pero insuficiente, reductivo, y no prioritario por ello.

De lo dicho se desprende que en la formación o capacitación, un asunto básico es el *acompañamiento* a los afectados o víctimas de la violación de los derechos humanos. Es ese apoyo moral el que resalta mucho la presencia social de las ONG, pues en ese circuito inmediato a las personas es donde ellas logran legitimarse.

Asesoría

En el plano reactivo es indispensable el conocimiento de los

instrumentos legales y mecanismos con que se defienden los derechos humanos, es decir que la asesoría jurídica cumple en esta área el papel orquestador. En donde muchos de los asuntos atendidos por los miembros de alguna ONG, con la asesoría jurídica de su abogado permanente o de consulta, se desarrollan como defensa jurídica de los derechos humanos. Siendo otros tantos casos asesorados por los integrantes no abogados de la organización con conocimiento del procedimiento jurídico.

Una proporción alta de la asesoría es jurídica, y particularmente penal, pero también en muchos de los casos la asesoría responde a un campo específico en el que trabaja la organización: infantil, indígena, femenil, tercera edad, salud, desarrollo, y demás, obedeciendo a lineamientos de las diferentes ciencias: psicología, economía, sociología, medicina, política, administración pública o privada según el caso en cuestión.

En el plano preventivo la asesoría comprende desde el sistema de desarrollo personal hasta el político, en donde psicólogos, médicos, pedagogos, sacerdotes, sociólogos u otros profesionales, profesionistas, líderes o cualquier conocedor asesora a los individuos de manera singular o en forma grupal, instruyendo y dando pautas de comportamiento para la prevención y defensa de la dignidad y su integridad; tomando en todos los casos como parámetros de su asesoría los derechos humanos.

Difusión

ONG

Salvado el problema entre la extensión y la distribución, hoy la difusión de los derechos humanos por parte de muchas ONG se concentra en hacer común el conocimiento de lo humano en sentido lato. Es decir que no pretendiendo llevar el conocimiento de los derechos humanos como una extensión de la verdad hegemónica, este conocimiento de soporte jurídico se amplía a todo el espectro de las humanidades. Y ejerciendo la distribución de los materiales editados, tanto por los Ombudsman como por ONG y otras organizaciones, gestan el debate de los contenidos por encima de las formas que toman como guía.

Esta labor de difusión de las ONG se hace patente en una amplia gama de actividades que quedan comprendidas en tres grandes momentos:

A) Festividades

Con la clara comprensión de que las fiestas laicas o religiosas son actos recreativos de las relaciones sociales, las ONG se inscriben u organizan fiestas, mañanitas mexicanas, carnavales, bailes, ferias entre otros. En ellas instalan carpas o similares en donde se exhiben materiales referidos a los derechos humanos. O bien desarrollan actividades artísticas o lúdicas que inducen o sensibilizan a favor de los mismos, siendo en mucho la participación informal de estas organizaciones lo que activa su poder de convocatoria.

B) Comunicados

El complemento a la investigación en la denuncia es hacer público el conocimiento y para ello se ha desarrollado un amplio

saber sobre los medios para lograrlo. Es decir que en el campo impreso abundan los intentos por lograr una publicación periódica, mismos que se han topado con el circuito monopólico de voceadores en su distribución, asunto que ha sido combatido ejemplarmente en la vertiente de: suscripciones a domicilio por La Otra Bolsa de Valores; en el circuito de revistas especializadas por Justicia y Paz, Rostros y Voces, Filantropía o Sociedad Civil y en la distribución independiente por Crónica 13 (véase *Bibliothemerografía*).

De cualquier manera, los boletines o ruedas de prensa de las ONG, al igual que los desplegados pagados, buscan tener el reconocimiento y participación del mayor número de ONG, guardando cada una su propia identidad.

Por lo que se refiere a la radio, la experiencia de *Radio Huayacocotla* como radiodifusora comunitaria, vinculada a las ONG de la región, es señera de una labor con fuerte repercusión social. Actividad radiofónica veracruzana que, con similares en otros tantos espacios rurales, permite divulgar los puntos cardinales de los derechos humanos, a más de actuar como emisora de las relaciones de la comunidad.

En una tesitura diferente pero de mayor cobertura se han establecido programas radiofónicos de derechos humanos en estaciones del cuadrante. Programas apoyados por ONG, que bajo la denominación de periodismo social, atienden las problemáticas de los derechos humanos que se inscriben en la opinión pública.

C) Espacios públicos

ONG

"Cuando la montaña no va a Mahoma, Mahoma va a la montaña". Y la realidad a la que podemos adecuar este refrán está vinculada a la militancia o participación social, que desgastada en sus convicciones ya no atiende la convocatoria inicial que hacen las ONG para participar en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Por ello resulta que las ONG se dirigen a esos otros eventos sociales que no teniendo membresía de derechos humanos, se ocupan de ellos; espacios sociales, públicos, como manifestaciones, mítines, plantones, asambleas u otros en donde de manera similar al maestro del Burgués gentilhomme, *Tartufo*, que le advierte con la sorpresa del mismo, que lo que hace todos los días es hablar en prosa, así los miembros de las ONG advierten a los luchadores sociales que son defensores de los derechos humanos.

De esa manera tenemos que como cualquier organización social; las ONG, deliberadamente construidas para alcanzar la cultura de los derechos humanos tienen como características; la división del trabajo, del poder y de las responsabilidades para obtener los logros propuestos. Y con diferentes necesidades para operar con éxito, según la ONG y la situación en que actúan.

La división del trabajo dentro de las ONG se encuentra en estrecha relación con la del poder y la responsabilidad, de manera que en un gran porcentaje de ONG la responsabilidad se descarga en un líder carismático, al que se le da el poder de mando y resolución, en el sobreentendido de que el que más posibilidades tiene es el que más da, con el criterio de que las posibilidades

de cada uno de los miembros se centran en el conocimiento de las personalidades y de las teorías, de los derechos humanos que tengan aplicación práctica.

Y si en un principio el motivo para emprender una acción conjunta en pro de los derechos humanos, tiene que ver con el sufrimiento propio o próximo de una persona a la que le fueron violados los mismos, o en otros casos, con la dignidad como un acto de conciencia personal, también es cierto que la manera de contraponerse a ello no es un acto individual.

Buscando la efectividad y eficiencia para atacar y acabar las violaciones de derechos humanos existe la tendencia entre las ONG a especializar sus actividades. Por consiguiente, la precisión en una área determinada se convierte en un lineamiento básico dentro de algunas ONG, para lo cual resulta preciso una voz concertadora en el interior de la organización que permita dar una sola cara al exterior. Ello en más de una ocasión se ha traducido en una relación mayoritariamente vertical, en donde las relaciones internas están controladas o supervisadas por un figura central.

Lo anterior conduce a una mística de vocación cuasi religiosa de los derechos humanos, que en forma semejante a los grupos de la izquierda revolucionaria de los setenta, marcan como imperativa la finalidad de la organización, aunque se incurre en un proceso de burocratización en el que la resolución de problemas sobre derechos humanos tiene limitaciones de carácter instrumental, haciéndose restrictivos o simplemente discutibles los asuntos que para el estado de derecho que guardamos, o doctrinalmente, no son

ONG

campo de acción para la organización.

En consecuencia, algunas ONG han buscado que en su aspecto interno se pongan en práctica mecanismos de integración grupal. Lo cual ha redituado con logros y beneficios en las relaciones, tanto en la horizontalidad como en la verticalidad, de su ámbito. Experiencias que en muchos casos se han hecho extensivas con sus similares. Siendo también ciertos los casos en que las dinámicas, terapias o mecanismos se han sumado a las inercias del burocratismo, o los casos en que han permitido reglamentar internamente la simetría de las relaciones.

De forma paralela a las ONG, se desarrollan relaciones personales que marcan los derroteros de la organización, pues así como son frecuentes los casos en que quien dirige la ONG es un sacerdote católico, también es habitual que los parientes, jefes políticos, deportivos o de trabajo convoquen y dirijan al grupo. De esa manera, en el mismo momento de actividades en la ONG, muchas veces se resuelven tangencialmente cuestiones de otro tipo; hasta de carácter comercial o político, lo cual desgraciadamente conduce a que se reproduzcan relaciones humanas desequilibradas, enajenantes o autoritarias.

Ese tipo de relaciones asimétricas en muchos casos se da de manera encubierta por el discurso de los derechos humanos en forma malversada. Y aquí se hace patente la capacidad de cooptación que se ha desarrollado entre los grupos sociales que, a nivel rural o urbano, en nuestro país permiten lograr los fines particulares de un tejido social que llamamos corporativismo.

Relación social que como cacicazgo político o económico supedita los intereses personales a los del grupo que sirve a los intereses y al proyecto del sistema económico internacional. Relación asimétrica que se establece sobre la consideración de que: "si tú me das lo que pido, te concedo el poder para que cojas".

Así es que el proceso de formación de una organización no gubernamental tiene que obedecer a ciertas reglas o normas que en su aspecto formal las puede, o no, condicionar jurídicamente, pero en su aspecto informal estará capacitada conforme a las relaciones sociales existentes. Ello conduce a la consideración de que el poder establecido, por la fuerza del Estado y la economía, así como legitimado por el discurso hegemónico, nos conduce a la obediencia de la autoridad establecida.

Pero la defensa y promoción de los derechos humanos no tiene como origen consideraciones de estrategia política, sino el reconocimiento y defensa de la integridad del ser humano como persona, grupo o género, con base en la identidad histórica que se tenga. Lo cual significa que en la revisión de los procedimientos instituidos por y en el Estado para la defensa de los derechos humanos, existe el principio de incertidumbre de la autoridad del Estado.

La aplicación de los trabajos de las ONG se atiene a la lógica interna, que depende de las aptitudes técnicas o posibilidades de sus miembros, dando o restando cohesión en forma proporcional a ellas, en el entendido de que el factor prioritario en el

ONG

desempeño de los trabajos está en el conocimiento crítico, teórico y práctico, técnico de los procedimientos instituidos estatalmente para garantizar los derechos humanos.

En sentido externo, la lógica estriba en las relaciones sociales prevaletentes, las cuales se consolidan en forma de instituciones religiosas como la iglesia; políticas, como los partidos; económicas como el mercado o los bancos, más otras que constituyen o reconocen las instancias estatales, y paulatinamente van adquiriendo, como agrupaciones sociales características, que, en términos denominamos *societarios*, y cuyo denominador es el de estar impregnadas de racionalidad o de maneras formales de organización, donde de modo paradójico se inscriben las ONG.

Desencuentro o ausencia de condiciones humanas que tiene múltiples causas como el desfase entre el Estado, que como sumatoria del instrumental (institucional), o aparato de poder social, responde a otra realidad diferente a la que se desenvuelve como comunidad de intereses o nación. O el establecimiento de una administración de personas, por encima de la administración de las cosas públicas, encarnándose como una sociedad política que se distancia de la sociedad civil que genera las instituciones.

Pero de cualquier manera, en México la organización como resultado de la voluntad colectiva de todos sus actores está situada en una sociedad capitalista, lo cual marca de manera inevitable el hecho de que para poder producir y reproducir la técnica o lucha en pro de los derechos humanos resulta indispensable un factor: el capital.

En este aspecto, se sobrentiende que en México, como sistema socioeconómico con predominancia del factor capital sobre el trabajo, prevalece el proceso de enajenación sobre cualquier otra dinámica o lógica de agrupación o socialización, y que impacta socialmente a nuestro país con pobreza; pobreza que en términos económicos tiene que ver con la sobreexplotación del trabajo o plusvalía, pero que en términos llanos hoy se conoce como miseria, que traducida a la cotidianidad de nuestra nación no sólo significa estrechamiento del mercado de trabajo y deterioro social, sino que también restricción de los mecanismos de movilidad social, provocando ausencia de expectativas favorables, desesperanza

Formación socioeconómica en donde se amplían las contradicciones sociales, a las cuales responde cada vez menos el ejercicio público de las instituciones del Estado. Circunstancia en donde se reitera la intolerancia provocada por la falta de justicia, tanto penal como económica o educativa. Bélico momento de larga permanencia en donde la violencia se instaura como institución. Guerra de baja intensidad o secreta que se patenta en la inseguridad personal o pública, y que el gobierno pretende nacional. En fin, circunstancia violenta que se dirige a un laberinto donde el tejido social se pierde.

Momento histórico en el que se convoca socialmente a la búsqueda de opciones para atender la problemática que impide el desarrollo humano, convocatoria que de manera implícita va apareciendo en las diferentes instituciones, estatales o sociales,

ONG

con diferentes soportes doctrinales, pero que tiene una función de crítica reconstructiva, llámese ecología, teología de la liberación o derechos humanos, y de donde se desprenden prácticas públicas que buscan la resolución de los conflictos creados en el devenir ya caduco de este proyecto civilizatorio.

Prácticas públicas que se instituyen con carácter social en nuestro país, las que conocemos como organizaciones sociales, mismas que con la particularidad o no de estar destinadas a los derechos humanos como ONG, tienen una personalidad jurídica hoy en muchos países del mundo. Prácticas que recomponen en este país lo establecido por imposición o por experiencia comunitaria, modernizando lo tradicional, haciendo propio lo indispensable, aunque otros lo llamen ajeno.

Proceso social que se amplía, y en el que colaboran las ONG, para lograr una identidad local, en forma comunitaria, donde las relaciones con los miembros de la comunidad, a través de las instituciones, son apropiados con un sentido crítico por quienes participan en las mismas. Entendiendo que estas relaciones sociales, como condiciones mínimas de nuestro desarrollo humano, son y debemos ser sujetas al control de todos nosotros, para lo cual diseñan sus propias estrategias y tácticas, marcadas en sus estatutos, sin perder de vista el reconocimiento o legitimación, como en el caso de:

10. La Asociación Defensora de los Derechos Ciudadanos, A. C., será apolítica en cuanto que no es un partido político, pero podrá tener injerencia en todos los medios públicos donde se violen los derechos ciudadanos.

2o. No tendrá fines lucrativos en cuanto a que no es negocio mercantil pero tendrá facultades para allegarse fondos para realizar sus actividades.

3o. Su campo de acción será regional, teniendo como sede la ciudad de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, y como territorialidad todos los municipios donde se atenté y violer los derechos humanos.

4o. Como órgano directivo de esta Asociación tendrá una Mesa integrada por doce miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, un Tesorero y siete Vocales.

5o. Cada socio tendrá una función específica, siendo la Asamblea en pleno, con sus doce directivos, la que establezca las actividades individuales de cada miembro, quienes a su vez podrán integrar comisiones encaminadas a realizar los fines que la Asociación persigue.

6o. La directiva sesionará una vez cada quince días, pero podrá ser llamada a reunión por su Presidente por el Secretario ejecutivo cuando las circunstancias lo requieran.

7o. Ninguno de los miembros acordará por sí solo, tendrá que oír a la Asamblea para cualquier determinación. El sistema para tener acuerdos se sujetará por medio de votación, siendo mayoría el 50% más uno.

8o. Para poder ser elegido como directivo de esta asociación, sus miembros deberán ser personas con un modo honesto de vida, sin antecedentes penales y con determinación para luchar por la dignidad de la persona humana y por sus derechos individuales.

9o. La Asociación para concretizar sus fines se sujetará a las determinaciones legales de nuestros códigos. Pondrá nombrar defensores abogados si así lo requiere y tendrá como meta el luchar contra todas las injusticias sin importar quien sea el autor de las mismas.

100. Quedan facultados los directivos de esta asociación (previo acuerdo) para dirigirse a las diferentes Dependencias e Instituciones gubernamentales y pedir protección de la justicia en caso de ser necesario, para lograr el fin para el que ha sido establecida.

Recursos financieros

Entender que el defender los derechos humanos está más allá de un propósito de bondad espiritual, filantrópico o caritativo es darse cuenta de que es una práctica crítica (*praxis*) con altos costos, personales y socioeconómicos.

Por consiguiente, estamos hablando de una *praxis* pública que requiere el reconocimiento de este trabajo con carácter de profesional.

Reconocimiento que no se pide bajo las viejas tradiciones politiqueras de nuestro sistema político: "no me des, ponme donde se pueda coger". Es retribuyendo el trabajo, y sufragando los gastos para el mismo, como hoy se puede actuar sin quedarse al margen o enfrentarse a la lógica del capital, sin convertirse en bufón de la misma.

Pero atendiendo ese tipo de gramáticas mentales que dividen el mundo en buenos y malos, "los que defienden los derechos humanos son los que protegen delincuentes, y a quienes hay que combatir".

Se presta a consideración entonces que quienes desarrollan esta labor de protección y defensa de los derechos humanos pueden ser ayudados como un acto de caridad. O de manera semejante, tener la convicción de que son financiados por alguna fuerza extranjera, narcotraficante, izquierdista o sencillamente por grupos políticos que no quieren dar la cara.

Contra ese tipo de elucubraciones no hay respuesta en tanto no sustenten razones debatibles, que presentan como incuestionables, hasta por "seguridad nacional" (sic).

En principio habrá que señalar que destinar dinero público o privado, a las ONG es algo que no permite a muchos situarse en esta realidad social. Y clara muestra de ello son el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo Monetario Internacional que entendiendo el desarrollo humano como crecimiento económico, no financian proyectos no "productivos". O la Lotería Nacional que destina partidas presupuestales atendiendo los servicios públicos según el Plan Nacional de Desarrollo o su definición oficial. O el gobierno en turno, que cree que las partidas públicas sólo deben ser manejadas y administradas por quienes aparecen en nómina pública, y no para los que hacen servicio público.

De las diferentes fuentes de financiamiento que las ONG tienen (Arredondo, 1994; Castro, 1997; Ibañez, 1994; Marín, 1997), cabría resaltar las siguientes: a) Otorgadas por el Estado de nuestro país; b) Apoyo financiero nacional de alguna empresa o agrupación política, religiosa o particular; c) Financiamiento de algún banco

ONG

o fundación nacional o internacional; d) Financiamiento extranjero de algún gobierno, empresa o agrupación política, religiosa o particular; e) Venta de servicios y materiales.

a) El Estado en México ha destinado partidas presupuestales a las ONG. Ello ha sucedido de manera velada en ciertos casos, lo que se ha intentado detectar en las partidas secretas del poder ejecutivo nacional o los estatales. Pero lo que con menor discrecionalidad, y con bases públicas se ha destinado financieramente a las ONG, es el apoyo a organizaciones civiles dado tanto por el Instituto Nacional Indigenista como por la SEDESOL y algunas otras instituciones estatales o paraestatales mediante concurso abierto.

b) En variados casos, dentro de la estructura empresarial, de la fundación, partido político u orden pastoral se crea una comisión, programa o área determinada que se encarga de dar atención a la problemática que genera la violación a los derechos humanos. Con ello adquieren las características de atención que requiere el rubro general o particular de la organización a la que pertenece dicha comisión, área o dependencia. Pero en realidad nunca termina por ser una ONG, sino un momento encargado de los derechos humanos en el interior de ellas y con los propósitos de otra finalidad o estrategia.

Afortunadamente, a partir del terremoto de 1985 los flujos extranjeros marcaron a los bancos nacionales, que empiezan contribuir con las organizaciones sociales en la administración y captura de divisas.

En el concepto decimonónico de participación social, entendido en los términos de altruismo, filantropía o caridad sugirió una forma de agruparse que fue reconocida por el Estado juarista.

Las Instituciones de Asistencia Privada (IAP), y claro ejemplo de ello es el Nacional Monte de Piedad, que hoy otorga apoyos financieros a las agrupaciones, organizaciones o instituciones a las que ha dado reconocimiento el Estado mexicano. Asistencialismo es nombrada esta manera de apoyar la labor de otros sin comprometerse directamente en las labores de quienes ponen en práctica los proyectos.

A partir del terremoto del 19 de septiembre de 1985, se le dio fuerza y relevancia a las organizaciones sociales en general y a las ONG en particular, tanto por parte de nuestro gobierno, y más de gobiernos y entidades financieras extranjeras.

Organizaciones financieras como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Banco Mundial (BM), optaron por otorgar apoyos financieros a las organizaciones sociales. Ello permitió que nuestra sociedad civil lograra conciliar con las instituciones gubernamentales las labores públicas, lo que en palabras de Carlos Monsiváis sería una *Entrada libre* al proceso de ciudadanía en donde la sociedad se organiza (Monsiváis, 1995).

Lo anterior empezó a ser interpretado como intervencionismo en las *políticas sociales* de nuestro país, declaraciones que encontraron interlocutores en las instituciones financieras internacionales, quienes suspenden financiamientos bajo consideraciones primero de niveles de desarrollo, pues siempre hay "un país peor al que ayudar". Después se justificarían con el argumento de que se otorgaría financiamiento donde hubiera capacidad productiva para reciclar la ayuda.

ONG

Por lo que hace a las diferentes fundaciones (Rockefeller, Ford, Gughenheim u otras), actúan con criterios muy similares a los de las instituciones financieras, y reconociendo labores no problemáticas sociales, pues otorgan ayuda a partir de soluciones empezadas y probadas, no abordando problemáticas de existencias comprobadas y con proyectos de solución.

c) Sobre la idea de acompañar y complementar el proceso de pacificación y democratización de América Latina, la Unión Europea, a partir de 1990, en Centroamérica, y de 1992 en el resto de América Latina, ha otorgado financiamiento a través de donaciones que, por iniciativa del Parlamento Europeo, apoyan proyectos de instituciones que fomenten la promoción y defensa de los derechos humanos.

Financiamiento a proyectos en América Latina por parte de la
Comisión Europea de 1990 a 1996
(En millones de ECU, 1. 3 dls. X ECU Aprox)

Temas	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Apoyo a los Parlamentos y otras instituciones que sostienen el proceso de paz.	3.426	.795	. 928	1.052	1.375	.972	1.971

JIGVG

Administración de justicia y asistencia legal		.412	1.155	.740	3.621	2.195	3.454	
"Buen gobierno"	.352	2.417	3.063	2.300	.245	.557	.467	9.401
<u>Procesos electorales</u>	.420		.725	2.445	1.457	.593	.870	
<u>Afianzamiento de la sociedad civil</u>	5.629	1.557	.424	1.529	.950	3.050	1.759	

Temas	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	Total	
								90-96	
<u>Promoción y defensa de los Derechos humanos</u>									
Procuradores de los Derechos humanos	.160	.570	.616	.650	1.109	2.090	1.109	6.143	
Protección a los más vulnerables, víctimas de la violencia		2.545	1.285	2.993	.693	1.108	1.607	10.393	2

ONG

Fuerzas armadas y seguridad		.350	.300	.850	.475	.450	.445	2.869	
Promoción de los derechos humanos /Sociedad		.994	.996	2.440	2.985	2.985	.100	12.505	5
Acuerdos marco		.360	.506					1.169	

Totales (ECU)	9.988	10	9.999	15	13	14	14	85.987	00
----------------------	-------	----	-------	----	----	----	----	--------	----

Por lo que respecta al autofinanciamiento, se entiende como: 1)destinar los recursos generados en labores personales, empresariales o del grupo, de carácter diferente, en la defensa o promoción de los derechos humanos; 2) pedir la colaboración de los afectados a consideración de los mismos; 3) la venta de servicios o bienes relativos a la promoción y defensa, no de ella.

Estas diferentes formas de financiamiento no se dan en forma pura, además de que la experiencia sugiere a las mismas ONG la diversificación de fuentes de financiamiento, con el fin de no crear dependencias de cualquier tipo. Pero en este proceso social, cada vez de mayor frecuencia, se crean ONG que se inscriben en

JIGVG

dinámicas de microeconomía, pensando de forma universal para actuar en forma local, defendiendo a la especie humana.

Con este capítulo concluimos que la forma en que las ONG logran cohesionarse como agrupaciones inscribe una permanente paradoja, pues en tanto se profundiza en el conocimiento sobre los derechos humanos como valores hegemónicos de extensión internacional, proporcionalmente crece la necesidad de resolver conflictos de manera antiautoritaria.

IV. Relaciones con otras instituciones

Ante el ataque a los valores humanos tomados como fundamentales por la orquesta de pueblos reunidos en la ONU y denominados por los mismos como derechos humanos, nuestra sociedad se da a la búsqueda de instrumentos sociales o instituciones que permitan su detección y resolución. Las propiedades para la atención de esta problemática que es la violación de los mencionados derechos hacen entonces necesaria una solución de gran realce pero no contestataria o reactiva, pues de otra manera se incurre en el eterno laberinto de averiguar quién es el más poderoso. Y las experiencias tanto nacionales como internacionales para enfrentar este dilema llevan por muchos caminos.

Así es que las soluciones a esta problemática se plantean bajo dos rubros básicos: a) el propuesto por la racionalidad de encuadres estatales, vinculado a determinada decisión central o monárquica, que es la creación del *Ombudsman*, y b) la necesidad social de responder con dignidad, a través de organizaciones sociales, a las desviaciones en el ejercicio del poder. Alternativas que si bien de origen no son contradictorias, muestran diferencias en su desarrollo y que muchas veces tienen puntos en común, pero otras tantas de confrontación.

Ombudsman*

La institución *Ombudsman* se establece legalmente en Suecia en el año de 1809 para dar atención a las quejas que el pueblo pronunciaba en contra de la ausencia ocasional, o ante la impericia o desatención de las normas legales necesarias en la obtención de justicia tanto social como penal logradas por la sociedad escandinava.

El paradigma nórdico del Estado benefactor que tiene tras de sí la historia de los pueblos escandinavos, vinculados con la Reforma y con el absolutismo ilustrado, posee particularmente en Suecia una figura relevante: Gustavo III (1771-1792). Monarca sobrino de Federico el Grande de Prusia, dio un golpe de Estado contra el parlamento, desconociendo la Constitución de 1720, que no concedía al soberano otro puesto que el de Presidente coronado.

Y a pesar de que Gustavo III suprimió la tortura y de que combatió el vicio de aguardiente fue atacado por los liberales, pues pretendió restablecer el poder absoluto de la monarquía, apoyados por Rusia, Dinamarca y Francia los conspiradores suecos acabaron con la vida de *Gustavo III*, y ascendiendo en su lugar su hijo *Gustavo Adolfo IV* quien fue depuesto en 1809.

Para aquel entonces resultaba imprescindible no caer en la imposibilidad de resolver conflictos públicos, crear una

* Se designa como *Ombudsman* tanto al individuo como a la institución, y la confusión tanto cuantitativa como de género no tiene el soporte idiomático en inglés, sino mas bien en sueco donde el plural o gentilicio de hombre no es *men* sino *man*, y donde el femenino no es woman, sino *frau* o weib, según la conotación que se quiera dar al término.

ONG

personalidad con la autoridad que permitiera mantener el orden social. Para ello se creó al *Ombudsman* que en representación del rey vigilaría que los súbditos fueran tratados por la burocracia con pleno cumplimiento de las disposiciones legales.

Para ello, no se delegaba el poder del rey en ninguna otra persona, ni se sustituía a funcionario alguno a nombre del soberano o el parlamento, no; lo que se implantaba era a un observador, quien con autoridad moral denunciaba ante la opinión pública el desacato o abuso cometido en contra de algún ser humano por algún funcionario público.

El cómo responde la fuerza del pueblo, o interviene la corte en este delito o desfiguro, ya no es asunto que ponga o detenga en su práctica al *Ombudsman*. Su poder reside en la fuerza moral que tiene ante los demás. El criterio con el que se maneja esto es lo que los jurisconsultos conocen en sentido amplio como jurisprudencia, es decir, sencillamente, la tradición de justicia.

Nacida en la sociedad nórdica del siglo XVI y vinculada al poder monárquico, esta institución tanto sueca como posteriormente finlandesa se desenvuelve de manera conjunta con las instituciones que desarrollan estos pueblos hacia el constitucionalismo.

De igual manera, se desprende de la verticalidad soberana y así llega a constituirse en 1809 como *Ombudsman* parlamentario para rendir informes ante la horizontalidad del parlamento, y llevando sus atribuciones hasta la Iglesia y la Milicia.

Cuando en 1919 Finlandia se constituye como Estado soberano e

independiente, una vez concluida la primera Guerra, se crea la institución Ombudsman en ese país.

Pasarán casi cincuenta años para que otro sistema jurídico estatal adopte esa institución. El caso es el de la República Federal Alemana, que en 1957 crea el Ombudsman militar subordinado al parlamento, iniciando sus actividades en 1959. De ahí en adelante serán Noruega en 1962; Guyana, Tanzania y Canadá en 1966, y el Reino Unido en 1967 las naciones que suscriban al Ombudsman.

Fue con base en lo discurrido por los representantes de los países ante la ONU, como surgió una Comisión de Derechos Humanos que promovía la integración de la figura del Ombudsman en la estructura de los diversos Estados. La idea adquiere diferentes matices: en Canadá inicialmente es adoptado en las provincias, y en el ámbito federal hasta 1973.

El nombre, al igual que su adscripción territorial y subordinación, varía según el Estado-Nación al que se sume, de tal manera que en la India (1971) existe en el ámbito local, nombrado por el gobernador y sujeto a la aprobación del parlamento bajo la denominación de Lokpal. En Israel (1971) se instituye como "Comisionado para las quejas al público" y es nombrado por el Jefe del Ejecutivo, a propuesta de un comité del poder legislativo.

Así es que la expansión del *Ombudsman* llega y se inserta en la forma de gobierno suizo, que tiene como soporte una unidad sociopolítica conocida como cantón, siendo en Zurich durante noviembre de 1971 donde se funde la concepción jacobina patente en el cantón con esta institución escandinava.

ONG

Francia (1973), con el nombre de *Médiateur*, al igual que Inglaterra (1974) con el nombre de Comisionado, dan acceso a esta institución teniendo como mediadores o gestores a integrantes del poder legislativo, pero electos por el Jefe de gobierno.

En Italia (1975) se establece el *Difensore Civico* con obligaciones reguladas por leyes regionales. En Portugal (1975) la ley da vigor al Promotor de Justicia que nombra el parlamento. En Austria (1971), sin definirse entre un órgano colegiado o la persona que tomase este cargo, llega a instaurarse en 1977 el *Voldsanswaltschah* (Abogacía Popular). Como Defensor del Pueblo es designado el *Ombudsman* español por las Cortes Generales de España según lo dispuesto por la Constitución de 1978.

Es decir que para la década de los setenta cuando empieza en Estados Unidos la adopción de esta institución: Nebraska (1969), Iowa (1972), New Jersey (1974), Alaska (1975) y Hawai (1976), la cual es nombrada por el poder legislativo local y posee autonomía, tiene ya en el mundo una fuerte presencia.

Y si no se ha instalado dentro de las estructuras jurídico-políticas de todos los estados de la Unión americana, sí pertenece a la temática de los institutos de educación superior. Como sustento filosófico o movimiento social, el pacifismo revolucionario o no-violencia tiene una presencia de alta relevancia en diferentes puntos de EU.

En México los orígenes de su *Ombudsman*, como en cualquier otra nación, están vinculados con la procuración e impartición de justicia. Encontramos pues, como antecedentes a la Procuraduría

de los Pobres, fundada por Ponciano Arriaga en San Luis Potosí en el año de 1847. Que con el espíritu de la Reforma que generó la Ley de Amparo y la Constitución de 1857 propone una institución que equilibre la injusticia que se ejerce aplicando el derecho sin connotarlo socialmente. Después, con las atribuciones de revisor crítico de la racionalidad jurídica y su implementación en la realidad social, sin carácter penal, el *Ombusman* se hace patente en la creación de la Procuraduría Federal del Consumidor (1975); y más adelante en la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (1979); la Procuraduría para la Defensa del Indígena, Oaxaca (1986); la Procuraduría Social de la Montaña, Guerrero (1987); Procuraduría de Protección Ciudadana, Aguascalientes (1988); Procuraduría Social del Distrito Federal (1989); Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (1989) y la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (1989).

De perfil completo surge por decreto presidencial el 6 de junio de 1990 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Ombudsman* cuestionado en su naturaleza jurídica; y reconvertido en el inciso b del artículo 102 del texto sobre Constitución Política de nuestro país, el 28 de enero de 1992, después de su discusión en el Congreso de la Unión e incluyendo a sus correspondientes en cada uno de los estados de la república.

Siendo las instancias del Estado que atienden la demanda social relativa a los derechos humanos, con el sobreentendido de que estamos en un estado de derecho que es garantizado a través de

ONG

diversas instituciones encargadas de resguardar la dignidad de quienes transcurren por esta nación. Derechos Humanos formulados en el orden jurídico nacional como Garantías Constitucionales, que a su vez como *derechos humanos* están sujetos a revisión y cuidado de la CNDH, y es así, tomándolos como *derechos humanos*, que adquiere una clara identidad esta institución.

Y de igual manera existe un objetivo último que revela las condiciones mínimas para la existencia humana con dignidad, circunstancia ideal que se establece como meta a lograrse y que esté presente, de manera patente o no, en todo lo que haga esta o aquella ONG. Lo que en otros términos conocemos como estrategia.

En este proceso de identidad la CNDH, lo mismo que las ONG, han tenido que interactuar con una variedad muy grande de agrupaciones y organizaciones. Identidades que tomadas con un criterio legal pueden ser identificadas con base en sus propiedades, mismas que según el artículo 27 de la Constitución son: particular, social o pública, instituciones particulares que en lo relativo a los derechos humanos pueden ser identificadas con los despachos o bufetes; que en el caso de las sociales con las organizaciones no gubernamentales y por lo que respecta a las públicas con el Ombudsman.

Producto de la relación con instituciones privadas y públicas e instituciones sociales las ONG han definido sus estrategias y tácticas. Por consiguiente las relaciones que establecen con las instituciones públicas que están facultadas legalmente para atender o garantizar los derechos fundamentales se da en campos

de acción particulares. Y son motivo de iniciativa por parte de cualquier personalidad, ante su disfunción, de revisión y recomendación como derechos humanos por parte de la CNDH.

Revisando entonces los campos de acción encontramos cierta presencia política de las ONG, y con base en un planteamiento didáctico que divide en tres generaciones el desarrollo histórico, se hace más sencilla la comprensión de los derechos humanos.

1o.) Derechos humanos o fundamentales de la primera generación: se refieren a la integridad personal y a las libertades civiles y políticas que le permiten al humano transitar o expresarse libremente sin dañar a otros. Y tienen que ver con el sentido moderno del derecho en donde la idea de humano está construida sobre el referente individual, cuya manifestación histórica más renombrada está en la Declaración de los derechos del hombre de la Francia de 1789. Conceptualización que permitió reconstruir la integridad personal que se había dañado con las relaciones de servidumbre que permeaban todas las relaciones humanas durante el feudalismo, denigrando a la sociedad y a sus integrantes.

Normativa jurídica que ha sido contravenida en diferentes momentos históricos por diferentes poderes, negando el derecho a la vida por creerse con un poder superior a las fuerzas naturales que lo generaron, descalificando la verdad del otro porque es impreparado o subvierte el orden que me favorece, bloqueando el tránsito sobre la tierra por considerar que tiene que abstenerse de pisar mi propiedad privada o darle la vuelta, aunque sea al

ONG

mundo.

En México se asocia con quienes más han acumulan el poder físico, y que son los servidores de seguridad pública (policías), dirigidos o validados por sus superiores hasta alcanzar el acto de denigración más alta que se ha dado: la tortura.

Acciones que han sido combatidas por las ONG de México, desde el detenido-desaparecido en el movimiento estudiantil del 68 hasta la violación-homicidio de la infanta en Durango del 96. Sucesos a los que las ONG responden extendiendo su denuncia y queja en todos los espacios públicos e instancias gubernamentales, en forma más amplia y urgente. De manera que contravienen la tendencia de callar lo evidente para que se olvide. Superando el bastoncillo de la inutilidad de "para qué lo hago", dejando atrás las políticas de inmovilidad que se ha desarrollado por parte del gobierno actual.

Actividades violatorias de derechos humanos que también son combatidas mediante la prevención, señalándole a la gente que no puede ser detenida por ningún agente de seguridad que no porte una orden de aprehensión, a menos que sea sorprendida en el acto o huyendo del delito cometido. De manera semejante sucede con los operativos de cateo que realizan o pretenden algunos policías en alguna casa que resulte sospechosa. Acciones de protección y seguridad de las que en ocasiones se desprenden delitos o elementos inculpatorios que ni previeron, ni imaginaron las personas u hogares abordados.

Agresiones físicas o morales que dañan la entereza de las

personas, además de quitar la confianza en las formas de seguridad particular y pública que se dice existen en el país, lo cual lleva a un grado de incertidumbre que altera las relaciones con los coterráneos, haciendo de la convivencia un acto de protección personal.

Para resolver esas cuestiones las ONG proponen la revisión y resguardo de los recursos humanos que atienden estas labores; es decir que se han instaurado en el interior o criticado desde el exterior a los consejos de seguridad pública que se dan en cada estado de la república instituidos por el gobierno para evaluar el comportamiento de cada uno de los agentes de seguridad pública.

Evaluación que es llevada a cabo tomando en cuenta tanto el conocimiento de los derechos humanos como los enunciados, y las aplicaciones en la práctica de los mismos.

Las ONG han colaborado en la capacitación que las comisiones de derechos humanos estatales y han impartido capacitación en derechos humanos a personal de las procuradurías de justicia o dependencias de seguridad pública en el ámbito estatal o municipal.

2o.) Los derechos de la segunda generación son aquellos que obligan al Estado a dar cobertura a necesidades sociales, Conocidos como derechos económicos, sociales y culturales, tienen en la Constitución Mexicana de 1917 su registro histórico. Derechos citados en nuestra Carta Magna, obligan y dan reconocimiento a la justa retribución del trabajo desempeñado en relaciones laborales dignas; al derecho de asociarse con cualquier

ONG

fin lícito, sea éste sindical, religioso, cultural, deportivo o de esparcimiento o recreación social; al igual que al Estado a otorgar la protección de la salud, la seguridad social, la impartición de educación, a un nivel de vida adecuado que le permita a cada ciudadano vestido, sustento y vivienda.

Derechos humanos que procuran las condiciones de vida más propicias para el desarrollo humano, cultivo de la personalidad que implica el factor activo humano, o sea el trabajo, y que desdichadamente se encuentran fuera del espacio de competencia del Ombudsman nacional en este punto crucial que es el trabajo.

Durante el proceso legislativo sobre la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se discutieron y se omitieron, de la legislación aprobada: el campo electoral, el laboral y el jurisdiccional de fondo, candados del sistema político mexicano que pretenden prerrogativas de excepción.

En el campo electoral la pretensión se ha encauzado hacia la ciudadanización de la Comisión Federal o las estatales.

El campo que se refiere a los asuntos "jurisdiccionales de fondo" convertidos en la mampara donde cabe todo aquello que tiene que ver con los juzgados o poder judicial, es conjuntamente con la mistificación del "amparo", una cobertura al ejercicio cerrado de este poder público.

A favor de los asuntos laborales, el movimiento de la defensa y promoción de los derechos humanos se empantana considerando que las instituciones sociales y públicas que han tenido bajo su encargo el derecho al trabajo, llámense sindicatos o juntas de

conciliación y arbitraje, se han visto bloqueados, atacados, o si no, durmiendo en sus laureles.

Las ONG tienen una participación destacada en el sector salud, donde han logrado que en diferentes hospitales públicos se implementen mecanismos para informar o atender los derechos humanos del paciente o familiar, y dando a conocer a los trabajadores de la salud un código humanitario muchas veces olvidado, por condiciones de trabajo, por negligencia o por despersonalización de las actividades en provecho de la salud.

Trabajos de crítica constructiva que han recibido como respuesta la agresión en hospitales psiquiátricos, o el apoyo o cooperación de organizaciones públicas como CONASIDA.

Siendo este rubro tan amplio y tantas las singularidades, ello generó la formación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), como un *Ombudsman* de la salud que también atiende los asuntos de hospitales, clínicas y consultorios particulares.

En el terreno de la educación se ha visto tanto el desenvolvimiento de una educación para la paz y los derechos humanos en centros de investigación o pedagógicos en donde participan algunas ONG; como también el enfrentamiento ante la muralla del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), que en su dirigencia charra obstruye la difusión de la educación para la paz y los derechos humanos, como también defiende a maestros "sindicalizados" que violan la Convención de los derechos humanos del niño.

Lucha que en su dirección académica tiene los tiempos y la

ONG

dedicación total como un proceso de elaboración teórica diferente al que se lleva vinculándolo al movimiento sindical democrático de donde es parte.

3o.) Los llamados derechos humanos de la tercera generación se sitúan como los derechos de los pueblos o de solidaridad, y tienen como referente histórico de mayor claridad el derecho al desarrollo, nacido del debate sobre el crecimiento. Al darnos cuenta, en el mundo, que la continua lucha del hombre por dominar la naturaleza nos está llevando al destierro. Que para construirnos o cultivarnos como humanos debemos autodeterminarnos como pueblos y como personas, y eso sólo se logra con la libertad del otro y de todos.

Esta concepción de los derechos humanos retoma la consideración de la integridad de los derechos fundamentales, entendiendo que si alguno de ellos falla en la ecuación, el resultado no sólo varía, sino que no hay. Retornando al principio buscado por los derechos humanos, la palabra es: PAZ, en el sentido dado por representantes de ONG como la Madre Teresa de Calcuta, la Princesa Diana y, en palabras de Rigoberta Menchú, entendiendo la PAZ no como la ausencia de guerra sino como la presencia de las condiciones que la generan.

Lo anterior ha conducido de manera indiscutible a actividades de revisión de las diferentes instituciones públicas o del poder estatal. Y es atendiendo lo que Sergio Aguayo ha dicho como podemos entender claramente a las ONG: "dándose cuenta que no buscan conquistar el poder", es decir, que la labor política de

las ONG no tiene como fin alcanzar espacios de poder político-estatal, sino más bien modificar el comportamiento nocivo en los mecanismos y procedimientos con que se ejerce el poder público.

Ello se hace claro al darse cuenta de que los recursos y objetivos con que cuentan las ONG muchas veces tienen que hacerlos extensivos a la labor política, pues cuando los actores formalmente políticos no cumplen su cometido, otros se obligan por necesidad a desempeñarlos, con el riesgo de desatender los fines iniciales de la ONG, y crear una organización demagógica donde los cambios de objetivos o contenidos conducen a usar indistintamente las formas logradas.

Esto ha llevado a conflictos de filiación partidistas en el interior de, y entre las ONG. Y de manera semejante como en la década de los setenta organizaciones culturales como el Centro Libre de Experimentación Teatral y Artística (CLETA), debatieron respecto al papel social que llevaban a cabo como organización *cultural*, algunas ONG no acaban de deslindar su actividad de un partido determinado u otro tipo de organización. Sin que ello quiera decir burocratismo o tecnificación, pero tampoco mimetismo político.

La muestra de esa clase de debate, y de la incomprensión del gobierno se dio en el proceso electoral del 92, que por su ya desacreditado comportamiento fue puesto como objeto de seguimiento y análisis por parte de una agrupación vinculada a la AMDH, Alianza Cívica, agrupación civil que atendió el asunto como violación a los derechos humanos de carácter político., lo cual

ONG

motivó recelos por parte del PRI; otro tanto ocurrió con el manejo perredista electorero, cuestión que llegó al punto crítico durante 1997, cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores bloqueó el trámite para la ayuda financiera procedente de Europa, sin justificar de modo congruente esta actividad pública, pretendiendo con un criterio parcial defender la soberanía nacional, que no defiende la dependencia ante la Agencia Antinarco tráfico Norteamericana (DEA), el capital extranjero o las detenciones extraterritoriales.

Diatriba u opinión que es reforzada y fortalecida por articulistas y comentaristas de los medios de comunicación sin pasar nunca de ser eso: meras opiniones. Pero la mella en la imagen social de las ONG se recrudece con la opinión de que las organizaciones de derechos humanos, sociales o públicas, son protectoras de delincuentes, hasta convertirse en campaña

Es así, sin decir qué tipo de delincuentes: asesinos, ladrones, evasores fiscales, violadores, golpeadores de menores o sencillamente delincuentes políticos, como pudieran ser los zapatistas o cualquier otra persona que no esté de acuerdo con los lineamientos del actual gobierno, o con las opiniones de los empleados de los medios de comunicación, como se emite un enunciado cuasiaxiomático "los derechos humanos defienden delincuentes".

Lo que faltaría decir es que la medicina los alivia, la religión los enaltece y el mercado comercia con ellos, en tanto que ni la religión, ni la medicina ni el comercio los atiende

como delincuentes; sino como pacientes, feligreses o clientes. De modo similar, cuando se atienden los derechos humanos, nadie pierde la calidad humana, ni aun los delincuentes; pues la calidad humana se denigra no se pierde.

Todo ello conforma actitudes éticas y políticas que tienen en diferente proporción y razón una repercusión social, enarbolada y formalizada por los organismos políticos formales. Partidos políticos que como organizaciones formales se han ganado mucho el descrédito ante nuestra sociedad, pues la corrupción de los partidos durante los procesos electorales es clara muestra de rompimiento del orden jurídico político en perjuicio de todos los actores sociales.

Esto trae consigo la discusión de lo que se entiende por ética y por política, virtud y justicia (Carpizo, 1994), discusión necesaria para entender los planteamientos de derechos humanos, pues mientras hay quien considera la política como un quehacer impedido de valores éticos, siendo la política en ese sentido un ámbito público y no personal, la mayor parte de las ONG sostienen que hay que tener ética para hacer política.

Y aun cuando pudiera resultar muy simple por ser sencillo, hay que plantearlo en los términos de la relación que existe entre individuo y sociedad. Como dice Luis Villoro: "Ejercer autoridad sobre los demás en la medida en que sirve para realizar el valor común. La voluntad de la autoridad no se impone a las voluntades ajenas. Su función es hacer eficaz el poder de todos, al unificarlos en una acción colectiva." (Sánchez, 1998)

Esa vieja discusión existente entre ética y política que ha llevado hasta considerar al individuo ajeno a su sociedad. Esto mismo ocurre también con la concepción de *Ombudsman* que visualiza a su representante como la encarnación de un individuo, por un lado, y otros que ven al organismo público como *Ombudsman*, sin querer clarificar la idea de que una institución es producto de las relaciones sociales que mantienen las personas. Sin hacer ajena la acción política de la ética.

Así que el Presidente, cualquier autoridad o servidor público es producto de una circunstancia que en México llamamos presidencialismo o autoritarismo instituido, que personalmente ejercemos y debemos combatir éticamente en el ámbito político (Carpizo, 1993).

Legitimidad y poder

Bajo este tipo de consideraciones, la Academia Mexicana de Derechos Humanos expone su programa de "Adopta un funcionario", para que alguna persona física o moral revise las actividades señaladas legalmente y contratadas por algún servidor público. En dicho programa se desprende un momento clave en el proceso de legitimidad política del régimen en turno.

Cuando la Academia Mexicana de Derechos Humanos solicitó al Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo, información acerca de la percepción presupuestaria que él como servidor público tiene, y al negarse

él mismo a proporcionarla, lo que se estaba afectando es la credibilidad en el sistema institucional del Estado. Siendo que el Programa "Adopta un Funcionario" perdía su esencia, su posibilidad de ponerse en marcha, y ante el gran modelo de funcionario público que es ser presidente, pero creaba una actividad colateral de carácter político (periódicos *La Jornada* y *Reforma*; 12, 14 y 19 de junio de 1996).

Así este caso resulta muy significativo en tanto esta ONG con su carácter de ciudadanía, y sin atributos legales de asociación política, hace una solicitud que se caracterizó con un matiz político. Y no existiendo demanda semejante por parte de alguna organización afín a estas lides políticas, el compromiso es de todos.

La participación social, política, los derechos humanos políticos, se advierten entonces como una condición, puesto que si no se atiende la cosa pública, la República (del lat. res. cosa y publica), no tiene las condiciones propicias que permitan desempeñar cualquier labor, sea esta de enclave político, mercantil, religiosa, deportiva, artística o de derechos humanos.

Dentro de esta circunstancia, llegar a instaurar, asentar, un *Ombudsman*, una institución como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es quehacer de muchos. En ello están presentes tanto las fuerzas de los partidos políticos, como las instituciones de educación superior, particularmente la UNAM, representada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, pero también los vicios y virtudes del Estado (Carpizo, 1993).

ONG

Así entonces, dos formas institucionales que tienen como objetivo los derechos humanos se encuentran y consolidan paritariamente. Por un lado, estas organizaciones de conciencia o sociales, particularmente autodenominadas ONG, y por el otro las organizaciones de derecho o públicas que, como figuras jurídicas son conocidas como Ombudsman.

La complementariedad de ambas se da más a través de las prácticas comunes, más que de manera oficiosa (intercambio de oficios o correspondencia). El reconocimiento otorgado a estas instituciones estatales por parte de las ONG estriba en la validez que le confieren el derecho constituido, que en otras palabras sería el beneficio de la duda en tanto se alcanzan logros comunes.

Beneficio de la duda que por el desarrollo cultural acerca de nuestro estado lleva a quienes avalan a la CNDH, en un principio, *sin ninguna incertidumbre, a ser membreteadas como ongos, ogos u ogeis* aludiendo a las siglas de organismos gubernamentales. Ello mostró una intolerancia que ha ido diluyéndose de manera semejante a la manifestada por muchas agrupaciones o partidos políticos ante la reforma política iniciada durante el sexenio de López Portillo, y de la que hoy sus críticos forman parte.

Personalidad jurídica de las ONG

En los ejercicios de consenso que han tenido los gobiernos posrevolucionarios en México se sabe algo distinto a lo que se hace, o simplemente se llega a discusiones o foros donde las

conclusiones ya están dadas de antemano, y lo único que hay que hacer es darles acabados. Por ello el que se hable de o se tome en cuenta a las ONG no basta si no se lléva a una práctica conjunta con participación social. Pues sólo entendiendo a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos con conceptos operativos, programáticos, legales u oficiales, será eso un concepto, y no de otra manera una mera abstracción.

Por lo que hace al aspecto legal de las ONG, su reconocimiento como derecho de asociación señalado en el Artículo 20° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en el Artículo 9°, ha sido normado legalmente en el Código Civil (Porruá, 1995), legalidad que se postula haciendo una diferencia entre personas físicas y personas morales, donde las primeras son las concebidas como individuos, y las segundas como:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas, y;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o

ONG

cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

- vii. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.
- viii. Asociaciones civiles (A.C.) o instituciones de asistencia privada (I.A.P.), ejido, cooperativa, sindicato, sociedad anónima (S.A.) u otras, que al fin y al cabo representan logros alcanzados, y reconocidos legalmente con anterioridad por nuestra sociedad.

Pero estas formas de personalidad jurídica obedecieron a situaciones históricas que hoy tienen más elementos de remembranza que de operatividad.

Hoy las formas de agruparse obedecen a la necesidad de intervenir/participar en el ejercicio del poder, como relación entre pares, de mayor simetría, de mayor efectividad.

Por la magnitud y complejidad de las facultades que se otorgan a quienes se acreditan, o a quienes se les confiere poder social, político o público, es necesario limitarle el poder conforme a lo marcado por la ley, donde nada puede ser diferente de lo que otorga la misma, y cada vez es menor el rango de discrecionalidad.

Y este cambio en las formas jurídicas para reconocer el derecho de agrupación con un sentido más amplio, ha sido una labor tanto de los historiadores que buscan en el pasado valores no realizados en el ayer que hoy cuenten con condiciones para ello, sea una nueva versión del *calpulli* en la cultura de la toltequidad, o de la Comuna de Morelos, o de París. Como de

politólogos que buscan restablecer la unidad en el divorcio dado entre la sociedad política y la sociedad civil, o antropólogos que buscan la capacidad autogestiva en los pueblos, y los sociólogos que escudriñan las relaciones sociales buscando la oportunidad de encontrar los caminos más comunitarios que societarios de integración social.

Propuestas legislativas emanadas de la sociedad civil con estas u otras características han sido presentadas como: a) Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social; b) Principios Legales para la Participación Ciudadana y c) Ley de Fomento a las Organizaciones Civiles.

Un grupo de instituciones constituido por:

- Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.
- Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, A.C.
- Foro de Apoyo Mutuo, A.C.
- Fundación Miguel Alemán, A.C.

Se reunieron en la Universidad Iberoamericana para llegar a concluir en octubre de 1995 la Versión Final de una Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social (véase bibliografía) que propone a las diferentes autoridades legales del país: federales, estatales y municipales el que propicien, reconozcan y atiendan las actividades de las organizaciones civiles.

Y sin pretender nuevas formas de asociación legalmente constituidas, se proponen una serie de prerrogativas, como la participación y consulta en disposiciones públicas, buscando a

través de un Registro Público que les permita en relación con el régimen fiscal generar condiciones favorables para su desarrollo y mayores recursos.

De manera paralela se considera la posibilidad de concesionar servicios públicos, en el supuesto de que en la privatización de los mismos se vieran enriquecidos y con más participación social.

Anteproyecto Legislativo que se finca en el aporte que realizan los ciudadanos con sus actividades sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad, estableciendo las bases que permitan una forma de relación jurídica entre el gobierno y la sociedad.

b) Es en la Primera Asamblea Mundial de CIVICUS (alianza mundial para fortalecer la sociedad civil en el mundo) celebrada en la ciudad de México durante enero de 1995 en donde se presentan *Los Principios Legales para la Participación Ciudadana* (véase bibliografía), documento resultante de un esfuerzo en el que se pretende una sociedad civil vigorosa e independiente que fomente la participación ciudadana.

Texto orientado a revisar los conceptos generales del papel de la ley al desarrollar y apoyar a la sociedad civil, examinando principios legales que han demostrado ser útiles para la participación ciudadana: libertad de asociación, integridad y buen gobierno y solidez financiera.

c) Ante la multiplicación de organizaciones cívicas, sociales u ONG, en el país se produce una pretendida respuesta política por parte del gobierno, y como otras tantas veces que se reduce la política a programas económicos o formulaciones jurídicas, en el

plano neoliberal procede lo segundo para este fenómeno social, y entonces se busca reglamentar a las agrupaciones sociales mediante legislaciones secundarias.

Conservando las figuras jurídicas establecidas en el Código Civil se formulan normatividades legales que encajan dentro de disposiciones de sometimiento de las organizaciones sociales o civiles al Estado, y a semejanza de la improcedencia demostrada por la Junta de Conciliación y Arbitraje en asuntos laborales, se crea la Ley de la Junta de Asistencia Privada (Castro, 1997) que por supuesto no depende de los intereses privados o sociales, sino de los públicos encarnados por el poder ejecutivo que es la cúspide de la estructura estatal en este país.

Sometimiento al que no se rinden las organizaciones y a las que contraponen diferentes modalidades, producto de múltiples asambleas y reuniones en diferentes puntos del país. Siendo el caso del Decreto 312 que contiene la *Ley de Instituciones de Asistencia, Promoción Humana y Desarrollo Social Privadas del Estado de Oaxaca* de 1996 (Varios, 1996) un claro ejemplo de coerción al derecho de asociación o agrupación social.

Como clara versión de contraste se presenta la formulación de la *Ley de Fomento a las Organizaciones Civiles* referida a la promoción de actividades para facilitar la organización y expansión de formas de organización social que favorezcan la producción, distribución, consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Sin buscar establecer disposiciones que regulen la existencia

legal de las asociaciones, y reconociendo que las organizaciones civiles atienden un espectro amplio de necesidades o servicios públicos dar acceso a los recursos que la propia sociedad genera y confía al Estado.

Distinguir a las organizaciones civiles de las demás asociaciones u organizaciones que ya cuentan con un marco legal, incluyendo a todo grupo no lucrativo de personas físicas o morales de carácter privado, que se reúnan o constituyan para realizar actividades inspiradas en los principios y fines de la filantropía, la solidaridad, la beneficencia, la asistencia, el desarrollo comunitario y sustentable apoyándose en las garantías constitucionales.

Teniendo como uno de los objetivos fundamentales este anteproyecto de ley ayudar a simplificar y facilitar las opciones de participación de las organizaciones civiles en los procesos de planificación de las acciones de bienestar y desarrollo social, siendo a su vez, las dependencias y entidades de la administración pública objeto de vigilancia tanto por parte de los órganos de control del Estado, como por parte de la misma sociedad.

Hasta aquí todo redundaba en la organización social de este amplio horizonte que es México, mismo que ha perdido una forma permanente y establecida de paz. Asunto que a partir de enero del 94 se hizo patente de forma aguda, y que ante la incapacidad de resolver y no agudizar más el conflicto nacional por parte del gobierno, trajo a colación a las ONG con una participación inmediata previa a disposiciones gubernamentales y con carácter

efectivo (Conpaz, 1996).

Cinturón de seguridad, presencia catalizadora en los Altos de Chiapas o simplemente turismo revolucionario, no importa el nombre, sino el efecto de paz que provocó la participación de los ONG en el brote revolucionario al sureste del país. Aparición de una nueva forma de organización social, o delimitación clara de algo que siempre ha existido y que es una disyuntiva que resulta vana en tanto no se reconozca y procese esta nueva institucionalidad.

De lo expuesto en este capítulo se concluye que las ONG son formas organizacionales que pueden ser suscritas formalmente en el aparato estatal, o ser reconocidas con sus atributos de independencia.

En el primer caso hay la experiencia de que en la atención de demandas sociales, el Estado, en particular el mexicano, copta a las organizaciones civiles para circunscribirlas a los planes de cada uno de los gobiernos en función. Y claro ejemplo de esto es el grupo de los *Chinchulines* en Chiapas, que cobijados, hasta como ONG, por parte del gobierno, ha desarrollado actividades claramente fascistas.

Ello ha ocasionado que infinidad de organizaciones modifiquen sus planteamientos iniciales. Pasando de ser organizaciones civiles de desarrollo o ecológicas, a ser gestoras o grupos de choque. Hasta el punto en que por sobrevivir como organización el Frente Mexicano Pro Derechos Humanos de Veracruz como organización

ONG

de promoción y defensa de los derechos humanos se mimetiza y da cobertura y organización a la campaña política de Miguel Alemán.

Se generan así nuevos cuadros que atienden los planes de gobierno, y transfiguran sus intenciones iniciales, por ignorancia o por ambición. Lo que raya en organizaciones que hoy aludiendo a la seguridad pública defienden la propuesta del poder ejecutivo para que se restrinjan las garantías constitucionales.

Por otra parte está el fortalecimiento al derecho de libre asociación que menciona el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (véase Anexo 1). Libertad de asociación que permite, con todos los bemoles, inscribirse con mejores condiciones en los derroteros de la democracia.

V. La cultura de los Derechos Humanos

...un derecho no ejercitado a tiempo,
puede perderse para siempre y debe ser
constantemente convalidado a fin de
vivir y de compartir su vida --la vida
del derecho--, con la comunidad.

Carlos Fuentes

El problema central al abordar los derechos humanos es el estado de derecho, que como tal, o como estado social de derecho, estado de bienestar o estado de desarrollo se hace patente en las condiciones propicias para hacer válidos los derechos humanos, darles vigencia sociológica. Y es por ello que resulta necesaria la existencia de organizaciones sociales que revisen la atención a las necesidades de la población, de la comunidad, tanto en el ámbito personal como socialmente.

En la conformación del Estado mexicano los diferentes gobiernos han buscado los medios y formas de cumplir las demandas históricas, desde su surgimiento durante la época de la Reforma, con la Constitución de 1857, y posteriormente con la Constitución de 1917, intentando dar cuerpo a un proyecto de nación.

Es así entonces que la persona con el atributo de ciudadano mexicano tiene o deja de tener posibilidades de ser, conforme al acceso que tiene, o no, a lo que a partir de la Constitución de

1917 se conoce como garantías constitucionales, satisfacción de necesidades, o sencillamente protección y defensa de sus derechos humanos.

Acceso a sus derechos humanos que está protegido por las instituciones que conforman los estados de la República mexicana o el Estado-Nación mexicano. La falla o improcedencia de las instituciones ocasiona un daño o perjuicio en las personas que transitan en el territorio mexicano, derrumbando o construyendo un proyecto de país.

Para poder hacer efectivas estas instituciones públicas estatales, que a través de las relaciones dignifican o bien denigran al humano en particular, no basta con el diseño jurídico-político, que puede contener la teoría o imaginación que les da credibilidad: Es imprescindible que mantenga el soporte humano dado por la convivencia.

Sencillamente hablamos de cultura cuando nos referimos a la manera de comportarse que tiene el ser humano (Hell, 1986 y Savranski, 1979). Y esta manera, valga la redundancia, puede ser de muchas maneras que no por ello dejan de ser cultura, pues lo que necesita el ser humano para alcanzar su cultivo humano es diferente de lo que la rata necesita para su sobrevivencia.

Cabe entonces decir que la rata no necesita nada más que ser rata para poder ser rata, según dice Peter F. Drucker (1996). Lo que dicho de otra manera sería afirmar que nada, ni nadie necesita más de lo que es condición de su existencia. Así es como cultura significa que la condición para ser humano es crear las

condiciones para ser humano.

El Estado como aparato social, suma de instrumentos sociales, tiene como finalidad la creación de condiciones propicias para actualizar el desarrollo humano que permita el cultivo ético y político, las relaciones sociales que fomenten el logro de las virtudes potenciales de las personas, lo cual nos lleva a lo que se ha concebido como estado de derecho, normatividad y reglamentación de lo que nos permite la construcción de condiciones propicias en que se logre el ciudadano: civilización. Donde el que no cumple esta normatividad es sancionado en beneficio de que subsistan estas condiciones.

Civilización que a decir de la corriente filosófica iusnaturalista se contrapone al estado de naturaleza humano, y que se da tanto a partir de las estructuras urbanas, como de las relaciones que existen en dicho espacio, relaciones que son consideradas como sociedad civil, cuyo supuesto ejemplo modelo, según los economistas neoliberales, está dado por las relaciones mercantiles.

De donde resulta importante precisar que las relaciones en el desenvolvimiento de la sociedad han llegado a contraponerse a las relaciones formalmente dictadas e impuestas por el Estado. Aparato jurídico político que impulsa y desarrolla los comportamientos adecuados para su instrumentación, creando así técnicos determinados que se conocen como sociedad política.

Y es precisamente la sociedad política la que propone y práctica los proyectos que permitirán o no a esta sociedad

desempeñarse como sociedad organizada, a la que llamamos nación. Siendo el proceso correlativo inverso lo que corrobora o nulifica lo proyectado por la sociedad política. Relaciones de poder o de producción que obedecen a las posibilidades logradas por la sociedad en su conjunto, pero desde perspectivas y situaciones desequilibradas.

Proceso que permite conformar o armar un ideal humano presente en las condiciones, más que en las intenciones, de nuestra comunidad, territorio o ecosistema. En el entendido de que este proceso al que denominamos personalidad tiene como finalidad la persona, y que en conjunto se conoce como cultura. Relación que mantenida con diferentes atributos nos permite darnos identidad como sujeto, frente a las cosas que llamamos objeto. Y que a su vez estos objetos y su sistematización al aplicarse con la finalidad humana se convierten en instrumentos, a saber: herramientas, conceptos, instituciones u otros. En otras palabras, el que nos logremos como humanos, o no, está en la posibilidad que, tenemos como seres orgánicos, de organizarnos.

Lo anterior resulta más claro dándonos cuenta de que lo que necesitamos para poder ser lo que queremos ser no lo tenemos, ni lo adquirimos a través de lo que hacemos. Es decir que lo que queremos lograr, y la manera en que lo estamos buscando no puede ser verdadera en tanto no lo logramos. Mientras no consolidemos el proceso social en el que se socialice el conocimiento de lo que se entiende por derechos humanos, para fortalecer la ciudadanía de las instituciones públicas. Es decir, donde los integrantes de

la sociedad, como personas, desempeñando la labor de observadores y revisores logremos la coautoría en las disposiciones políticas que nos afectan.

A lo anterior habrá que añadir que resulta altamente peligroso suscribirse a un concepto con un solo sentido de derechos humanos pues esta demostrado que la realidad es múltiple; y de no entender este principio básico podemos incurrir en la vieja paradoja de querer invertir la realidad en el concepto que nosotros formulemos; es decir, meter todo en la parte.

Dice el refrán popular que "Todo cabe en un jarrito sabiéndolo acomodar", y muchas veces se pretende algo semejante con los derechos humanos, es decir que dado el acuerdo generalizado sobre los valores humanos fundamentales y puestos en términos jurídicos, se incurre en querer amortajar todo valor fundamental en los ya enunciados, y establecerlos como dogma infalible. Cabe señalar entonces que no es forzando el contenido de estas formas jurídicas como podemos encontrar la relación transdisciplinaria en los contenidos de las humanidades. Es vinculando conscientemente y de forma integral los diferentes conocimientos de lo humano con la personalidad, como podemos hacer con los derechos humanos un discurso abierto en el que las condiciones o características del ser humano como necesidades, son términos que textualmente pueden decir mucho, o pueden decir nada, pero ubicándolos en el tiempo y el espacio, históricamente, nos ayudan a situarnos y darle sentido a lo que hacemos y por consiguiente a lo que decimos.

Lo anterior, en sentido negativo, no sólo alude al

pensamiento inefable de ciertos jurisconsultos que pretenden universalizar la verdad de la ley, sino también de otros tantos científicos sociales que pretenden la verdad educativa, política, psicológica o hasta sociológica como ahistórica e indiscutible. Lo que acerca de manera muy peligrosa a esa vieja concepción de la verdad imperativa o cuasi absoluta, donde la verdad, igual que la cultura, es exclusiva de determinado grupo humano, y los que no poseen los valores del mismo son, sin discusión alguna, bárbaros, ignorantes o incultos.

Por ello, cuando se habla de cultura de los derechos humanos, de manera didáctica, muchas ONG la agrupan en tres grandes momentos: a) actitudes violatorias de los derechos humanos, b) violaciones de derechos humanos en términos jurídicos, y c) estructuras sociales violatorias de los derechos humanos.

a) Actitudes violatorias de los derechos humanos.- Este momento de la cultura de los derechos humanos cuando comienzan o terminan las violaciones a la dignidad personal tiene que ver con lo cotidiano, de la manera en que nos relacionamos con nuestros semejantes, que muchas veces trae consigo una falsa idea de lo que somos o queremos ser como humanos. Ello provoca que la actitud que tenemos y desarrollamos con ciertas personas dañe su dignidad; es decir, prejuiciamos nuestras relaciones; somos ideáticos, obligamos al aprendiz de humano a saber por castigo, v.g., "la letra con sangre entra". Y si bien estas actitudes empiezan muchas veces por la educación de los niños, su perjuicio se extiende hasta el ocaso de la vida, cuando los ancianos son ignorados por ser improductivos aun cuando en los entierros la gente hablemos de: "todo lo que hubiera hecho con ella" Actitudes que por desgracia existen de forma discriminante

hacia los niños, mujeres, homosexuales, judíos, artistas, indígenas y demás humanos.

b) Violaciones de derechos humanos en términos jurídicos.- Muchas veces las organizaciones públicas de derechos humanos reconocen la violación de derecho de determinada persona o comunidad. Sin embargo, este reconocimiento no existe como violación a los derechos humanos en la ley escrita, pues aun cuando se pueda reconocer que el golpear a un hijo con saña es un acto que vulnera los derechos humanos, aunque aparezca como delito, no es reconocido jurídicamente como violación a los derechos humanos en tanto no exista un servidor público o autoridad que participe en éste o en cualquier acto denigrante. Ello ha originado una fuerte discusión en el país acerca de la competencia e incompetencia que es restringida para los organismos públicos en casos relacionados con asuntos electorales, de juzgados y laborales donde la ley no permite su intervención.

c) Estructuras sociales violatorias de los derechos humanos.- Por supuesto que se pueden proponer infinidad de derechos fundamentales a proteger, promover y defender, mismos que si no existen las condiciones propicias para ello no serán más que ensueños. Con ello resulta claro, como decía Lassalle (1992), que no basta proponer con un marco jurídico determinada constitución si no se implementan en la realidad los factores sociales que le den vigencia y viabilidad histórica, correspondencia entre lo propuesto en términos racionales y lo disponible en recursos. Algo que en nuestro país no termina de

entenderse.

Este soporte histórico, dado a través de diferentes factores sociales, que condiciona la plena vigencia de los derechos humanos, puede tener o adolecer de un factor jurídico, o económico, o político, o cultural o cualquier otro que propicie o no la cultura de los derechos humanos. La resultante es una sociedad como espacio donde se potencializa el ser humano como tal, es decir que logra una relación con su entorno en donde es posible establecer relaciones de equilibrio, sin buscar la explotación de la naturaleza, sino el desarrollo mutuo.

Los casos de estructuras violatorias de derechos humanos son tan variados como decir que Sudáfrica era como país una estructura violatoria de los derechos humanos, pues jurídicamente negaba en una nación negra la participación política de los negros con el Apartheid; o que la URSS que como receptáculo del marxismo-leninismo violaba los derechos humanos, pues impidió la libertad de expresión; o, a saber, que en el Tercer mundo, países subdesarrollados, dependientes o como se nos llame, tenemos una estructura de reparto y distribución de la riqueza que impide la articulación de los factores, elementos o valores que permitan un nivel de vida digno, aun cuando existan sectores o clases sociales que lo disfrazan muy bien.

Momentos de los que se podría desprender el falso predicamento acerca de: ¿los derechos humanos como individuo, o como sociedad? A lo que responde la realidad resemantizando el concepto de dignidad; patente en la lucha zapatista que tiene como referente

ONG

concreto la integridad personal. Donde la personalidad es un ejercicio de plena libertad, entendida ésta como la selección de las posibilidades de realización personal. Posibilidades ofrecidas por una comunidad determinada por sus propios miembros, que hacen suya la convivencia en su comunidad, pensando que hay otras posibilidades o comunidades que se están haciendo en otras partes.

Llegamos así a considerar como premisas de la problemática en torno a la cultura de derechos humanos, los siguientes tópicos:

- Tiene como protagonista central, no exclusivo, a un sujeto social o ente colectivo que son las Organizaciones No Gubernamentales; ONG, mismas que se autodenominan así, en un proceso de identidad, salvando otras formas de denominación.
- Reside en las organizaciones civiles, y particularmente en las ONG, hacer evidente que asociarse para buscar condiciones humanas es una necesidad personal.
- Que son las ONG ensayos permanentes en el desarrollo de instituir formalmente nuevas relaciones sociales.
- Que el discurso que encarnan las ONG tiene como matriz los derechos humanos.
- Que hablar de derechos humanos es hacerlo de la dignidad humana.
- Que los derechos humanos son un fenómeno social que hay que estudiar como movimiento, como necesidad, como valores, como relaciones, como leyes, y demás aportaciones con nombre humano.

ANEXO 1

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

(ONU 1948)

PREAMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado

resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que la concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMA:

LA PRESENTE DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

ONG

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual

protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

ONG

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataque a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de la Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de éste.

JIGVG

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ONG

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y a libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su

JIGVG

familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser

ONG

generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que

sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona está solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada de la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración.

ANEXO 2

Estatutos de Amnistía Internacional

Liubliana, Eslovenia (agosto 1995)

OBJETIVO Y MANDATO

1. El objetivo de AMNISTÍA INTERNACIONAL es contribuir a que se observen en todo el mundo los derechos humanos que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Para alcanzar este objetivo, y reconociendo la obligación de toda persona de extender a los demás unos derechos y libertades iguales los propios, AMNISTÍA INTERNACIONAL, adopta como mandato:

- a) Promover el conocimiento y la adhesión a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos reconocidos internacionalmente, a los valores consagrados en ellos y a la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos y libertades humanas;
- b) Oponerse a las violaciones graves de derecho de toda persona a mantener y expresar libremente sus convicciones y a no ser discriminada por su origen étnico, sexo, color o idioma, oponerse por todos los medios apropiados, con independencia de consideraciones de carácter político:
- c) al encarcelamiento, reclusión o imposición de otras restricciones físicas a cualquier persona en virtud de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de

JIGVG

conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que tal persona no haya recurrido a la violencia ni propugnado su uso (en adelante denominada "preso de conciencia", y a la que AMNISTÍA INTERNACIONAL se esforzará por devolver la libertad y proporcionar asistencia);

- d) a la reclusión de todo preso político que no sea juzgado con las debidas garantías en un plazo razonable de tiempo y a todo procedimiento judicial que afecte a estos presos que no sea conforme a las normas reconocidas internacionalmente;
- e) a la pena de muerte y a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos a presos u otras personas privadas de libertad, hayan recurrido o no a la violencia o propugnado su uso;
- f) a la ejecución extrajudicial de personas, estén o no encarceladas, detenidas o sometidas a otras restricciones físicas, y a las desapariciones forzadas, hayan recurrido o no sus víctimas a la violencia o propugnado su uso;

MÉTODOS

1. A fin de alcanzar el objetivo y mandato anteriormente mencionados, AMNISTÍA INTERNACIONAL deberá:
 - a) dejar clara en todo momento su imparcialidad respecto de las distintas ideologías y agrupaciones políticas

ONG

existentes en el mundo a las que se adhieren los diferentes países;

- b) promover en la forma en que juzgue conveniente la adopción de constituciones, pactos, tratados y otras medidas que garanticen el respeto de los derechos citados en el artículo 1 del presente Estatuto;
- c) respaldar, colaborar y dar a conocer las actividades de los organismos internacionales que trabajan por el cumplimiento de las disposiciones arriba mencionadas;
- d) tomar todas las medidas necesarias para establecer una organización eficaz de secciones, grupos afiliados y miembros individuales;
- e) asegurar la adopción de presos de conciencia individuales por grupos de miembros o simpatizantes, o encomendar a tales grupos otras tareas relacionadas con el objetivo y mandato descritos en el artículo 1 del presente Estatuto;
- f) proporcionar ayuda económica o de otra índole a los presos de conciencia y a las personas que tengan a su cargo, a los ex presos de conciencia que hayan recobrado la libertad recientemente, a las personas a las que sea razonable considerar presos de conciencia o que puedan convertirse en tales si son condenadas por un tribunal o regresan a su país de origen, a las personas que tengan a su cargo y a las víctimas de la

JIGVG

tortura que necesiten atención médica como consecuencia directa de la tortura;

- g) proporcionar, cuando fuere necesario y en la medida de lo posible, asistencia jurídica a los presos de conciencia y a las personas a las que sea razonable considerar presos de conciencia o que puedan convertirse en tales si son condenadas por un tribunal o regresan a su país de origen, y enviar, cuando se estime conveniente, observadores a los juicios de tales personas;
- h) dar a conocer los casos de presos de conciencia y de personas que hayan sido objeto de inhabilitaciones de otro tipo en violación de las disposiciones anteriormente mencionadas;
- i) investigar y dar publicidad a la desaparición de personas cuando existan razones para creer que éstas pueden ser víctimas de violaciones de los derechos señalados en el artículo 1;
- j) oponerse al envío de personas de un país a otro cuando sea razonable suponer que se convertirán en presos de conciencia o que serán torturados o condenados a muerte;
- k) enviar, cuando fuere oportuno, representantes que investiguen las denuncias de casos individuales en que los derechos contenidos en las disposiciones antedichas han sido objeto de violación o amenaza;

ONG

- l) elevar peticiones a las organizaciones internacionales y a los gobiernos, siempre que parezca que una persona es preso de conciencia o ha sido objeto de inhabilitaciones de otro tipo en violación de las disposiciones antes mencionadas;
- m) promover y apoyar la concesión de amnistías generales que beneficien a preso de conciencia;
- n) adoptar cualquier otro método apropiado para lograr su objetivo y mandato.

ANEXO 3

Declaración de Quito

Las organizaciones no gubernamentales de América Latina y Caribe, activas participantes en la promoción y defensa de los derechos humanos, recogiendo las propuestas surgidas en la reunión Preparatoria Regional de San José Costa Rica, enero de 1993, convocadas en Quito los días 29 y 30 de mayo suscriben la siguiente declaración:

En el lapso transcurrido desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Teherán, 1968), se han registrado importantes avances a nivel normativo, tanto nacional como internacional (pactos, convenios, declaraciones, resoluciones, leyes, decretos, etc.) Es destacable también el creciente peso ético, social y jurídico de la presencia, acción y resoluciones de diversos órganos de las Naciones Unidas, -principalmente su Comisión de Derechos Humanos y algunos de los informes de sus Relatores Especiales-, y de otros organismos internacionales.

La preocupación y la influencia creciente del tema de los derechos humanos, se expresó en este periodo en la creación, el desarrollo y la acción de un número cada vez mayor de ONG que cumplen un rol decisivo por su labor de defensa y promoción de esos derechos y sus respectivos países, a nivel regional y mundial, y por el valioso aporte de información que realizan, sin el cual la operatividad del sistema internacional sería casi

inocua. Igualmente, diversos sectores sociales que libran su propia lucha de resistencia y vindicación por derechos humanos tradicionalmente negados.

Sin embargo, la garantía real para la vigencia de los derechos formalmente establecidos es todavía muy insuficiente o limitada. Incluso algunas decisiones de órganos de la ONU marcan un rumbo que contradice los avances logrados en el campo de los derechos humanos.

Mas aún, en Latinoamérica y el Caribe persisten graves violaciones a los derechos humanos que en las décadas anteriores tuvieron como principales responsables a regímenes dictatoriales, y que en los últimos años se expresan a través de restringidas democracias neoliberales, bajo nuevas formas de autoritarismo que general corrupción, violencia e impunidad. Características de estas realidades constituyen las severas políticas de ajuste adoptadas por casi la totalidad de los países, que afectan significativamente el goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ecológicos, limitando aún mas la vigencia de los derechos civiles y políticos de los pueblos en nuestra región.

La deuda externa, cuya ilegitimidad ha sido ampliamente demostrada, se utiliza como un instrumento para presionar decididamente sobre la política interna y externa de los Estados y forzar la adopción de medidas económicas de ajuste estructural. Tales medidas, que corresponden a las leyes del mercado dominado por los grandes monopolios, afectan la autodeterminación de los

ONG

pueblos y de los Estados y sacrifican la satisfacción de las necesidades populares en aras de un supuesto crecimiento económico que, cuando se produce, en nada mejora la calidad de vida de los mismos, y acrecienta la concentración de la riqueza, el desempleo, la marginalidad, el deterioro de la salud y del ecosistema, la agudización de la violencia y la discriminación.

Las políticas de ajuste impuestas en nuestra región limita sus propósitos a la restricción de los derechos laborales, reducción de los salarios y garantías sociales, y la eliminación casi total de la seguridad social y la exacción fiscal de los ingresos de los trabajadores para aumentar las rentas empresariales, abaratar los productos destinados a la exportación en beneficio de las empresas transnacionales, en el marco de una distribución internacional del trabajo que acentúa la relación de dependencia con los países industrializados del Norte, y reduce el déficit fiscal para el pago de la deuda externa. Ello pone en peligro la sobrevivencia de los pueblos y vulnera los procesos democráticos, dado el reconocido carácter indivisible de los derechos económicos, sociales y culturales, y los civiles y políticos.

En el orden interno la vigencia de las normas nacionales e internacionales de los derechos humanos, se ve afectada en la práctica por:

1. El incumplimiento de la obligación del Estado como garante de esos derechos;
2. La impunidad de los responsables de prácticas sistemáticas y masivas de violaciones de los derechos mas elementales de la

persona y de los pueblos (mediante ocultamiento de los hechos; complicidad gubernamental, de las Fuerzas Armadas o policiales; amnistías e indultos; o por deficiencia y/o corrupción judicial), adquiere un carácter dramático en nuestro continente ya que al impedir la realización de la justicia, y con frecuencia el conocimiento de la verdad, favorece la reproducción de esos crímenes y socavan las bases del sistema democrático, rompiendo los referentes éticos de una vida solidaria y civilizada, legitimando la desigualdad jurídica y desconociendo, en los hechos, la gravedad de estas violaciones;

3. La continuidad y/o resurgimiento de prácticas y regímenes autoritarios en algunas partes del continente, que violan los derechos fundamentales de la persona humana y de la soberanía popular, entendida como la participación real y efectiva del pueblo en la toma de decisiones;
4. La no exclusión e impunidad de los responsables de violaciones a los derechos humanos de las fuerzas armadas y de seguridad y la continuidad en su formación según planes, métodos, prácticas e ideologías que justifican el terrorismo de Estado;
5. Las doctrinas, concepciones y prácticas de las fuerzas armadas en cuanto son incompatibles con la auténtica expresión de la soberanía popular;
6. La recurrencia a los "estados de excepción", tanto como para reprimir el ejercicio democrático de los derechos, como para imponer políticas económico-sociales que perjudican principalmente a los sectores populares;

ONG

7. La no aplicación de los instrumentos internacionales ratificados;
8. La tendencia creciente y peligrosa a una concentración de poder en manos de los órganos ejecutivos de los Estados, en desmedro de las atribuciones que corresponden a los órganos legislativo o judicial, con lo que se afecta sensiblemente el mecanismo del equilibrio de poderes que se halla en la base de toda forma democrática de gobierno y la vigencia del Estado de Derecho en los países de la región;
9. Los sistemas penales en nuestros países, cuyos cuatro segmentos básicos: la ley, la administración de justicia, la práctica policial y el sistema penitenciario, son fuentes permanentes de violación a los derechos humanos; que afectan a los sectores más pobres y discriminados de la sociedad;
10. La violación del principio de legalidad, por la ausencia o ineficiencia de los mecanismos de control propios de un Estado de derecho, con áreas sustraídas a todo control;
11. La crisis de la democracia representativa, entre otras razones, por la existencia de sistemas y prácticas electorales viciadas y el incumplimiento de los compromisos asumidos, que distorsionan la expresión de la voluntad popular, deslegitiman a los gobernantes y debilitan el sistema democrático;
12. Las políticas de ajuste estructural implementadas por los gobiernos que han provocado el incremento de la pobreza y la desigualdad social en la región; se aplican modelos que

- presuponen la marginación de la mayoría o de sectores muy importantes del pueblo, a perpetuidad;
13. El mantenimiento de la discriminación de género en los diversos ámbitos de la vida de las mujeres que se manifiestan en limitaciones y restricciones en lo personal, familiar, económico, político, social, legal y cultural, desconociendo y obstaculizando su participación en el proceso de desarrollo;
 14. La persistencia de relaciones de discriminación étnico racial y de explotación, económica social y cultural, de los pueblos indígenas y negros, quienes son víctimas de desapariciones, asesinatos, persecuciones y de la negación de sus derechos a la autodeterminación, al territorio, a la expresión y desarrollo de su cultura y su organización social y económica y a la conservación de su ambiente natural condicionando sus posibilidades de supervivencia;
 15. La discriminación y calificación de elementos "descartables" con que frecuentemente se excluye a la niñez del respeto a sus derechos fundamentales, negándoles su calidad de sujeto de derecho, contrasta con el reconocimiento social de éstos como base futura de la sociedad;
 16. La existencia de conflictos armados no internacionales y/o violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las normas del derecho internacional humanitario generan desplazamiento interno de población que no es objeto de reconocimiento y protección en el sistema de derechos humanos;

ONG

17. La injusta situación agraria en la que existe una estructura de concentración de la propiedad y políticas represivas de los gobiernos que impiden al acceso de los y las campesinos y campesinas a la tierra, expulsándolos/expulsándolas hacia los grandes cinturones de pobreza urbanos;

En la realidad internacional se constata que la vigencia de las normas que consagran los derechos humanos se ve afectada por los siguientes factores:

1. La violación del derecho a la autodeterminación de los pueblos y de los principios de igualdad soberana de los Estados y no injerencia de un Estado en los asuntos internos de otro, que se expresan en la agresión militar, la invasión y la ocupación territorial, la práctica de la presión económica y los bloqueos financieros, comerciales y económicos, para imponer la voluntad de un país sobre otro, y provocar cambios al interior de éste; así como la afirmación del derecho al secuestro internacional de personas para ser juzgadas al margen de la jurisdicción que les corresponde. La perduración de la dominación colonial sobre algunos pueblos del Caribe que constituye una violación del derecho fundamental a la independencia de estos pueblos, impidiendo tanto la promoción de los derechos humanos como el desarrollo económico, social y cultural.
2. La no ratificación y la ratificación con reserva de los

pactos internacionales de derechos humanos por parte de numerosos Estados;

3. La aplicación de criterios diferenciales para valorar violaciones de los derechos humanos por países, en función de su pertenencia a un bloque, región, nivel de desarrollo o modelo institucional lo que conduce a la exclusión de toda imputación a determinados Estados, a pesar de existir en ellos graves violaciones contra la población nacional, contra los derechos de extranjeros, minorías étnicas o inmigrantes; asimismo, el tratamiento selectivo por razones netamente políticas de situaciones de grave violación del derecho internacional, y transgresión de normas de la Carta de la ONU, por parte de su Consejo de Seguridad, lo cual se ve facilitado por el mantenimiento de la prerrogativa antidemocrática de veto de los miembros permanentes y de número de éstos;
4. El incumplimiento de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia, supeditadas para su ejecución a la decisión del Consejo de Seguridad, que se tornan declarativas cuando condenan a uno de sus miembros permanentes,
5. La no contribución de algunos países miembros en el mantenimiento financiero del Sistema de las Naciones Unidas y bajo porcentaje asignado al rubro de derechos humanos,
6. La ineficacia de algunos procedimientos protectores de los derechos humanos, como el 1503, por su politización,

ONG

confidencialidad absoluta, ausencia de mecanismo de contradicción y los rígidos plazos anuales que regulan su ciclo,

7. La deficiente coordinación tanto en la Comisión de Derechos Humanos, como entre los distintos organismos del Sistema de Naciones Unidas que trabajan en este campo,
8. Los informes y pronunciamientos del PNUD y de organismos del sistema de la ONU, como el FMI y el Banco Mundial, que impulsan planes de ajuste, legitimando la violación de los derechos humanos,
9. La preocupante tendencia a conformar alianzas cada vez más sólidas y estrechas entre Estados violadores de derechos humanos, para neutralizar la eficacia del sistema internacional de protección de los derechos humanos,
10. La creciente desigualdad en el comercio internacional, el deterioro de los términos de intercambio en perjuicio de los países dependientes, la transferencia permanente de recursos a los países industrializados, provoca que los mas necesitados financien a los países llamados desarrollados, acentúan el abismo tecnológico y las diferencias de niveles de vida entre ellos,
11. La inobservancia de los países de mayor poder económico a la obligación de contribuir, con un porcentaje de su PIB al desarrollo económico y social de los menos desarrollados,

12. El no reconocimiento de relaciones de desigualdad de género basadas en las diferencias sexuales, conducen al desconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos inalienables,
13. La ausencia de respuestas efectivas ante las violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres y la violencia de género por parte de los organismos internacionales, regionales y nacionales,
14. El recrudecimiento del racismo, que se expresa en la degradación de la condición y la calidad de vida de los grupos étnicos discriminados, afectando especialmente dentro de ellos a la población migrante, las mujeres, las niñas y niños. De otro lado, el racismo influye también en la violación del derecho a la vida de estos grupos étnicos, en tanto que son objeto primordialmente los jóvenes, de prejuicios que los identifican como personas violentas y/o criminales. La esclavitud, el comercio de seres humanos y su utilización en experimentos científicos son también expresiones repudiables de esta situación,
15. La permanente degradación del ambiente, como consecuencia de la explotación irracional de los recursos naturales de los países en vías de desarrollo, de su utilización como basureros de los desechos de los países industriales, la instalación de industrias contaminantes en su territorio y la comercialización con material genético, por parte de empresas transnacionales que generan la

ONG

pérdida de soberanía y propician la mayor dependencia tecnológica

En consecuencia, propugnamos por:

1. La reafirmación del carácter indivisible de los derechos humanos, y de la estrecha e indisoluble relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos en los procedimientos;
2. La cooperación y coordinación entre los órganos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, otorgando el derecho de los afectados al acceso y la elección de los mecanismos que mejor satisfagan su necesidad de respuesta oportuna y eficaz;
3. La efectividad de los procedimientos internacionales de protección a los derechos humanos, fortaleciendo los órganos existentes. En este sentido proponemos:
 - a) la despolitización de las decisiones, los mecanismos de estudio, control y supervisión, estableciendo criterios claros de independencia en la selección de relatores-as- y expertos-as;
 - b) el aumento sustancial del presupuesto que la ONU dedica a los programas de defensa y promoción de los derechos humanos y el apoyo necesario para su gestión, incluida la creación de un Banco de Datos, del Centro de Derechos Humanos de la ONU para la sistematización de información y seguimiento de casos;
 - c) la revisión de los servicios de asesoramiento del Centro de Los Derechos Humanos para que, procurando una mayor coordinación con los relatores -as- temáticos -as-, se conceden solo si el gobierno asistido se compromete a mejorar sustancialmente la

JIGVG

situación derechos humanos de su país, lo cual debe ser supervisado por un experto -a- independiente que informe a la Comisión de Derechos Humanos al respecto. El incumplimiento del compromiso debería tener como consecuencia la suspensión de los servicios de asesoramiento y el nombramiento de un -a- relator -a- especial para este país;

- d) el cambio del procedimiento 1503 por otro mecanismo público que evite la selectividad y subjetividad de sus decisiones;
 - e) el fortalecimiento y ampliación del mandato de los -as- relatores -as- y grupos de trabajo temáticos y por países, facultándolos para realizar investigaciones por propia decisión, especialmente para brindar una rápida y efectiva protección a las víctimas;
 - f) la eliminación de los obstáculos que limitan el acceso directo y rápido de las víctimas de violaciones de derechos humanos y las ONGS a los diferentes órganos y comités del sistema universal;
4. La réplica de la experiencia de ONUSAL a otros países con conflictos armados de carácter interno, con la finalidad que la ONU pueda cumplir allí objetivos de mediación pacífica y colaborar para que las partes en conflicto acaten y respeten el derecho internacional humanitario;
5. El Fortalecimiento de la participación de las ONGs en el análisis, la incidencia en la toma de decisiones y las acciones del Sistema Internacional de Defensa de los Derechos Humanos; en el tratamiento de los informes nacionales a los Comités de los Pactos y en la asistencia técnica (servicios de asesoramiento).

ONG

La administración del Fondo de Contribución Voluntaria para los servicios de asesoramiento y asistencia técnica debe contar con la participación de las ONGs, en el examen de situaciones, la determinación de prioridades y la asignación de fondos;

6. La protección de los -as- defensores -as- de los derechos humanos y a las ONGs actuantes en este campo, y el establecimiento de garantías efectivas para el ejercicio de su misión; ampliando sus facultades ante la ONU y estableciendo similares mecanismos de participación en los órganos de la OEA. Aprobar una declaración de protección de sus actividades y designar un -a- Relator -a- Especial encargado -a- de velar por ellas;
7. El fortalecimiento de la acción educativa a favor de la paz, la democracia y los derechos humanos, incorporando la experiencia y capacidades de las ONGs en los programas de promoción y asesoría;
8. La ampliación del mandato y los recursos del -la- Relator -a- sobre Estados de Excepción para que pueda velar por la protección de los derechos humanos en tales situaciones, pudiendo recibir denuncias, transmitir las al gobierno respectivo, interponer sus buenos oficios y reportar a la Comisión;
9. El nombramiento de un -a- Relator -a- Especial sobre la discriminación sistemática de género y la violencia contra las mujeres, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU;
10. La inclusión de la perspectiva de género en los niveles de los organismos normativos nacionales e internacionales, en los

programas, textos, informes; que contribuya a una lectura de la realidad reveladora de las causas y efectos de la discriminación contra las mujeres;

11. La atención sistemática y permanente, por parte de la ONU, a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y a los abusos de género, con especial énfasis en la violencia sexual y la violencia doméstica, la cual debe ser objeto de políticas y ser considerada como delito por la normatividad nacional e internacional;
12. La exigencia al -la- Relator -a- Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que realicen un resumen de los lineamientos y estudios de la ONU en relación con el impacto de las políticas de ajuste estructural sobre la condición de las mujeres, de los niños y las niñas;
13. El nombramiento de un -a- Relator -a- Especial que de cuenta de las violaciones a los derechos humanos, civiles, políticos y culturales de la población negra;
14. La implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres mediante la ratificación por parte de los Estados que no lo han hecho. La eliminación de las reservas a la Convención que constituyen obstáculos para su acción efectiva y asimismo, solicitar la elaboración y ratificación de un Protocolo adicional que cree un procedimiento de quejas individuales;

En lo nacional:

ONG

15. La generación democrática de todo poder del Estado, el respeto absoluto de la soberanía popular, el incremento de la participación individual y social en las decisiones políticas y en su ejecución, mediante el establecimiento de formas de democracia directa y semidirecta entendida como una sociedad donde las relaciones se fundan en los principios de libertad, igualdad, solidaridad, diversidad y participación. Esto requiere, establecer mecanismos que garanticen la responsabilidad de los -as- elegidos -as- en el cumplimiento de los mandatos de los -as- y su revocabilidad;
16. La independencia de la administración de justicia y su fortalecimiento, a partir de sistemas de designación y remoción de jueces y funcionarios -as- acordes con la imparcialidad, garantía de la vigencia de los derechos y del acceso a la justicia para todos y todas;
17. El sometimiento de los -as- mandatarios -as- y funcionarios -as- estatales a la ley, y el reforzamiento y aplicación de los mecanismos de control social sobre los órganos estatales, paraestatales, y las empresas de servicios públicos;
18. La formulación de medidas efectivas contra las prácticas de corrupción, que sancionen severamente a los responsables; sean funcionarios -as- estatales o personas privadas; incluyendo para ellos la inhabilitación en el ejercicio de cargos públicos y la concertación de negocios con el Estado;

En lo internacional:

19. La ratificación de los Pactos e Instrumentos protectores de los derechos humanos por parte de todos los Estados, sin reservas que disminuyan su eficacia. El envío regular de peticiones por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos para que los Estados no ratificantes expliquen su reticencia;
20. La promoción, el respeto, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, en instancias nacionales e internacionales, mediante el establecimiento y/o perfeccionamiento de los mecanismos judiciales y administrativos necesarios la creación de un sistema integral de verificación y tramitación de denuncias a nivel internacional, en el cual se reconozca la capacidad para actuar de las ONGs y los -as- damnificados -as-. La aprobación de un Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
21. La reafirmación de los principios de respeto de soberanía nacional, integridad territorial, y la no injerencia de un Estado en los asuntos internos de otro;
22. La aplicación del derecho al desarrollo como un derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, tal como ha sido declarado por la Asamblea General de la ONU, en 1986;
23. La participación igualitaria de los Estados en las decisiones de las instituciones financieras internacionales;

ONG

24. La calificación como delitos internacionales de las políticas y prácticas de los Estados e instituciones, que violen el derecho a la independencia, al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales;
25. La solicitud por parte de ECOSOC o de la Asamblea General de la ONU, de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, acerca de si la práctica y las políticas del FMI y del Banco Mundial, son conforme con los fines de su creación, con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales a cuyo cumplimiento estarían obligadas en tanto integrantes del Sistema de las Naciones Unidas;
26. La reforma de la Carta de la ONU en lo referente a: el incremento de las facultades de la asamblea General, otorgándole la decisión exclusiva, con una mayoría especial para adoptar medidas coactivas frente a situaciones de peligro para la paz y seguridad internacional; la supresión del derecho de veto en el Consejo de Seguridad y democratización de su composición;
27. La reafirmación del principio de responsabilidad única y exclusiva de los Estados como garantes de vigencia de los derechos humanos;
28. La condena al terrorismo como práctica reprobable y claramente contraria al respeto de los derechos humanos, bien sea ejercida por los Estados o por grupos delictivos al margen de estos. Su calificación no puede ser extendida indiscriminadamente a los delitos políticos, ni al legítimo derecho de los pueblos a disentir;

29. El ejercicio del uso legal de la fuerza, por parte de los estados, debe realizarse con respeto a los derechos fundamentales, absteniéndose de recurrir a la conformación o al apoyo de grupos privados o paraestatales;
30. La reafirmación del legítimo derecho de los pueblos a la rebelión frente a gobiernos que grave, masiva y sistemáticamente violen los derechos humanos e impidan la libre expresión de la soberanía popular;
31. La especial atención a la violencia generada por el tráfico y el uso ilegal de drogas dados los múltiples efectos negativos que éstos generan para la vigencia de los derechos humanos, tanto en materia del derecho a la vida, como del debilitamiento del Estado de Derecho: El tratamiento de este problema debe evitar la militarización de la sociedad y la intervención de Fuerzas Armadas o policiales. Es indispensable la exclusión de las sustancias naturales como la hoja de coca de las políticas de criminalización vigentes y la revisión de los tratados en esta materia, en especial la Convención de Viena;
32. La promulgación de una Convención contra la Desaparición forzada en la que se señale expresamente a éste delito como Crimen de Lesa Humanidad. Fortalecer y ampliar el mandato del grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas para que sus acciones sean rápidas y eficaces, aumentando sus facultades para hacer eficientes sus labores de prevención e investigación con juicio y condena a los autores de dichos crímenes;

33. La ratificación de nulidad de cualquier amnistía, indulto u otro mecanismo de impunidad a favor de los-as- responsables de graves violaciones a los derechos humanos y el apoyo al trabajo que en esta materia viene desarrollando la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías;
34. La adopción inmediata, por parte de la ONU, de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que asegure una instancia permanente para el cumplimiento de los derechos en ella enunciados, con participación directa de sus legítimos-as- representantes;
35. La protección del medio ambiente como derecho indivisible e interdependiente con los demás. El carácter diferencial de la distribución de los bienes ambientales, los costos, los prejuicios y los riesgos entre los países en los distintos sectores de la sociedad, deberá ser considerado para establecer la carga a soportar por los-as- responsables de su degradación histórica. Asimismo, que los países desarrollados asuman su cuota de responsabilidad en la preservación en los países en desarrollo;
36. El estudio de la convivencia de la designación de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos que actúe con criterio de no selectividad y de factibilidad de creación de un Tribunal Penal Internacional, cuya estructura, composición, método de elección de sus miembros, competencia y jurisdicción, sea fruto de un amplio consenso de la comunidad internacional, fundando en el principio de igualdad jurídica de todos los Estados y

- aprobado con mayoría especial por la asamblea General de la ONU,
37. La Formulación de una declaración expresa de condena a todas las formas de discriminación y/o multidisciplinario por condición de género y orientación sexual, de razas, de etnias, de religión, de grupos sociales o culturales, de territorios ocupados, entre otros;
 38. La creación por parte de la ONU, de los mecanismos necesarios para erradicar todas las formas de discriminación basada en la orientación sexual de las mujeres y los hombres;
 39. La eliminación de la calificación de "grupos vulnerables" a cualquier colectivo humano;
 40. La protección especial nacional e internacional para las personas discapacitadas y de la tercera edad, trabajadores-as-migrantes, población sin techo, desplazados-as- internos, afectados-as- por HIV+ y múltiples grupos discriminados y marginados;
 41. La necesidad de no discriminar a portadores-as- y enfermos-as- de HIV+ y el resguardo de sus derechos a recibir los tratamientos necesarios que le garanticen mejor calidad de vida en todos los niveles incluyendo a quienes se encuentren privados-as- de libertad;
 42. La protección para las personas de tercera edad garantizando el acceso pleno a los beneficios de la seguridad social;
 43. El fortalecimiento del mandato del -a- Relator-a- Especial y permanente para el apoyo, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidades y que se promueva la

ONG

elaboración de una convención internacional que garantice el pleno goce y disfrute de sus derechos;

44. La condena de políticas de "limpieza social" que se manifiestan, entre otras formas, por el exterminio físico de prostitutas, homosexuales, lesbianas, niños y niñas de la calle, y otros grupos sociales discriminados por la sociedad;

45. La protección de niños, niñas y jóvenes víctimas de conflictos armados, desplazados por la violencia política y de abandono. La condena del tráfico de niños y niñas, falsas adopciones, negación de su identidad, venta de órganos, prostitución y de toda otra forma de abuso que vaya en contra de su desarrollo, y su consideración como violaciones masivas de los derechos humanos de la niñez, para que sea objeto de atención de atención prioritaria de los organismos internacionales y multilaterales del Sistema de las Naciones Unidas, tanto en la recepción de denuncias como en la ejecución de acciones y el desarrollo de medidas preventivas;

46. La ratificación sin reservas, por parte de los estados, de la Convención sobre los derechos de la Niñez, respetando su legítima identidad y resaltando su condición de sujetos de derechos humanos. La promulgación de leyes severas que castiguen los crímenes de los cuales son objetos y las exigencias de respetar los mecanismos adoptados por la ONU, tales como el límite de dieciocho años para la imputabilidad penal;

47. El reconocimiento específico de los-as- desplazados-as- internos, la creación de un órgano que les brinde protección y

la agilización de los procedimientos que garanticen su cumplimiento;

48. La afirmación de los derechos a la comunicación, a la investigación y a la recepción de informaciones y opiniones. Establecer la obligación de los estados miembros de derogar todos los mecanismos de censura oficiales, así como todas las figuras penales que supongan una protección especial para funcionarios-as- para garantizar el pluralismo informativo, facilitando el acceso a los medios de difusión masiva de las organizaciones intermedias de la sociedad, con espacios fijos en los medios del Estado y otorgando la administración de estos a una condición plural, ajena al poder gubernamental;

49. El aumento y el cumplimiento de los aportes al fondo Especial para la Atención de Víctimas de la Tortura, ampliándolo a víctimas de otras graves violaciones a los derechos humanos y sus familiares;

50. La preservación de la competencia del Sistema Universal para exigir a los Estados el respeto al Derecho Internacional de los Derechos humanos cuya violación no puede escudarse en razón de soberanía estatal;

Es nuestra convicción que las propuestas formuladas contribuyan a la consolidación y el desarrollo de los derechos humanos. Su adopción por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos abrirá la esperanza -tan necesaria-, de alcanzar formas más elevadas de convivencia entre las personas, los pueblos y los

ONG

Estados, en un orden internacional justo, respetuoso de la autodeterminación de los pueblos y la igualdad soberana de los Estados, para construir una vida digna, libre de temor y la miseria para todos los seres humanos.

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE OAXACA

Reunidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, los días 26 y 27 de julio de 1996; 73 organismos civiles de 14 entidades federativas (Baja California, Campeche, Chihuahua, distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán); así como ocho redes nacionales y ocho estatales que en conjunto agrupamos a mil 354 organizaciones; manifestamos a la opinión pública nacional e internacional;

Presentación:

Los organismos civiles nacionales con antecedentes de más de cinco lustros, nos reconocemos como parte integrante y contribuyente a la emergencia de la sociedad mexicana que se recrea y logra un mayor impulso en los años 80, rebasando los marcos en los que hasta entonces se había enmarcado la cultura neoliberal y la transformación del Estado mexicano en dirección al abandono de sus funciones públicas.

En este periodo se ha distinguido por crecientes niveles de exclusión social, inequidad, concentración de riqueza y descomposición del tejido social, junto con desproporcionados niveles de endeudamiento externo y destrucción de la planta productiva nacional. En la actualidad, nos encontramos en medio de la mayor crisis económica, política y social que ha vivido nuestro país en su historia reciente.

En este lapso las organizaciones de la sociedad civil nos hemos fortalecido avanzando en la construcción de instancias de coordinación y articulación, con el objetivo de potenciar impactos sociales, económicos y culturales en la perspectiva de construir una nueva cultura ciudadana, al poner en práctica valores como la pluralidad y la tolerancia concebidas como el respeto al pensamiento ajeno, la convivencia con el diferente y la revaloración a nuestra diversidad cultural pluriétnica. Mantenemos un espíritu crítico acompañado con propuestas viables y sustentadas técnica, social, política y económicamente.

Nuestro aporte se destaca, de manera especial, en las regiones del país donde históricamente han prevalecido altos índices de marginación y pobreza, agravados por el actual modelo económico, como lo es el caso del estado de Oaxaca.

Reivindicamos el derecho a la libre asociación, al pleno ejercicio y cumplimiento de las garantías constitucionales (jurídicas, económicas y sociales), asumiéndonos como agentes que contribuimos a la reconstrucción de un estado de derecho, hoy por hoy, en

ciernes; no como refuncionalizadores de las responsabilidades públicas del estado.

En el marco de una creciente exigencia de democratización de nuestro país es necesario que los organismos civiles, como actores de primera importancia en el mismo, contemos con una normatividad jurídica que impulse y reconozca nuestra actividad en condiciones de equidad y responsabilidad común.

Por esta razón, y ante la ausencia de un marco normativo que promueva y fomente las actividades de bienestar y desarrollo social, hemos tomado la iniciativa de impulsar propuestas legislativas en los niveles federal y estatal con base en los siguientes.

Principios:

- 1□ Todos los mexicanos y mexicanas tenemos el derecho y la obligación de participar en el desarrollo social, económico y político del país.
- 2□ Por nuestra experiencia en la generación de propuestas alternativas y aportes concretos en la reflexión y el análisis para la construcción del México presente y futuro, los organismos civiles consideramos urgente crear las condiciones jurídicas que permitan establecer una relación respetuosa y productiva con el gobierno que contribuya a un nuevo proyecto de país.
- 3□ El diálogo respetuoso y permanente constituye la base para impulsar una relación entre el gobierno y las organizaciones civiles cualitativamente diferente a la que se ha dado hasta ahora.
- 4□ Las organizaciones civiles tenemos el derecho, en base al espíritu de nuestra Carta Magna, de contar con las garantías para participar en la consulta, diseño, administración, ejecución, evaluación y vigilancia en la política pública en los niveles local, municipal, estatal y federal.
- 5□ Nuestro aporte demanda un compromiso de estímulo y de reconocimiento jurídico como entidades de interés público consecuente con el reconocimiento que se nos hace en amplios sectores de la sociedad mexicana y de la comunidad internacional, como coadyuvantes a la cultura cívica y al desarrollo de las naciones.
- 6□ El espíritu del marco jurídico que proponemos es el fomento y reconocimiento, no el control de las actividades de bienestar y desarrollo social, sin menoscabo de las garantías de asociación. Toda forma de coacción es contraria a este principio.

ONG

- 7□ El respeto a la autonomía y libertad de los ciudadanos para constituirse en la figura jurídica que elijan, así como para definir sus objetivos, sus estrategias y acciones, es requisito indispensable para garantizar el aporte social y la calidad de servicio que éstas ofrecen.
- 8□ El considerar a las instituciones como entidades de interés público implica, como ocurre con otros actores de importancia equivalente para la sociedad, la creación de mecanismos adecuados para la canalización de recursos públicos, así como de estímulos fiscales, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo destinados para el mejor logro de sus fines.
- 9□ La nueva legislación deberá establecer los mecanismos que garanticen la transparencia y vigilancia social sobre el manejo de recursos, así como de las actividades que desarrollamos las organizaciones civiles y el gobierno.
- 10□ Un marco jurídico que se base en estos principios contribuirá a fortalecer un Estado de Derecho, la participación y corresponsabilidad social y el proceso de democratización del país.

Considerando que:

- 1□ En contraposición del reconocimiento que la comunidad nacional e internacional han hecho a nuestros aportes, en nuestro país no existe un marco jurídico acorde con los principios que correspondan a la diversidad y el desarrollo creciente de la sociedad civil.
- 2□ Tanto a nivel de gobierno federal como en los gobiernos de las Entidades Federativas, se ignora el problema, se le inserta en la dinámica de la postergación o se promueven soluciones limitadas e insatisfactorias, peor aún, como es el caso del estado de Oaxaca, controladoras de las organizaciones civiles, propiciadoras de un clima de incertidumbre e inseguridad, obstaculizando la participación y acción de la ciudadanía en el mejoramiento de los niveles de bienestar social, y con ello una nueva relación sociedad-gobierno.
- 3□ El desinterés deliberado por crear un marco jurídico adecuado a las actividades de bienestar y desarrollo social, reflejan la persistente negativa gubernamental a reconocer como imprescindible la interlocución y la corresponsabilidad con las organizaciones civiles para alcanzar los objetivos que exige la construcción de un país plenamente democrático, incluyente y participativo.
- 4□ Esta situación es incoherente con el texto del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, donde se reconoce la insuficiencia del marco legal vigente, y por lo tanto con el compromiso expreso del Ejecutivo federal, en el sentido de avanzar hacia un nuevo,

marco jurídico que "...reconozca, favorezca y aliente las actividades sociales, cívicas y humanitarias de las organizaciones civiles".

- 5□ Los partidos políticos nacionales con representación legislativa, en diferentes grados y de diferentes maneras, no han sido receptivos a considerarnos como instancias fundamentales en la construcción y estabilidad de la vida democrática de México, tarea en la que debemos trabajar conjuntamente reconociendo las respectivas identidades y especificidades.
- 6□ Tal situación se hace evidente en el hecho de que el poder legislativo no ha abierto espacios para una efectiva participación de las organizaciones de la sociedad civil en particular al no asumir su responsabilidad de promulgar el marco jurídico que fomente las actividades de las organizaciones civiles.
- 7□ El país requiere de una sociedad civil fuerte y autónoma; de la consolidación del sistema de partidos y de un Estado Nacional fortalecido, que asuman la responsabilidad conjunta en la construcción de un nuevo proyecto de país.

Con base en estos principios y considerandos,

Proponemos.

❖ A la Sociedad en General:

- El inicio de un amplio debate sobre la necesidad del reconocimiento del aporte de los organismos civiles, en la perspectiva de asumirnos como corresponsables en el desarrollo nacional, así como en la construcción de la democracia.

❖ Al ejecutivo Federal

- Concreción del compromiso expresado en el Plan Nacional de desarrollo 1995-2000 y en los Planes Sectoriales, para la auténtica participación de los organismos civiles en la vida social, económica y política del país.

❖ Al legislativo Federal

- Convocar, en coordinación con los organismos civiles, aun debate nacional en torno al nuevo marco jurídico para las actividades de bienestar y desarrollo social.
- Incluir, en el corto plazo, este debate en la Agenda legislativa, para su definición e integrar una comisión de las

ONG

organizaciones civiles representativas en el proceso de diseño y elaboración técnica del nuevo marco jurídico.

❖ A los Partidos políticos:

- Hacer efectiva, en la agenda de la Reforma del estado, la discusión del establecimiento de nuevas bases para la relación sociedad-gobierno, en la cual se circunscribe nuestra propuesta.

❖ Al Ejecutivo estatal de Oaxaca:

- Incorporar a las organizaciones civiles del estado a la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, respetando nuestra autonomía, reconociendo nuestra identidad y fomentando nuestro quehacer.

❖ Al legislativo Estatal de Oaxaca:

- La abrogación de la "Ley de Instituciones de Asistencia, Promoción Humana y Desarrollo Social Privadas del estado de Oaxaca" (Decreto 312).
- Legislar un nuevo marco jurídico en apego a las propuestas emanadas de las organizaciones civiles del estado, acordes a los principios expresados en la presente Declaración.
- Integrar una comisión de las organizaciones civiles del estado en el proceso de diseño y elaboración técnica del nuevo marco jurídico.

❖ A los medios de comunicación:

- Asumirse como parte integrante de la sociedad civil y cumplir su función social de comunicadores.

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LIMEDDH

I.- La Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH), es una asociación sin fines lucrativos y con carácter independiente, democrático y pluralista. Se integra de las personas comprometidas a trabajar por el respeto y defensa de los Derechos humanos en México y en cualquier parte del mundo.

II.- La LIMEDDH se declara independiente porque por ningún motivo estará bajo el control de ningún partido político, institución oficial, gobierno o institución religiosa.

III.- La LIMEDDH se declara Democrática porque permite que todos sus miembros participen sin excepción en las decisiones y asuntos que competen a la organización, apegándose a los Principios, Objetivos y estatutos vigentes.

IV.- La LIMEDDH se declara pluralista porque en ella concurren personas de diferentes opiniones, corrientes y tendencias en la medida en que coincidan con los objetivos de la asociación y cumplan con los estatutos que la rigen.

V.- La LIMEDDH declara que su actividad está al margen de los Partidos Políticos en el país y en el extranjero. Y los miembros que militen en algún partido u organización política estarán obligados a no mezclar su militancia con actividades de la LIMEDDH.

VI.- La LIMEDDH declara su disposición a colaborar con todas las organizaciones democráticas, populares y progresistas, nacionales e internacionales, afines con los objetivos consignados en este documento.

Mismos que retoma y adapta según la circunstancia en que actúa.

Bibliografía

- Academia Mexicana de Derechos Humanos
 (1993) *Memoria de Actividades.*
 (1995) *Directorio de ONG's de Derechos Humanos.*
- Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura -ACAT- (1997)
La Tortura en México/1996/Casos de Tortura Política.
 ACAT, México, D.F. 50pp.
- Acosta, Mariclaire
El Sexenio Salinista y los Derechos Humanos.
 Periódico REFORMA del día 17 de julio de 1994,
 México, D.F., Sección Enfoque, p. 12
- Aguayo Quezada, Sergio (1995)
Auge y perspectivas de los derechos humanos en México.
en México a la hora del cambio.
 CIDAC/ITAM/Cal y arena,
 México, D.F. pp.355-383
- Aguayo Quezada, Sergio y Luz Paula Parra Rosales (1997)
Las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos en México:
entre la democracia participativa y la electoral.
 Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
 México, D.F., 60pp.
- Álvarez Enríquez, Lucia (1998)
DISTRITO FEDERAL: SOCIEDAD, ECONOMÍA, POLÍTICA Y CULTURA.
 UNAM, 1era ed.378 pp.
- Amnistía Internacional
- *Informe 1991.*
 - *Informe 1993*
 - *Informe 1994*
 - *Informe 1997.*
 - (1986) *MEXICO/Los Derechos Humanos en Zonas Rurales./Intercambio de Documentos con el Gobierno Mexicano sobre violaciones de los derechos humanos en Oaxaca y Chiapas.*
 Ed. Amnistía Internacional España, 149pp.
 - (1993) *MEXICO/ La perpetuación de la tortura y la impunidad.*
 Ed. Amnistía Internacional, España, 29pp. (mimeo)
 - (1995) *Violaciones de los derechos humanos en México: El reto de los noventa.*
 Ed., Amnistía Internacional España, 63pp
- Arredondo Ramirez, Vicente
FUNDACIÓN DEMOS: UNA INICIATIVA SOCIAL PARA EL DESARROLLO.
 Ponencia presentada II Encuentro Internacional del Foro de Apoyo Mutuo
 celebrado en Metepec, Puebla el mes de mayo de 1994.
- Bidart Campos, Germán J. (1993)
Teoría General de los Derechos Humanos.
 UNAM, México, D.F. 452 pp.
- Bobbio, Norberto (1989)
Estado, gobierno y sociedad / Por una teoría general de la política.
 FCE, 1era Ed.

JIGVG

- Bonfil Batalla, Guillermo -comp.- (1988)
Utopía y revolución (El pensamiento político contemporáneo de los indios en América Latina)
Nueva Imagen, México, D.F., 439 pp.
- Boudouresques, Bernard (1991)
Luchar de manera distinta para defender los derechos humanos.
Ed. UAEMex, México, Toluca, 101pp.
- Cansino, César y Sergio Ortiz Leroux (1997)
Nuevos enfoques sobre la sociedad civil.
Revista *METAPOLÍTICA*, Vol.1, N° 2, abril-junio 1997
Centro de Estudios de Política Comparada, A.C.
- Cappelletti, Angel J. (1985)
LA IDEOLOGÍA ANARQUISTA
Alfadil ed., Caracas, Venezuela, 129 pp.
- Carpizo, Jorge (1993)
Derechos Humanos y Ombudsman
IIJ-UNAM/CNDH, México, 259 pp.
- Carrillo, Jesús y Néstor Vargas (1997)
El Centro Nacional de comunicación Social (CENCOS) en las políticas públicas en México: propuestas de evaluación sociopolítica.
Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
México, D.F., 47pp.
- Casillas, Rodolfo (1997)
El Centro de Coordinación de Proyectos Ecumenicos (CECOPE) y su opción de identidad: una sociedad sin marginados.
Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
México, D.F., 40pp
- Castellanos Guerrero, Alicia Y Gilberto López y Rivas (1993)
El debate de la nación: cuestión nacional, racismo y autonomía.
Ed. Claves Latinoamericanas, México, D.F.
- Castro Salinas, Consuelo (1997)
- *Legal 1/ Introducción a las Instituciones Filantrópicas: Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada.*
- *Legal 2/ Como Construir una Asociación Civil con Fines Filantrópicos en México*
Centro Mexicano para la Filantropia. México, D.F.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" (1996)
Ni Paz Ni Justicia o Informe General y amplio Acerca de la Guerra Civil que sufren los Ch'oles en la Zona Norte de Chiapas / Diciembre de 1994 a octubre de 1996.
San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México,
- Centro de Derechos Humanos "Tepeyac" (1997)
"María de Guadalupe, en nuestras mujeres, gesta una nueva humanidad."/ V Informe.
Diócesis de Tehuantepec, Oaxaca, (mimeo)
- CeMeFi, Convergencia, F.A.M. y Fund. Alemán (1995)
Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social México, D.F.

ONG

- CIVICUS (Alianza Mundial para la participación de los Ciudadanos)
Principios Legales para la Participación Ciudadana. / Apuntes para un
Marco Legal para las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Borrador Final: junio 30, 1997. Traducción al español: agosto 1997.
(mimeo)
- Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales.
Porrúa, México, D.F., 1995
- Crónica 13
Revista mensual desde 1995
Ed. Crónica 13, México, D.f.
- Cleary, Edward. L. (1994)
"La Lucha por los Derechos Humanos en América Latina"
Revista AMERICA, EUA, 5-11-94.
- Cohen, Jean L. and Andrew Arato (1995)
The Contemporary Revival of Civil Society
Capítulo 1 de "Civil Society and Political Theory"
Traducido en 1995 por Ximena Robles y revisado por el Mtro. Alberto
Olvera Rivera
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
-(1991) *Directorio Nacional Anotado de Organizaciones No
Gubernamentales Pro Derechos Humanos.*
Ed. CNDH, Serie Folletos 91/13, México, D.F., 155pp.
-(1993) *Directorio Nacional Anotado de Organizaciones No
Gubernamentales Pro Derechos Humanos.*
Ed. CNDH, México, D.F., 324 pp.
-(1996) *Directorio de Organismos de Derechos Humanos* Ed. CNDH, México,
D.F., 148 pp.
- Concha, Miguel
- (1994a) *Las organizaciones Civiles y la Lucha por la Democracia.*
Revista "Justicia y Paz", del Centro de Derechos Humanos Fray
Francisco de Vitoria, O.P., Año IX, N° 33, enero-marzo 1994,
México, D.F., pp.33-37
- (1994b) *Los derechos políticos como derechos humanos*
Ed. La Jornada/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en
Humanidades-UNAM, Col. La democracia en México, Iera. Ed., México,
D.F.
- Cortés Ruíz, Carlos
Las organizaciones no gubernamentales: un nuevo actor social.
Revista Mexicana de Sociología, Año LVI / N° 2
México, D.F., abril-junio de 1994, pp.149-158
- De Vedia y Mitre, Mariano (1946)
Historia General de las Ideas Políticas. Tomo V
Ed. Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, Arg.
- Diamond, Larry (1997)
Repensar la Sociedad Civil
Revista METAPOLÍTICA, Vol.1, N° 2, abril-junio 1997
Centro de Estudios de Política Comparada, A.C.

- Fazio, Carlos
 (1997a) *Algunos aportes del Secretariado Social Mexicano en la transición a la democracia.*
 Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
 México, D.F., 42pp
 (1997b) *A propósito de PDP: una pieza del rompecabezas democrático mexicano.*
 Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
 México, D.F., 58pp.
- Fernández, David -Comp.- (1995)
Los derechos humanos en México durante la transición sexenal.
 Ed. UIA/Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C,
 México, D.F., 133
- Fernández Rodríguez, Rosa María (1996)
Organizaciones No Gubernamentales y Transición Democrática Revista "Justicia y Paz" del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P., Año XI, N° 42, México, D.F. mayo/agosto1996, pp.23-26
- Filantropia
 Revista trimestral desde 1995
 Centro Mexicano Para la Filantropia, México, D.F.
- Fix-Zamudio, Hector (1993)
Justicia Constitucional Ombudsman y Derechos Humanos
 Ed.CNDH, México, D.F., 531pp
- Fundación Murrieta y DDF (1996)
Directorio Nacional de Organismos de la Sociedad Civil, 1995-1996.
 Ed. Noriega, 1era ed., México, D.F., 752 pp.
- Gandhi, Mohandas K. (1988)
"Todos los Hombres son Hermanos"
 Ed. Sociedad de Educación de Atenas/UNESCO
 Col. Testigos del hombre N° 16. Madrid, España.
- García Canclini, Néstor (1995)
CONSUMIDORES Y CIUDADANOS /Conflictos multiculturales de la globalización.
 Ed. Grijalbo, México, D.F.
- García G., Sergio -Coord.- (1997)
Organizaciones No Gubernamentales
 Ed. FAM/IAPS, I.A.P./DEMOS, 2a ed., México, D.F. 95pp.
- Giddens, Anthony (1993)
Consecuencias de la modernidad.
 Alianza ed. , 1era ed., Madrid, 166pp.
- Gilly, Adolfo y Rhina Roux (1996)
México: El poder, el dinero y la sangre.
 Ed. Aguilar, México, D.F., 208 pp.
- Gimenez, Gilberto (1994)
Los movimientos sociales. Problemas teórico-metodológicos.
 Revista Mexicana de Sociología, Año LVI / N° 2
 México, D.F., abril-junio de 1994, pp.3-14

ONG

- Giner, Salvador (1983)
Comunidades sociales adultas / (Grupos sociales intermedios)
Ed. Mezquita, Iera ed., Madrid, 235 pp.
- Gomez, Elva A. (1994)
Cosyddhac: inventario de vida. / Seis años de vida
Ed. COSYDDHAC, México, Chihuahua, 228 pp.
- Gordon Rapoport, Sara (1997)
La Cultura política de las ONG's en México.
Revista Mexicana de Sociología, Año LIX / N° 11
México, D.F., enero-marzo de 1997, pp.53-67
- Gramsci, Antonio (1980)
LA POLÍTICA Y EL ESTADO MODERNO (Escritos uno)
Ed. Premia, México, D.F., 174 pp.
- Guión / *Los Derechos Humanos en México*
Boletín informativo desde 1996
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos,
A.C., México. D.F.
- Hegel, Guillermo Federico (1968)
Filosofía del Derecho
Ed. Claridad, B. Aires, Argentina, 287 pp.
- Hernández Vega, Raul
- (1992) *DOS DISCURSOS SOBRE LA SOCIEDAD CIVIL EN KANT*
Estudios Jurídicos y Políticos / Universidad Veracruzana,
Xalapa, Mex.
 - (1994) *LA IDEA DE SOCIEDAD CIVIL EN HEGEL*
Divulgación / Universidad Veracruzana,
Xalapa, México
 - (1995a) *LA IDEA DE SOCIEDAD CIVIL / Avance teórico*
IIJ/UNAM, México, D.F.
 - (1995b) *PODER Y SOCIEDAD CIVIL/Avance teórico*
Biblioteca / Universidad Veracruzana,
Xalapa, México.
- Herrendorf, Daniel E. (1991)
Derechos Humanos y visceversa
Ed. CNDH, México, D.F., 167. pp.
- Hobbes, Thomas (1982)
LEVIATAN
FCE, México, D.F., 618pp.
- Ibáñez Aguirre, José Antonio (1994)
LA DEUDA EXTERNA COMO ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO SOCIAL.
Ponencia presentada II Encuentro Internacional del Foro de Apoyo Mutuo
celebrado en Metepec, Puebla el mes de mayo de 1994.
- Ixtus
Revista trimestral desde 1993
Kiosko Publicaciones, Cuernavaca, Morelos
- Jelin, Elizabeth (1994)
¿Ciudadanía emergente o exclusión? Movimientos sociales y ONG's en los noventa? en REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGÍA.
IIS/UNAM, AÑO LVI / 4, OCTUBRE-DICIEMBRE 1994.

JUSTICIA Y PAZ

Revista Trimestral desde 1985
 Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria, O.P." A.C.
 México, D.F.

Kant, Manuel (1983)

Fundamentación de la metafísica de las Costumbres / Crítica de la Razón Práctica / La Paz Perpetua.
 Ed. Porrúa, México, D.F., 252.pp.

Knauth,Lothar, Josefina Z. Vazquez y Abelardo Villegas (1977)

LA FORMACION DEL MUNDO MODERNO
 Ed. CEMPAAE, México, D.F.,

Krieger, Emilio

Los Derechos Humanos y la Soberanía/Una Perspectiva Humanista
 En Revista Justicia y Paz, N° 44/45, Año XII, enero-agosto 1997.
 Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P., A.C.

LA OTRA bolsa de valores

Publicación Trimestral, a partir de 1990.
 PDP, Mexico, D.F.

Lassalle, Ferdinand (1992)

¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?
 Ed. COLOFON, México, D.F.,125 pp.

Leñero, Luis (1997)

El Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C.: una experiencia colectiva e investigación aplicada y promoción social en la segunda mitad del siglo XX.
 Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
 México, D.F., 47pp

Loeza, Soledad

La sociedad civil me da miedo.
 Revista NEXOS Año 17, Vol. XVII, N°195, marzo de 1994, suplemento Cuadernos, Numero 69

Locke, John (1990)

Ensayo sobre el gobierno civil
 Ed. Aguilar, Madrid, España,310 pp

Lopezllera Méndez, Luis

-(s/f)a *Las Organizaciones Autónomas de Promoción Social y desarrollo en México.*

Promoción del Desarrollo Popular, A.C., México, D.F.

-(s/f)b *Autogestión de los Pueblos / Organizaciones civiles y gente común*

Promoción del Desarrollo Popular, A.C., México, D.F.

Serie sociedad Civil, Comunidad y Ambiente

Marquez Murrieta, Alicia (s/f)

¿De que hablamos cuando hablamos de Organizaciones No Gubernamentales?
 Fotocopia del trabajo realizado para el proyecto de trabajo de la maestra Lucía alvarez Enriquez

McConnell, Sharon L (1997)

El Centro de estudios Ecuménicos: tres décadas en búsqueda de la unidad y la justicia social.

Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
 México, D.F., 41pp

ONG

- Meyer, Lorenzo (1981)
El primer tramo del camino en HISTORIA GENERAL DE MÉXICO / Tomo 2
El Colegio de México / Harla, S.A. México, D.F.
- Monsiváis, Carlos (1995)
Entrada libre / Crónicas de la sociedad que se organiza.
Ed. ERA, México, D.F., 306 pp.
- Palomo, Armando R. -Comp.- (1997)
*La acción social de COPEVI y su relación con las políticas de
poblamiento y vivienda.*
Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
México, D.F., , 71pp
- Parent Jacquemin, Juan (1996)
Defender los Derechos Humanos.
Ed. UAEMex, México, Toluca, 163pp.
- Peebles Lane, Joy Lee (1993)
*Las Organizaciones No Gubernamentales de derechos Humanos en México:
su formación y esfuerzos para realizar cambios socio-políticos.*
Tesis para Maestría en Estudios Latinoamericanos,
FCPyS/UNAM, 166pp.
- Piñon, Francisco (1995)
PRESIDENCIALISMO / Estructuras de Poder en crisis.
Plaza y Valdes, México, 153 pp.
- Poder Legislativo (1995)
Decreto Constitucional, Ley y Reglamento Interno.
Ed. CNDH, México, D.F., 81pp.
- Power, Jonathan (1985)
*En contra del olvido. La lucha de Amnistía Internacional por los
derechos humanos.*
FCE, México, D.F., 344pp.
- Rostros y Voces de la Sociedad Civil
Revista bimestral desde 1995
CENCOS, Convergencia, México, D.F.
- Salgado, Juan (1997)
DESMI: trazando el camino hacia la economía solidaria.
Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
México, D.F., 37pp
- Sánchez Vázquez, Adolfo ed. (1998)
El mundo de la violencia.
FCE, México, D.F., 457 pp.
- Sociedad Civil
Revista científica Cuatrimestral desde 1996
FAM, DEMOS e IAPS, México, D.F.
- Sousa Santos, Boaventura de (1997)
Una concepción multicultural de los derechos humanos.
En la Revista *Memoria*, N° 101, julio de 1997, 41-53 pp.
CEMOS, A.C., México, D.F.

- Suárez, Rocío y Ludia Van Remmen (1997)
Hacia una nueva cultura feminista: una semblanza histórica del CIDHAL
Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos, Serie ONG de los 60's
México, D.F., 62pp
- Varios (1993)
Los Pobres Construyendo su Política Social / Foro Nacional de la
Sociedad Civil Democrática
FAM, México, Oaxaca, 228pp.
- Varios (1996)
Ley de Instituciones de Asistencia, Promoción Humana y Desarrollo
Social Privadas del Estado de Oaxaca (mimeo).
- Venegas Álvarez, Sonia (1988)
ORIGEN Y DEVENIR DEL OMBUDSMAN /¿Una institución encomiable?
Ed. UNAM, México, D.F., 150 pp.
- Weber, Max (1981)
ECONOMÍA Y SOCIEDAD / Esbozo de una sociología comprensiva.
FCE, México, D.F., 1237pp.
- Zermeño, Sergio (1996)
LA SOCIEDAD DERROTADA / El desorden mexicano del fin de siglo.
Ed. Siglo XXI, México, D.F., 241 pp.